



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

ORDENANZA N° 13439

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

TÍTULO I

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

Artículo 1º.- FÍJASE el valor por metro cuadrado correspondiente a cada categoría, conforme a la siguiente tabla:

| Mejoras Cubiertas | Valor Base (\$/m2) |
|--------------------------------------|--------------------|
| 1ª Cat. Tipología Edificio en Altura | \$ 43.638 |
| 2ª Cat. Tipología Edificio en Altura | \$ 36.336 |
| 1ª Cat. Tipología Vivienda | \$ 29.742 |
| 1ª Cat. Tipología Comercial | \$ 29.578 |
| 2ª Cat. Tipología Vivienda | \$ 25.832 |
| 3ª Cat. Tipología Edificio en Altura | \$ 24.283 |
| 2ª Cat. Tipología Comercial | \$20.998 |
| 1ª Cat. Tipología Industrial | \$ 20.998 |
| 2ª Cat. Tipología Industrial | \$ 18.260 |
| 3ª Cat. Tipología Vivienda | \$ 18.260 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | |
|---|-----------|
| 3ª Cat. Tipologías Industrial y Comercial | \$ 16.066 |
| 4ª Cat. Tipología Vivienda e Industrial | \$ 9.044 |

Artículo 2º.- LA depreciación del valor de la construcción, en función de su antigüedad se practicará según la siguiente tabla:

| Categoría | 1°, 2° y 3° Edificación en Altura | 1° y 2° Vivienda | 3° Vivienda | 4° Vivienda |
|--------------------|--|-----------------------------|--------------------|--------------------|
| 2024 a 2013 | 1,000 | 1,000 | 1,000 | 1,000 |
| 2012 a 2007 | 0,995 | 0,990 | 0,990 | 0,950 |
| 2006 a 2002 | 0,990 | 0,980 | 0,970 | 0,890 |
| 2001 a 1998 | 0,980 | 0,970 | 0,930 | 0,810 |
| 1997 a 1994 | 0,970 | 0,950 | 0,890 | 0,720 |
| 1993 a 1990 | 0,950 | 0,920 | 0,840 | 0,620 |
| 1989 a 1986 | 0,920 | 0,870 | 0,760 | 0,520 |
| 1985 a 1982 | 0,870 | 0,820 | 0,670 | 0,420 |
| 1981 a 1978 | 0,810 | 0,740 | 0,570 | 0,350 |
| 1977 a 1974 | 0,710 | 0,650 | 0,470 | 0,290 |
| 1973 a 1970 | 0,610 | 0,550 | 0,400 | 0,250 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | | |
|------------------------|-------|-------|-------|-------|
| 1969 a 1966 | 0,530 | 0,450 | 0,350 | 0,250 |
| 1965 a 1962 | 0,450 | 0,360 | 0,300 | 0,250 |
| 1961 a 1958 | 0,380 | 0,300 | 0,250 | 0,250 |
| 1957 a 1954 | 0,340 | 0,270 | 0,250 | 0,250 |
| 1953 a 1950 | 0,310 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| 1949 a 1946 | 0,280 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| 1945 a 1942 | 0,270 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| 1941 a 1938 | 0,260 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| 1937 a 1934 | 0,255 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| 1933 a 1931 | 0,250 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| Anterior a 1930 | 0,250 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |

| Categoría | 1° Comercio | 2° Comercio | 3° Comercio |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| 2024 a 2013 | 1,000 | 1,000 | 1,000 |
| 2012 a 2007 | 0,990 | 0,990 | 0,960 |
| 2006 a 2002 | 0,980 | 0,970 | 0,900 |
| 2001 a 1998 | 0,970 | 0,930 | 0,830 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|------------------------|-------|-------|-------|
| 1997 a 1994 | 0,950 | 0,890 | 0,750 |
| 1993 a 1990 | 0,920 | 0,840 | 0,660 |
| 1989 a 1986 | 0,880 | 0,810 | 0,560 |
| 1985 a 1982 | 0,800 | 0,750 | 0,470 |
| 1981 a 1978 | 0,740 | 0,650 | 0,380 |
| 1977 a 1974 | 0,650 | 0,550 | 0,320 |
| 1973 a 1970 | 0,550 | 0,450 | 0,270 |
| 1969 a 1966 | 0,430 | 0,380 | 0,250 |
| 1965 a 1962 | 0,360 | 0,300 | 0,250 |
| 1961 a 1958 | 0,300 | 0,250 | 0,250 |
| 1957 a 1954 | 0,270 | 0,250 | 0,250 |
| 1953 a 1950 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| 1949 a 1946 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| 1945 a 1942 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| 1941 a 1938 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| 1937 a 1934 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| 1933 a 1931 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| Anterior a 1930 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |

| Categoría | 1° y 2° | 3° | 4° |
|------------------|----------------|-----------|-----------|
|------------------|----------------|-----------|-----------|



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | Industrial | Industrial | Industrial |
|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 2024 a 2013 | 1,000 | 1,000 | 1,000 |
| 2012 a 2007 | 0,980 | 0,980 | 0,950 |
| 2006 a 2002 | 0,950 | 0,930 | 0,890 |
| 2001 a 1998 | 0,910 | 0,890 | 0,810 |
| 1997 a 1994 | 0,880 | 0,820 | 0,720 |
| 1993 a 1990 | 0,820 | 0,730 | 0,620 |
| 1989 a 1986 | 0,720 | 0,640 | 0,520 |
| 1985 a 1982 | 0,620 | 0,540 | 0,420 |
| 1981 a 1978 | 0,520 | 0,430 | 0,350 |
| 1977 a 1974 | 0,440 | 0,350 | 0,290 |
| 1973 a 1970 | 0,340 | 0,280 | 0,250 |
| 1969 a 1966 | 0,280 | 0,250 | 0,250 |
| 1965 a 1962 | 0,260 | 0,250 | 0,250 |
| 1961 a 1958 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| 1957 a 1954 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| 1953 a 1950 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| 1949 a 1946 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |



"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|----------------------------|-------|-------|-------|
| 1945 a 1942 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| 1941 a 1938 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| 1937 a 1934 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| 1933 a 1931 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |
| Anterior a 1930 | 0,250 | 0,250 | 0,250 |

Artículo 3°.- FÍJANSE las siguientes alícuotas generales sobre la valuación de los inmuebles edificados. Estas alícuotas se aplicarán conjuntamente con las alícuotas del artículo 4° para inmuebles edificados:

| Categoría Edificado | Tramos art 4 | Alícuotas |
|----------------------------|-------------------------|------------------|
| 1° (primera) | 1 a 15 | 0.6851 |
| 2° (segunda) | 1 a 15 | 0.6199 |
| 3° (tercera) | 1 a 15 | 0.5404 |
| 4° (cuarta) | 1 a 15 | 0.1654 |

Los tramos corresponden a los enunciados en el artículo 4° de la presente Ordenanza. La Dirección de Catastro Municipal podrá adecuar los límites de los tramos ante nuevas urbanizaciones, nuevas construcciones y otras actualizaciones, las que serán resueltas por Resolución fundada del Organismo Fiscal.

Artículo 4°.- FÍJANSE las siguientes alícuotas generales sobre la valuación de los inmuebles de toda la ciudad. Las mismas, en caso de corresponder, se deben combinar con las del artículo 3° fijadas precedentemente:



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| Tramos | Superficie: Hasta 2.499 m² | Superficie: Desde 2.500 m² |
|--------------------------------|--|--|
| 1 - \$0 a \$770 | 0,0131418 | 0,0197127 |
| 2 - \$771 a \$1120 | 0,014026 | 0,021039 |
| 3 - \$1121 a \$1330 | 0,0149696 | 0,0224545 |
| 4 - \$1331 a \$1750 | 0,0159768 | 0,0239652 |
| 5 - \$1751 a \$2170 | 0,0170517 | 0,0255776 |
| 6 - \$2171 a \$2800 | 0,018199 | 0,0272984 |
| 7 - \$2801 a \$3675 | 0,0194234 | 0,0291351 |
| 8 - \$3676 a \$4550 | 0,0207302 | 0,0310953 |
| 9 - \$4551 a \$5775 | 0,0221249 | 0,0331873 |
| 10- \$5776 a \$6300 | 0,0236135 | 0,0354202 |
| 11- \$6301 a \$7700 | 0,0252022 | 0,0378033 |
| 12- \$7701 a \$9450 | 0,0268978 | 0,0403467 |
| 13- \$9451 a \$11900 | 0,0287075 | 0,0430612 |
| 14- \$11901 a \$17990 | 0,0306389 | 0,0459584 |
| 15- \$17991 a \$9999999 | 0,0327003 | 0,0490505 |

Los tramos son los demarcados en un Plano Catastral que como Anexo I se incorpora a la presente Ordenanza. La Dirección de Catastro Municipal podrá adecuar los tramos ante nuevas urbanizaciones, nuevas construcciones y otras actualizaciones, mediante Resolución fundada del Organismo Fiscal.

Artículo 5°.- FÍJASE una alícuota del Tres coma Noventa y Dos por Mil (3,92‰) para las parcelas de uso común sin mejoras cubiertas ubicadas en urbanizaciones residenciales especiales, destinadas a la práctica de actividades deportivas, recreativas y sociales, que no



"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

constituyan espacios verdes del Dominio Público Municipal, según lo establecido en el artículo 1º inciso d) de la Ordenanza N° 8606 y sus modificatorias.

Artículo 6°.- LA Base Imponible de la contribución que incide sobre los inmuebles será la valuación total de los mismos multiplicada por los siguientes coeficientes:

- **Zona 1:** 1,00 para los inmuebles menores a 15.000 m² y 0,35 para los inmuebles mayores a 15.000 m², para los Distrito-Zona, cuyas nomenclaturas se enuncian a continuación:

09-01, 09-03, 09-04, 09-05, 09-06, 14-01, 14-02, 14-08, 14-09, 14-10, 15-28, 15-29, 15-30, 15-31, 15-32, 15-33, 15-34, 15-35, 15-36, 15-37, 15-38, 15-39, 15-40, 15-42, 15-43, 15-44, 16-02, 16-04, 16-05, 16-06, 16-08, 16-09, 16-15, 17-01, 17-02, 17-03, 17-04, 17-05, 17-06, 17-07, 17-08, 17-09, 17-10, 17-14, 17-15, 17-20, 18-01, 18-02, 18-03, 18-04, 18-05, 18-06, 18-07, 18-08, 18-09, 18-10, 18-11, 18-12, 18-13, 18-14, 18-15, 18-16, 18-17, 18-18, 18-19, 18-20, 19-01, 19-02, 19-03, 19-04, 19-05, 19-06, 19-07, 19-08, 19-09, 20-01, 20-02, 20-03, 20-04, 20-05, 20-06, 20-08, 20-09, 20-10, 20-11, 20-12, 20-13, 20-14, 20-15, 21-04, 21-05, 21-06, 21-07, 21-10, 21-11, 22-01, 22-02, 22-06, 22-07, 22-08, 22-09, 22-10, 23-01, 23-02, 23-03, 23-04, 23-05, 23-06, 23-07, 23-08, 23-09, 23-10, 23-11, 23-12, 23-13, 23-14, 23-15, 23-16, 23-17, 24-05, 24-06, 24-07, 24-08, 24-09, 24-10, 24-11, 24-12, 25-01, 25-02, 25-03, 25-04, 25-05, 25-06, 25-07, 25-08, 25-09, 25-11, 25-12, 25-13, 25-14, 25-15, 25-16, 25-17, 25-18, 25-19, 26-22, 26-29, 26-30, 26-31, 26-32, 26-33, 27-01, 27-02, 27-03, 27-04, 27-05, 27-06, 27-07, 27-08, 27-09, 27-10, 27-11, 29-01, 29-04, 29-05, 29-06, 31-21, 31-22, 31-23, 31-24, 32-01, 32-02, 32-03, 32-04, 32-05, 32-06, 32-07, 32-08, 32-09, 32-10, 35-01, 35-02, 35-03.

- **Zona 2:** 1,00 para los Distrito-Zona, cuyas nomenclaturas se enuncian a continuación:

01-01, 01-02, 01-03, 01-04, 01-05, 01-06, 01-07, 01-08, 01-09, 01-10, 01-11, 01-12, 01-13, 01-14, 01-17, 01-18, 01-19, 01-20, 01-21, 01-22, 01-27, 01-28, 01-29, 01-30, 01-31, 02-01, 02-02, 02-03, 02-04, 02-05, 02-06, 02-07, 02-12, 02-13, 02-14, 02-15, 02-16, 02-17, 02-18, 02-19, 02-20, 02-21, 02-22, 02-23, 02-32, 02-33, 02-34, 02-35, 04-14, 04-16, 04-17, 04-18,



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

04-19, 06-20, 06-21, 06-22, 06-23, 06-24, 06-25, 06-26, 06-27, 06-29, 06-30, 06-31, 06-32, 06-33, 06-34, 07-01, 07-02, 07-03, 07-04, 07-05, 07-06, 07-07, 07-08, 07-09, 07-10, 07-11, 07-12, 07-13, 07-14, 07-15, 07-16, 07-17, 07-18, 07-19, 07-20, 07-21, 07-22, 07-23, 07-24, 07-25, 08-01, 08-02, 08-03, 08-04, 08-05, 08-06, 08-07, 08-08, 08-09, 08-10, 08-11, 08-12, 08-13, 08-14, 08-15, 08-16, 09-08, 10-06, 10-08, 11-05, 11-06, 13-01, 13-02, 13-03, 13-04, 13-05, 13-06, 13-07, 13-08, 13-09, 13-10, 13-11, 13-12, 13-13, 13-14, 13-15, 13-16, 13-17, 13-18, 13-19, 13-20, 13-21, 13-22, 13-23, 13-24, 13-27, 14-03, 14-04, 14-05, 14-06, 14-07, 14-24, 14-25, 15-01, 15-02, 15-03, 15-04, 15-05, 15-06, 15-07, 15-08, 15-09, 15-10, 15-11, 15-12, 15-13, 15-14, 15-15, 15-17, 15-18, 15-19, 15-20, 15-21, 15-22, 15-23, 15-24, 15-25, 15-26, 15-27, 15-41, 15-45, 15-46, 15-47, 16-01, 16-03, 16-07, 16-10, 16-11, 16-12, 16-13, 16-14, 16-16, 16-17, 16-19, 16-20, 16-21, 16-22, 16-23, 16-24, 16-25, 16-26, 16-27, 16-28, 16-29, 16-30, 16-31, 16-32, 17-11, 17-12, 17-13, 17-16, 17-17, 17-18, 17-19, 20-07, 20-16, 20-17, 20-18, 21-01, 21-02, 21-03, 21-04, 21-08, 21-09, 22-03, 22-04, 22-05, 24-01, 24-02, 24-03, 24-04, 24-13, 24-14, 24-15, 24-16, 24-17, 24-18, 24-19, 26-01, 26-02, 26-03, 26-04, 26-05, 26-06, 26-07, 26-08, 26-09, 26-10, 26-12, 26-13, 26-14, 26-15, 26-16, 26-20, 26-21, 26-23, 26-24, 26-25, 26-26, 26-27, 26-28, 28-01, 28-02, 28-03, 28-04, 28-05, 28-07, 28-08, 28-09, 28-10, 28-11, 28-13, 28-14, 28-24, 29-02, 29-03, 30-02, 30-03, 30-04, 30-05, 30-06, 30-09, 30-10, 30-11, 30-12, 30-16, 30-17, 30-18, 31-03, 31-04, 31-07, 31-08, 31-09, 31-16, 31-18, 31-25, 33-02, 33-03, 33-08, 33-15, 33-16, 34-04, 34-05, 34-06, 34-07, 34-08, 34-09, 34-10, 34-11.

- **Zona 3:** 1,00 para los Distrito-Zona, cuyas nomenclaturas se enuncian a continuación:

01-15, 01-16, 01-32, 01-33, 02-08, 02-09, 02-10, 02-11, 02-24, 02-25, 02-26, 02-27, 02-28, 02-29, 02-30, 02-31, 03-01, 03-02, 03-03, 03-04, 03-05, 03-06, 03-10, 03-11, 03-12, 05-01, 05-02, 05-03, 05-04, 05-05, 05-06, 05-07, 05-08, 05-09, 05-10, 05-11, 05-12, 05-13, 05-14, 05-15, 05-16, 05-17, 05-18, 05-19, 05-20, 05-21, 05-22, 05-23, 06-01, 06-02, 06-03, 06-04, 06-05, 06-06, 06-07, 06-14, 06-15, 06-16, 06-17, 06-18, 06-19, 10-02, 10-03, 10-04, 10-05, 11-01, 11-02, 11-09, 12-01, 12-02, 12-03, 12-04, 12-05, 12-06, 12-07, 12-08, 12-09, 12-10, 12-11, 12-12, 12-13, 13-25, 13-26, 14-11, 14-12, 14-13, 14-14, 14-15, 14-16, 14-17, 14-18, 14-19, 14-20, 14-23, 28-20, 28-21, 28-22, 28-25, 28-26, 30-01, 30-07, 30-08, 31-01, 31-02,



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

31-10, 31-11, 31-12, 31-13, 31-14, 31-19, 31-20, 33-05, 33-06, 33-09, 33-10, 33-11, 33-12, 33-13, 33-14.

- **Zona 4:** 1,00 para los Distrito-Zona, cuyas nomenclaturas se enuncian a continuación:

01-23, 01-24, 01-26, 03-07, 03-08, 03-09, 03-13, 03-16, 03-17, 03-18, 03-21, 04-01, 04-05, 04-06, 04-07, 04-08, 04-10, 04-11, 04-13, 04-15, 06-08, 06-09, 06-10, 06-11, 06-12, 06-13, 06-28, 12-14, 12-15, 12-16, 12-17, 14-21, 14-22, 14-26, 14-27, 14-28, 26-11, 26-17, 26-18, 26-19, 28-06, 31-15.

- **Zona 5:** 1,00 para los Distrito-Zona, cuyas nomenclaturas se enuncian a continuación:

01-25, 03-14, 03-15, 03-19, 03-20, 04-02, 04-03, 04-04, 04-09, 04-12, 10-01, 10-07, 10-09, 11-03, 11-04, 11-07, 11-08, 28-12, 28-16, 28-17, 28-18, 28-19, 28-23, 30-13, 30-14, 30-15, 30-19, 30-20, 31-05, 31-06, 31-17, 31-18, 33-07, 34-01, 34-02, 34-03, 34-12, 34-14.

El coeficiente detallado anteriormente para cada zona se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) para los inmuebles que tributen como baldío, con excepción de aquellos que se encuentren en construcción y cuenten con permiso de edificación emitido por el municipio. Esta excepción es a pedido del contribuyente y podrá ser concedida por única vez y por el término de veinticuatro (24) meses.

El importe tributario es el resultado del producto entre la Base Imponible por la o las alícuotas correspondientes.

Artículo 6° bis.- DETERMÍNESE como importe fijo anual correspondiente a la “Categoría Social Tributaria”, según el artículo 213 del Código Tributario Municipal, la cantidad de Pesos Cuatro Mil Quinientos Sesenta (\$4.560,00) sin tener en cuenta lo establecido en el último párrafo del artículo 6° de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- LOS inmuebles considerados baldíos de superficie igual o mayor a Dos Mil Quinientos metros cuadrados (2.500 m²) cuyo destino sea su explotación frutihortícola



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

(quintas), podrán a solicitud ser tratados con la alícuota correspondiente al tramo 1 del artículo 4º de la presente Ordenanza. .

Artículo 8º.- FÍJASE sobre el importe tributario resultante de aplicación de las alícuotas y mínimos establecidos en los artículos precedentes una sobretasa del veinte por ciento (20%) por la construcción de desagües pluviales, importe éste que será sustitutivo de cualquier contribución a los frentistas por obras de desagües pluviales en realización o a realizarse y se liquidará en forma conjunta con la Contribución.

Artículo 9º.- FÍJASE sobre el importe tributario resultante de la aplicación de las alícuotas y mínimos establecidos en los artículos 1º a 7º, una sobretasa del cuarenta y cinco por ciento (45%), que se liquidará en forma conjunta con la Contribución que incide sobre los Inmuebles, ocupados o no, ubicados con frente a colectoras de desagües cloacales, excepto cocheras y bauleras, aun cuando carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas, o si teniéndolas no se encontraran enlazadas a redes. Establécese como importe mínimo a pagar del presente adicional la suma de Pesos Ocho Mil (\$8.000,00).

La obligación de pago por los nuevos servicios regirá a partir de la habilitación por la Dirección de Redes Sanitarias y Gas, debiendo los contribuyentes o responsables dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 de la presente Ordenanza.

FONDO SOLIDARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 9º bis.- FÍJASE un adicional de hasta el diez por ciento (10%), que se aplicará sobre el importe tributario resultante de la aplicación de las alícuotas y mínimos establecidos en los artículos precedentes, y que se liquidará en forma conjunta con la Contribución que incide sobre los Inmuebles de acuerdo al artículo 37, inciso a) de la Ordenanza N° 12620 “Fondo Solidario de Inclusión Social”:

- a) Del diez por ciento (10%) a los inmuebles que tributen como baldío en zonas 4 y 5, y a los inmuebles de las categorías 1 y 2 de tipologías “vivienda” y “vivienda en altura”;
- b) Del cinco por ciento (5%) a los inmuebles que tributen como baldío en zona 3.



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

El Organismo Fiscal queda facultado para incrementar este adicional, hasta en un veinte por ciento (20%) del importe tributario resultante de la aplicación de las alícuotas y mínimos establecidos en los artículos precedentes.

FONDO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA; Y FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Artículo 9° ter.- FÍJASE un adicional que se aplicará sobre el importe tributario a pagar en la Contribución que incide sobre los Inmuebles, resultante de la aplicación de las alícuotas y mínimos establecidos en los artículos precedentes, y que se liquidará en forma conjunta con la citada contribución, a saber:

- a) Del cuatro por ciento (4%) que se destinará al Fondo Integral para las Personas con Discapacidad, Niñez y Adolescencia;
- b) Del dos por ciento (2%) que se destinará al Fondo para la Infraestructura y Fomento a la Actividad Deportiva con Perspectiva de Género.

El presente adicional no forma parte de la base utilizada para aplicar los porcentajes de actualización previstos en el artículo 14 bis de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- LAS reducciones a que se refiere el artículo 241 del Código Tributario Municipal, serán las siguientes:

- a) Inciso “1”: Cuarenta por ciento (40%). (Inmuebles edificados 4ª categoría);
- b) Inciso “2”: Veinte por ciento (20%). (Inmuebles propiedad de jubilado o pensionado)

Artículo 10 bis.- LAS reducciones a que se refiere el artículo 242 del Código Tributario Municipal, se establecerán de la siguiente forma:

- a) 5% para aquellos inmuebles que contengan colectores solares;
- b) 5% para aquellos inmuebles que contengan paneles solares equivalentes a 2 kW de potencia autónoma, el cual podrá tener inyección en red y/o conjunto de batería;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

- c) 2% para aquellos inmuebles que contengan sistemas de reaprovechamiento de agua;
- d) Las reducciones impositivas contempladas en la Ordenanza N° 12548, artículo 23, será del 8% por la incorporación de cubiertas y muros verdes en la ciudad de Córdoba.

Para gozar de las referidas reducciones, el titular del inmueble deberá acreditar plano del inmueble debidamente rubricado por profesional o técnico idóneo matriculado. Las reducciones son de carácter acumulativo entre sí.

CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR INMUEBLES

Artículo 10 ter.- DISPÓNGASE el otorgamiento de los beneficios fiscales que se detallan a continuación, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Código Tributario Municipal, para el ejercicio fiscal 2024 y en relación a la Contribución que incide sobre los Inmuebles, a saber:

- a) **CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR:** Para aquellos contribuyentes que no registren deuda respecto a cada objeto por obligaciones tributarias devengadas, no prescriptas y vencidas al 31 de diciembre de 2023, ni planes de pago en cuotas no cancelados, gozarán de una reducción del veinte por ciento (20%) sobre el importe tributario total a pagar, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;
- b) **CUOTA ÚNICA:** Para aquellos contribuyentes que opten por pagar el tributo mediante “cuota única”, gozarán de una reducción del diez por ciento (10%) sobre el importe total a pagar, previa deducción del beneficio fiscal previsto en el inciso anterior. El presente beneficio podrá acumularse con el establecido en el inciso anterior;
- c) **PAGO OPORTUNO:** A fin de estimular el pago en tiempo y forma, podrá concederse una reducción del diez por ciento (10%) sobre el importe total mensual a pagar en el ejercicio 2024, para aquellos contribuyentes que no registren deuda respecto a cada objeto o inmueble, por obligaciones tributarias devengadas, no prescriptas y vencidas al día diez (10) del mes anterior, ni planes de pago en cuotas no cancelados, conforme lo disponga el Organismo Fiscal por vía reglamentaria. Asimismo, el Organismo podrá establecer nuevos beneficios de reducción para este ejercicio.



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

Los presentes beneficios fiscales no caducarán cuando existan obligaciones impagas producto de reliquidaciones o diferencias generadas por errores involuntarios en la fórmula de cálculo que realice el municipio para determinar el tributo.

Artículo 10 quater.- LAS reducciones a que se refiere el último párrafo del artículo 202 del Código Tributario Municipal, y en relación a la Contribución que incide sobre los Inmuebles podrá ser de hasta el 60% según lo determine el Organismo Fiscal.

Artículo 11.- DEROGADO.

Artículo 12.- POR los inmuebles situados en Urbanizaciones Residenciales Especiales, se abonará un adicional del veinticinco por ciento (25%) sobre el importe de la obligación tributaria, conforme lo dispuesto por el artículo 7º de Ordenanza N° 8606 y sus modificatorias, excepto que la administración asuma la prestación de los servicios públicos internos en el instrumento de aprobación de la urbanización.

Artículo 13.- POR los inmuebles en donde se estén ejecutando o se hayan ejecutado obras en contravención a las normas de edificación, detectadas por la Dirección de Obras Privadas y Uso del Suelo o se hayan anotado como “Obra Registrada” en los términos de la Ordenanza N° 9387 y sus modificatorias, punto 1.3.10.2., inciso “a”, se abonará un adicional del sesenta por ciento (60%) sobre el importe de la obligación tributaria.

Artículo 13 bis.- POR los inmuebles en donde la Dirección de Catastro Municipal incorpore mejoras, edificaciones y/o ampliaciones no declaradas o denunciadas, en condiciones de habitabilidad, y hasta el mes subsiguiente al que se expida el permiso de edificación o final de obra correspondiente, se abonará un adicional del treinta por ciento (30%) sobre el importe de la obligación tributaria.

Artículo 13 ter.- POR los inmuebles edificados que constituyen rémora, podrá abonarse una sobretasa que se aplicará sobre el importe tributario de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, conforme la ubicación de los mismos, según la tabla que a continuación se detalla:



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| ZONA TRIBUTARIA | ADICIONAL % |
|-----------------|-------------|
| 5 | 70 |
| 4 | 55 |
| 3 | 40 |
| 2 | 35 |
| 1 | 20 |

Tratándose de inmuebles baldíos dicha alícuota será del veinticinco por ciento (25%), independientemente de su ubicación.

Artículo 14.- EL tributo establecido en el presente Título podrá abonarse hasta en doce (12) cuotas, de acuerdo a los criterios y en las fechas que determine el Organismo Fiscal. En caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas, a los fines de determinar el monto de las cuotas no vencidas se podrán adecuar las mismas tomando la variación de la Remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTTE), entre el mes de base utilizado para la determinación del presente tributo y el mes que a tal efecto disponga el Secretario de Economía y Finanzas en función del vencimiento y la generación de la cuota.

El monto anual único del presente tributo, no obstante que, de la aplicación de reducciones, de descuentos, de beneficios y sobretasas resulte un monto inferior, tendrán como valores mínimos para la categoría edificados un monto de pesos nueve mil seiscientos (\$ 9.600) y para la categoría de baldíos pesos doce mil (\$12.000) de acuerdo a las categorías de Edificado, excepto lo establecido en el artículo 6° bis de la presente Ordenanza, y para el caso de las exenciones porcentuales otorgadas de acuerdo a lo previsto en el Título I – Capítulo V del Libro 2° del Código Tributario Municipal Vigente, en las cuales el monto de la obligación de pago puede ser inferior al mínimo establecido.



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

Artículo 14 bis.- ESTABLÉCESE que el importe tributario anual de la Contribución que incide sobre los Inmuebles no podrá encontrarse por debajo del noventa por ciento en relación al monto anual determinado en el año anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° ter de la presente, en tanto se mantengan las mismas condiciones.

El mismo podrá adecuarse, tomando la variación de la Remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTÉ), entre el mes de base utilizado para la determinación del presente tributo y el mes que a tal efecto disponga el Secretario de Economía y Finanzas.

TÍTULO II

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Artículo 15.- CONFORME lo establecido en los artículos 261 y 306 del Código Tributario Municipal, fíjense las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales por el ejercicio de la actividad, a aplicarse sobre las actividades enunciadas en el presente artículo con más en cada caso, el adicional por promoción, difusión, incentivo o exhibición, dispuesto en el artículo 19 de esta Ordenanza y los restantes adicionales o fondos previstos por el ordenamiento municipal.

Tratándose de contribuyentes que encuadren en el “Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios” (Libro Segundo, Título III, Capítulo X del Código Tributario Municipal, y artículo 18 bis de la presente Ordenanza), tributarán los montos fijos que en cada caso se establezca.

| Código Actividad | Descripción de la Actividad | Alícuota (‰) | Mínimo |
|---------------------|-----------------------------|-----------------|--------|
|---------------------|-----------------------------|-----------------|--------|



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|-------|--|---|-------|
| 11111 | Cultivo de arroz | 7 | 7.770 |
| 11112 | Cultivo de trigo | 7 | 7.770 |
| 11119 | Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero | 7 | 7.770 |
| 11121 | Cultivo de maíz | 7 | 7.770 |
| 11129 | Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 11130 | Cultivo de pastos de uso forrajero | 7 | 7.770 |
| 11211 | Cultivo de soja | 7 | 7.770 |
| 11291 | Cultivo de girasol | 7 | 7.770 |
| 11299 | Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol | 7 | 7.770 |
| 11310 | Cultivo de papa, batata y mandioca | 7 | 7.770 |
| 11321 | Cultivo de tomate | 7 | 7.770 |
| 11329 | Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p. | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|-------|---|---|-------|
| 11331 | Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas | 7 | 7.770 |
| 11341 | Cultivo de legumbres frescas | 7 | 7.770 |
| 11342 | Cultivo de legumbres secas | 7 | 7.770 |
| 11400 | Cultivo de tabaco | 7 | 7.770 |
| 11501 | Cultivo de algodón | 7 | 7.770 |
| 11509 | Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 11911 | Cultivo de flores | 7 | 7.770 |
| 11912 | Cultivo de plantas ornamentales | 7 | 7.770 |
| 11990 | Cultivos temporales n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 12110 | Cultivo de vid para vinificar | 7 | 7.770 |
| 12121 | Cultivo de uva de mesa | 7 | 7.770 |
| 12200 | Cultivo de frutas cítricas | 7 | 7.770 |
| 12311 | Cultivo de manzana y pera | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|-------|--|---|-------|
| 12319 | Cultivo de frutas de pepita n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 12320 | Cultivo de frutas de carozo | 7 | 7.770 |
| 12410 | Cultivo de frutas tropicales y subtropicales | 7 | 7.770 |
| 12420 | Cultivo de frutas secas | 7 | 7.770 |
| 12490 | Cultivo de frutas n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 12510 | Cultivo de caña de azúcar | 7 | 7.770 |
| 12591 | Cultivo de stevia rebaudiana | 7 | 7.770 |
| 12599 | Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 12601 | Cultivo de jatropha | 7 | 7.770 |
| 12609 | Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha | 7 | 7.770 |
| 12701 | Cultivo de yerba mate | 7 | 7.770 |
| 12709 | Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|-------|--|---|-------|
| 12800 | Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales | 7 | 7.770 |
| 12900 | Cultivos perennes n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 13011 | Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas | 7 | 7.770 |
| 13012 | Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras | 7 | 7.770 |
| 13013 | Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales | 7 | 7.770 |
| 13019 | Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 13020 | Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas | 7 | 7.770 |
| 14113 | Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche | 7 | 7.770 |
| 14114 | Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|-------|---|---|-------|
| 14115 | Engorde en corrales (Feed-Lot) | 7 | 7.770 |
| 14121 | Cría de ganado bovino realizada en cabañas | 7 | 7.770 |
| 14211 | Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras | 7 | 7.770 |
| 14221 | Cría de ganado equino realizada en haras | 7 | 7.770 |
| 14300 | Cría de camélidos | 7 | 7.770 |
| 14410 | Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche | 7 | 7.770 |
| 14420 | Cría de ganado ovino realizada en cabañas | 7 | 7.770 |
| 14430 | Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche | 7 | 7.770 |
| 14440 | Cría de ganado caprino realizada en cabañas | 7 | 7.770 |
| 14510 | Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|-------|---|---|-------|
| 14520 | Cría de ganado porcino realizado en cabañas | 7 | 7.770 |
| 14610 | Producción de leche bovina | 7 | 7.770 |
| 14620 | Producción de leche de oveja y de cabra | 7 | 7.770 |
| 14710 | Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda) | 7 | 7.770 |
| 14720 | Producción de pelos de ganado n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 14810 | Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos | 7 | 7.770 |
| 14820 | Producción de huevos | 7 | 7.770 |
| 14910 | Apicultura | 7 | 7.770 |
| 14920 | Cunicultura | 7 | 7.770 |
| 14930 | Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas | 7 | 7.770 |
| 14990 | Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p. | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|-------|--|---|-------|
| 16111 | Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales | 7 | 7.770 |
| 16112 | Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre | 7 | 7.770 |
| 16113 | Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea | 7 | 7.770 |
| 16119 | Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica | 7 | 7.770 |
| 16120 | Servicios de cosecha mecánica | 7 | 7.770 |
| 16130 | Servicios de contratistas de mano de obra agrícola | 7 | 7.770 |
| 16141 | Servicios de frío y refrigerado | 7 | 7.770 |
| 16149 | Otros Servicios de post cosecha | 7 | 7.770 |
| 16150 | Servicios de procesamiento de semillas para su siembra | 7 | 7.770 |
| 16190 | Servicios de apoyo agrícolas n.c.p | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|-------|---|---|-------|
| 16210 | Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos | 7 | 7.770 |
| 16220 | Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria | 7 | 7.770 |
| 16230 | Servicios de esquila de animales | 7 | 7.770 |
| 16291 | Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc. | 7 | 7.770 |
| 16292 | Albergue y cuidado de animales de terceros | 7 | 7.770 |
| 16299 | Servicios de apoyo pecuarios n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 17010 | Caza y repoblación de animales de caza | 7 | 7.770 |
| 17020 | Servicios de apoyo para la caza | 7 | 7.770 |
| 21010 | Plantación de bosques | 7 | 9.860 |
| 21020 | Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas | 7 | 9.860 |
| 21030 | Explotación de viveros forestales | 7 | 9.860 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|-------|---|---|-------|
| 22010 | Extracción de productos forestales de bosques cultivados | 7 | 9.860 |
| 22020 | Extracción de productos forestales de bosques nativos | 7 | 9.860 |
| 24010 | Servicios forestales para la extracción de madera | 7 | 9.860 |
| 24020 | Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera | 7 | 9.860 |
| 31110 | Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores | 7 | 9.860 |
| 31120 | Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores | 7 | 9.860 |
| 31130 | Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos | 7 | 9.860 |
| 31200 | Pesca continental: fluvial y lacustre | 7 | 9.860 |
| 31300 | Servicios de apoyo para la pesca | 7 | 9.860 |
| 32000 | Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos | 7 | 9.860 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|-------|---|---|-------|
| | (acuicultura) | | |
| 51000 | Extracción y aglomeración de carbón | 7 | 9.860 |
| 52000 | Extracción y aglomeración de lignito | 7 | 9.860 |
| 61000 | Extracción de petróleo crudo | 7 | 9.860 |
| 62000 | Extracción de gas natural | 7 | 9.860 |
| 71000 | Extracción de minerales de hierro | 7 | 9.860 |
| 72100 | Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio | 7 | 9.860 |
| 72910 | Extracción de metales preciosos | 7 | 9.860 |
| 72990 | Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio | 7 | 9.860 |
| 81100 | Extracción de rocas ornamentales | 7 | 9.860 |
| 81200 | Extracción de piedra caliza y yeso | 7 | 9.860 |
| 81300 | Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos | 7 | 9.860 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|-------|---|---|-------|
| 81400 | Extracción de arcilla y caolín | 7 | 9.860 |
| 89110 | Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba | 7 | 9.860 |
| 89120 | Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos | 7 | 9.860 |
| 89200 | Extracción y aglomeración de turba | 7 | 9.860 |
| 89300 | Extracción de sal | 7 | 9.860 |
| 89900 | Explotación de minas y canteras n.c.p. | 7 | 9.860 |
| 91000 | Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural | 7 | 9.860 |
| 91001 | Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos | 7 | 9.860 |
| 91002 | Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos | 7 | 9.860 |
| 91003 | Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos | 7 | 9.860 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|---|-------|
| 91009 | Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte | 7 | 9.860 |
| 99000 | Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural | 7 | 9.860 |
| 101011 | Matanza de ganado bovino | 7 | 9.860 |
| 101012 | Procesamiento de carne de ganado bovino | 7 | 9.860 |
| 101013 | Saladero y peladero de cueros de ganado bovino | 7 | 9.860 |
| 101020 | Producción y procesamiento de carne de aves | 7 | 9.860 |
| 101030 | Elaboración de fiambres y embutidos | 7 | 9.860 |
| 101040 | Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne | 7 | 9.860 |
| 101091 | Fabricación de aceites y grasas de origen animal | 7 | 9.860 |
| 101099 | Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne, elaboración de | 7 | 9.860 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|---|-------|
| | subproductos cárnicos n.c.p. | | |
| 102001 | Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos | 7 | 9.860 |
| 102002 | Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres | 7 | 9.860 |
| 102003 | Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados | 7 | 9.860 |
| 103011 | Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres | 7 | 9.860 |
| 103012 | Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas | 7 | 9.860 |
| 103020 | Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres | 7 | 9.860 |
| 103030 | Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas | 7 | 9.860 |
| 103091 | Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres | 7 | 9.860 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|---|-------|
| 103099 | Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de frutas | 7 | 9.860 |
| 104011 | Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar | 7 | 9.860 |
| 104012 | Elaboración de aceite de oliva | 7 | 9.860 |
| 104013 | Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados | 7 | 9.860 |
| 104020 | Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares | 7 | 9.860 |
| 105010 | Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados | 7 | 9.860 |
| 105020 | Elaboración de quesos | 7 | 9.860 |
| 105030 | Elaboración industrial de helados | 7 | 9.860 |
| 105090 | Elaboración de productos lácteos n.c.p. | 7 | 9.860 |
| 106110 | Molienda de trigo | 7 | 9.860 |
| 106120 | Preparación de arroz | 7 | 9.860 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|---|-------|
| 106131 | Elaboración de alimentos a base de cereales | 7 | 9.860 |
| 106139 | Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz | 7 | 9.860 |
| 106200 | Elaboración de almidones y productos derivados del almidón, molienda húmeda de maíz | 7 | 9.860 |
| 107110 | Elaboración de galletitas y bizcochos | 7 | 9.860 |
| 107121 | Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos | 7 | 9.860 |
| 107129 | Elaboración de productos de panadería n.c.p. | 7 | 9.860 |
| 107200 | Elaboración de azúcar | 7 | 9.860 |
| 107301 | Elaboración de cacao y chocolate | 7 | 9.860 |
| 107309 | Elaboración de productos de confitería n.c.p. | 7 | 9.860 |
| 107410 | Elaboración de pastas alimentarias frescas | 7 | 9.860 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|---|-------|
| 107420 | Elaboración de pastas alimentarias secas | 7 | 9.860 |
| 107500 | Elaboración de comidas preparadas para reventa | 7 | 9.860 |
| 107911 | Tostado, torrado y molienda de café | 7 | 9.860 |
| 107912 | Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias | 7 | 9.860 |
| 107920 | Preparación de hojas de té | 7 | 9.860 |
| 107931 | Molienda de yerba mate | 7 | 9.860 |
| 107939 | Elaboración de yerba mate | 7 | 9.860 |
| 107991 | Elaboración de extractos, jarabes y concentrados | 7 | 9.860 |
| 107992 | Elaboración de vinagres | 7 | 9.860 |
| 107999 | Elaboración de productos alimenticios n.c.p. | 7 | 9.860 |
| 108000 | Elaboración de alimentos preparados para animales | 7 | 9.860 |
| 109000 | Servicios industriales para la elaboración de | 7 | 9.860 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|--|-----|--------|
| | alimentos y bebidas | | |
| 110100 | Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas | 8,4 | 9.860 |
| 110211 | Elaboración de mosto | 8,4 | 9.860 |
| 110212 | Elaboración de vinos | 8,4 | 9.860 |
| 110290 | Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas | 8,4 | 9.860 |
| 110300 | Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta | 12 | 9.860 |
| 110411 | Embotellado de aguas naturales y minerales | 8,4 | 9.860 |
| 110412 | Fabricación de sodas | 8,4 | 4.963 |
| 110420 | Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda | 8,4 | 9.860 |
| 110491 | Elaboración de hielo | 8,4 | 9.860 |
| 110492 | Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p. | 8,4 | 9.860 |
| 120010 | Preparación de hojas de tabaco | 8,4 | 20.110 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|----|--------|
| 120091 | Elaboración de cigarrillos | 15 | 20.110 |
| 120099 | Elaboración de productos de tabaco n.c.p. | 15 | 20.110 |
| 131110 | Preparación de fibras textiles vegetales, desmotado de algodón | 7 | 7.770 |
| 131120 | Preparación de fibras animales de uso textil | 7 | 7.770 |
| 131131 | Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas | 7 | 7.770 |
| 131132 | Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas | 7 | 7.770 |
| 131139 | Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón | 7 | 7.770 |
| 131201 | Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas | 7 | 7.770 |
| 131202 | Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas | 7 | 7.770 |
| 131209 | Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|--|---|-------|
| | tejedurías integradas | | |
| 131300 | Acabado de productos textiles | 7 | 7.770 |
| 139100 | Fabricación de tejidos de punto | 7 | 7.770 |
| 139201 | Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc. | 7 | 7.770 |
| 139202 | Fabricación de ropa de cama y mantelería | 7 | 7.770 |
| 139203 | Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona | 7 | 7.770 |
| 139204 | Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel | 7 | 7.770 |
| 139209 | Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir | 7 | 7.770 |
| 139300 | Fabricación de tapices y alfombras | 7 | 7.770 |
| 139400 | Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes | 7 | 7.770 |
| 139900 | Fabricación de productos textiles n.c.p. | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|---|-----|-------|
| 141110 | Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa | 7 | 7.770 |
| 141120 | Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos | 7 | 7.770 |
| 141130 | Confección de prendas de vestir para bebés y niños | 7 | 7.770 |
| 141140 | Confección de prendas deportivas | 7 | 7.770 |
| 141191 | Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero | 7 | 7.770 |
| 141199 | Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto | 7 | 7.770 |
| 141201 | Fabricación de accesorios de vestir de cuero | 7 | 7.770 |
| 141202 | Confección de prendas de vestir de cuero | 8,4 | 9.860 |
| 142000 | Terminación y teñido de pieles, fabricación de artículos de piel | 8,4 | 9.860 |
| 143010 | Fabricación de medias | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|---|-----|-------|
| 143020 | Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto | 7 | 7.770 |
| 149000 | Servicios industriales para la industria confeccionista | 7 | 7.770 |
| 151100 | Curtido y terminación de cueros | 8,4 | 7.770 |
| 151200 | Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p. | 8,4 | 9.860 |
| 152011 | Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico | 7 | 7.770 |
| 152021 | Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico | 7 | 7.770 |
| 152021 | Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico | 7 | 7.770 |
| 152031 | Fabricación de calzado deportivo | 7 | 7.770 |
| 152040 | Fabricación de partes de calzado | 7 | 4.963 |
| 161001 | Aserrado y cepillado de madera nativa | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|---|-------|
| 161002 | Aserrado y cepillado de madera implantada | 7 | 7.770 |
| 162100 | Fabricación de hojas de madera para enchapado, fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 162201 | Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción | 7 | 7.770 |
| 162202 | Fabricación de viviendas prefabricadas de madera | 7 | 7.770 |
| 162300 | Fabricación de recipientes de madera | 7 | 7.770 |
| 162901 | Fabricación de ataúdes | 7 | 7.770 |
| 162902 | Fabricación de artículos de madera en tornerías | 7 | 7.770 |
| 162903 | Fabricación de productos de corcho | 7 | 7.770 |
| 162909 | Fabricación de productos de madera n.c.p, fabricación de artículos de paja y materiales trenzables | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|---|-------|
| 170101 | Fabricación de pasta de madera | 7 | 7.770 |
| 170102 | Fabricación de papel y cartón excepto envases | 7 | 7.770 |
| 170201 | Fabricación de papel ondulado y envases de papel | 7 | 7.770 |
| 170202 | Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón | 7 | 7.770 |
| 170910 | Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario | 7 | 7.770 |
| 170990 | Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 181101 | Impresión de diarios y revistas | 7 | 3.524 |
| 181109 | Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas | 7 | 3.524 |
| 181200 | Servicios relacionados con la impresión | 7 | 3.524 |
| 182000 | Reproducción de grabaciones | 7 | 6.336 |
| 191000 | Fabricación de productos de hornos de | 7 | 6.336 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|---|-------|
| | coque | | |
| 192001 | Fabricación de productos de la refinación del petróleo | 7 | 9.860 |
| 192002 | Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966- | 7 | 9.860 |
| 201110 | Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados | 7 | 9.860 |
| 201120 | Fabricación de curtientes naturales y sintéticos | 7 | 7.770 |
| 201130 | Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados | 7 | 7.770 |
| 201140 | Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos | 7 | 7.770 |
| 201180 | Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 201191 | Producción e industrialización de metanol | 7 | 9.860 |
| 201199 | Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. | 7 | 9.860 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|-----|-------|
| 201210 | Fabricación de alcohol | 8,4 | 9.860 |
| 201220 | Fabricación de biocombustibles excepto alcohol | 8,4 | 9.860 |
| 201300 | Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno | 7 | 7.770 |
| 201401 | Fabricación de resinas y cauchos sintéticos | 7 | 7.770 |
| 201409 | Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 202101 | Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario | 7 | 7.770 |
| 202200 | Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas | 7 | 7.770 |
| 202311 | Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento | 7 | 7.770 |
| 202312 | Fabricación de jabones y detergentes | 7 | 7.770 |
| 202320 | Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|----|--------|
| 202906 | Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia | 12 | 15.314 |
| 202907 | Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales | 7 | 7.770 |
| 202908 | Fabricación de productos químicos n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 203000 | Fabricación de fibras manufacturadas | 7 | 7.770 |
| 204000 | Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos | 17 | 12.566 |
| 210010 | Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos | 7 | 7.770 |
| 210020 | Fabricación de medicamentos de uso veterinario | 7 | 7.770 |
| 210030 | Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos | 7 | 7.770 |
| 210090 | Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p. | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|---|-------|
| 221110 | Fabricación de cubiertas y cámaras | 7 | 7.770 |
| 221120 | Recauchutado y renovación de cubiertas | 7 | 7.770 |
| 221901 | Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas | 7 | 7.770 |
| 221909 | Fabricación de productos de caucho n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 222010 | Fabricación de envases plásticos | 7 | 7.770 |
| 222090 | Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles | 7 | 7.770 |
| 231010 | Fabricación de envases de vidrio | 7 | 7.770 |
| 231020 | Fabricación y elaboración de vidrio plano | 7 | 7.770 |
| 231090 | Fabricación de productos de vidrio n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 239100 | Fabricación de productos de cerámica refractaria | 7 | 7.770 |
| 239201 | Fabricación de ladrillos | 7 | 7.770 |
| 239202 | Fabricación de revestimientos cerámicos | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|---|-------|
| 239209 | Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 239310 | Fabricación de artículos sanitarios de cerámica | 7 | 7.770 |
| 239391 | Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios | 7 | 7.770 |
| 239399 | Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 239410 | Elaboración de cemento | 7 | 7.770 |
| 239421 | Elaboración de yeso | 7 | 7.770 |
| 239422 | Elaboración de cal | 7 | 7.770 |
| 239510 | Fabricación de mosaicos | 7 | 7.770 |
| 239591 | Elaboración de hormigón | 7 | 7.770 |
| 239592 | Fabricación de premoldeadas para la construcción | 7 | 7.770 |
| 239593 | Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|---|---|-------|
| | mosaicos | | |
| 239600 | Corte, tallado y acabado de la piedra | 7 | 7.770 |
| 239900 | Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 241001 | Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes | 7 | 7.770 |
| 241009 | Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 242010 | Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio | 7 | 7.770 |
| 242090 | Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados | 7 | 7.770 |
| 243100 | Fundición de hierro y acero | 7 | 7.770 |
| 243200 | Fundición de metales no ferrosos | 7 | 7.770 |
| 251101 | Fabricación de carpintería metálica | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|--|----|-------|
| 251102 | Fabricación de productos metálicos para uso estructural | 7 | 7.770 |
| 251200 | Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal | 7 | 7.770 |
| 251300 | Fabricación de generadores de vapor | 7 | 7.770 |
| 252000 | Fabricación de armas y municiones | 12 | 7.770 |
| 259100 | Forjado, prensado, estampado y laminado de metales, pulvimetalurgia | 7 | 7.770 |
| 259200 | Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general | 7 | 7.770 |
| 259301 | Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios | 7 | 7.770 |
| 259302 | Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina | 7 | 7.770 |
| 259309 | Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 259910 | Fabricación de envases metálicos | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|---|---|-------|
| 259991 | Fabricación de tejidos de alambre | 7 | 7.770 |
| 259992 | Fabricación de cajas de seguridad | 7 | 7.770 |
| 259993 | Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería | 7 | 7.770 |
| 259999 | Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 261000 | Fabricación de componentes electrónicos | 7 | 7.770 |
| 262000 | Fabricación de equipos y productos informáticos | 7 | 7.770 |
| 263000 | Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión | 7 | 7.770 |
| 264000 | Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos | 7 | 7.770 |
| 265101 | Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|---|-------|
| 265102 | Fabricación de equipo de control de procesos industriales | 7 | 7.770 |
| 265200 | Fabricación de relojes | 7 | 7.770 |
| 266010 | Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos | 7 | 7.770 |
| 266090 | Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 267001 | Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios | 7 | 7.770 |
| 267002 | Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles | 7 | 7.770 |
| 268000 | Fabricación de soportes ópticos y magnéticos | 7 | 7.770 |
| 271010 | Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos | 7 | 7.770 |
| 271020 | Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|---|-------|
| 272000 | Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias | 7 | 7.770 |
| 273110 | Fabricación de cables de fibra óptica | 7 | 7.770 |
| 273190 | Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 274000 | Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación | 7 | 7.770 |
| 275010 | Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos | 7 | 7.770 |
| 275020 | Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas | 7 | 7.770 |
| 275091 | Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares | 7 | 7.770 |
| 275092 | Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor | 7 | 7.770 |
| 275099 | Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 279000 | Fabricación de equipo eléctrico n.c.p. | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|---|-------|
| 281100 | Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas | 7 | 7.770 |
| 281201 | Fabricación de bombas | 7 | 7.770 |
| 281301 | Fabricación de compresores, grifos y válvulas | 7 | 7.770 |
| 281400 | Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión | 7 | 7.770 |
| 281500 | Fabricación de hornos, hogares y quemadores | 7 | 7.770 |
| 281600 | Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación | 7 | 7.770 |
| 281700 | Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático | 7 | 7.770 |
| 281900 | Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 282110 | Fabricación de tractores | 7 | 7.770 |
| 282120 | Fabricación de maquinaria y equipo de uso | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|---|---|-------|
| | agropecuario y forestal | | |
| 282130 | Fabricación de implementos de uso agropecuario | 7 | 7.770 |
| 282200 | Fabricación de máquinas herramienta | 7 | 7.770 |
| 282300 | Fabricación de maquinaria metalúrgica | 7 | 7.770 |
| 282400 | Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción | 7 | 7.770 |
| 282500 | Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco | 7 | 7.770 |
| 282600 | Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros | 7 | 7.770 |
| 282901 | Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas | 7 | 7.770 |
| 282909 | Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 291000 | Fabricación de vehículos automotores | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|----|-------|
| 292000 | Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques | 7 | 7.770 |
| 293011 | Rectificación de motores | 7 | 7.770 |
| 293090 | Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 301100 | Construcción y reparación de buques | 7 | 7.770 |
| 301200 | Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte | 7 | 7.770 |
| 302000 | Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario | 7 | 7.770 |
| 303000 | Fabricación y reparación de aeronaves | 4 | 9.860 |
| 309100 | Fabricación de motocicletas | 11 | 7.770 |
| 309200 | Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos | 7 | 7.770 |
| 309900 | Fabricación de equipo de transporte n.c.p. | 7 | 9.643 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|-----|-------|
| 310010 | Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera | 7 | 7.770 |
| 310020 | Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.) | 7 | 7.770 |
| 310030 | Fabricación de somieres y colchones | 7 | 7.770 |
| 321011 | Fabricación de joyas finas y artículos conexos | 8,4 | 7.770 |
| 321012 | Fabricación de objetos de platería | 8,4 | 7.770 |
| 321020 | Fabricación de bijouterie | 8,4 | 7.770 |
| 322001 | Fabricación de instrumentos de música | 7 | 7.770 |
| 323001 | Fabricación de artículos de deporte | 7 | 7.770 |
| 324000 | Fabricación de juegos y juguetes | 7 | 7.770 |
| 329010 | Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|---|-------|
| 329020 | Fabricación de escobas, cepillos y pinceles | 7 | 6.336 |
| 329030 | Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no- | 7 | 7.770 |
| 329040 | Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado | 7 | 7.770 |
| 329091 | Elaboración de sustrato | 7 | 7.770 |
| 329099 | Industrias manufactureras n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 331101 | Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo | 7 | 7.770 |
| 331210 | Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general | 7 | 7.770 |
| 331220 | Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal | 7 | 7.770 |
| 331290 | Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 331301 | Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión, equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar, relojes, excepto | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|---|------------------------|
| | para uso personal o doméstico | | |
| 331400 | Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos | 7 | 7.770 |
| 331900 | Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 332000 | Instalación de maquinaria y equipos industriales | 7 | 7.770 |
| 351110 | Generación de energía térmica convencional | 0 | 1.232 (cada 10.000 kw) |
| 351120 | Generación de energía térmica nuclear | 0 | 1.232 (cada 10.000 kw) |
| 351130 | Generación de energía hidráulica | 0 | 1.232 (cada 10.000 kw) |
| 351191 | Generación de energías a partir de biomasa | 0 | 1.232 (cada 10.000 kw) |
| 351199 | Generación de energía n.c.p. | 0 | 1.232 (cada 10.000 kw) |
| 351201 | Transporte de energía eléctrica | 0 | 658 (cada 10.000) |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | kw) |
|--------|---|----|-----------------------------|
| 351310 | Comercio mayorista de energía eléctrica | 15 | 2.457 (cada 10.000 kw) |
| 351320 | Distribución de energía eléctrica | 15 | 2.457 (cada 10.000 kw) |
| 352010 | Fabricación de gas y procesamiento de gas natural | 15 | 12.566 |
| 352021 | Distribución de combustibles gaseosos por tuberías | 7 | 12.566 |
| 352022 | Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23.966 - | 15 | 12.566 |
| 353001 | Suministro de vapor y aire acondicionado | 7 | 12.566 |
| 360010 | Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas | 7 | 7.770 |
| 360020 | Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales | 7 | 7.770 |
| 370000 | Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas | 7 | 6.336 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|--|----|-------|
| 370000 | Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas | 10 | 6.336 |
| 381100 | Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos | 7 | 6.336 |
| 381200 | Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos | 8 | 6.336 |
| 382010 | Recuperación de materiales y desechos metálicos | 7 | 5.009 |
| 382020 | Recuperación de materiales y desechos no metálicos | 7 | 5.009 |
| 390000 | Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos | 7 | 6.336 |
| 410011 | Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales | 10 | 7.770 |
| 410021 | Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales | 10 | 7.770 |
| 421000 | Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte | 10 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|---|----|-------|
| 422100 | Perforación de pozos de agua | 10 | 7.770 |
| 422200 | Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos | 10 | 7.770 |
| 429010 | Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas | 10 | 7.770 |
| 429090 | Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p. | 10 | 7.770 |
| 431100 | Demolición y voladura de edificios y de sus partes | 10 | 7.770 |
| 431210 | Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras | 10 | 7.770 |
| 431220 | Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo | 10 | 7.770 |
| 432110 | Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte | 10 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|----|-------|
| 432190 | Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p. | 10 | 7.770 |
| 432200 | Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos | 10 | 7.770 |
| 432910 | Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas | 10 | 7.770 |
| 432920 | Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio | 10 | 7.770 |
| 432990 | Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p. | 10 | 7.770 |
| 433010 | Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística | 10 | 7.770 |
| 433020 | Terminación y revestimiento de paredes y pisos | 10 | 7.770 |
| 433030 | Colocación de cristales en obra | 10 | 7.770 |
| 433040 | Pintura y trabajos de decoración | 10 | 7.770 |
| 433090 | Terminación de edificios n.c.p. | 10 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|----|--------|
| 439100 | Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios | 10 | 7.770 |
| 439910 | Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado | 10 | 7.770 |
| 439990 | Actividades especializadas de construcción n.c.p. | 10 | 7.770 |
| 451111 | Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión | 7 | 66.224 |
| 451112 | Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos | 19 | 8.900 |
| 451191 | Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p. | 7 | 66.224 |
| 451192 | Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p. | 43 | 66.224 |
| 451211 | Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados , excepto en comisión | 7 | 66.224 |
| 451212 | Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados | 43 | 66.224 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|----|--------|
| 451291 | Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión | 7 | 66.224 |
| 451292 | Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p. | 43 | 66.224 |
| 452101 | Lavado automático y manual de vehículos automotores | 7 | 5.009 |
| 452210 | Reparación de cámaras y cubiertas | 7 | 5.009 |
| 452220 | Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas | 7 | 5.009 |
| 452300 | Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales | 7 | 5.009 |
| 452401 | Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías, instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización | 7 | 5.009 |
| 452500 | Tapizado y retapizado de automotores | 7 | 5.009 |
| 452600 | Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores | 7 | 5.009 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|----|--------|
| 452700 | Instalación y reparación de caños de escape y radiadores | 8 | 5.009 |
| 452800 | Mantenimiento y reparación de frenos y embragues | 7 | 5.009 |
| 452910 | Instalación y reparación de equipos de GNC | 8 | 5.009 |
| 452990 | Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral | 8 | 5.009 |
| 453100 | Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores | 7 | 7.770 |
| 453210 | Venta al por menor de cámaras y cubiertas | 7 | 6.336 |
| 453220 | Venta al por menor de baterías | 7 | 7.770 |
| 453291 | Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 453292 | Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p. | 7 | 6.336 |
| 454011 | Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión | 15 | 12.566 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|----|--------|
| 454012 | Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios | 43 | 66.224 |
| 454020 | Mantenimiento y reparación de motocicletas | 8 | 5.009 |
| 461011 | Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas | 19 | 7.770 |
| 461012 | Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas | 19 | 7.770 |
| 461013 | Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas | 18 | 13.499 |
| 461014 | Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas | 7 | 7.770 |
| 461019 | Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p. | 19 | 7.770 |
| 461021 | Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie | 19 | 7.770 |
| 461022 | Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino | 19 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|------------------|--------|
| 461029 | Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p. | 19 | 7.770 |
| 461031 | Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo - | 30 | 7.770 |
| 461032 | Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo | 30 | 7.770 |
| 461039 | Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p. | 19 (Art 15° Ter) | 7.770 |
| 461040 | Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles | 18 | 12.566 |
| 461091 | Venta al por mayor en comisión o consignación de prod. textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, art.de marroquinería, paraguas y similares y prod.de cuero n.c.p | 19 | 7.770 |
| 461092 | Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción | 19 | 7.770 |
| 461093 | Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y | 19 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|----|-------|
| | productos químicos industriales | | |
| 461094 | Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves | 19 | 7.770 |
| 461095 | Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería | 19 | 7.770 |
| 461099 | Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p. | 19 | 7.770 |
| 462111 | Acopio de algodón | 7 | 7.770 |
| 462112 | Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales | 7 | 7.770 |
| 462120 | Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes | 7 | 5.009 |
| 462131 | Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas | 7 | 5.009 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|---|-------|
| 462132 | Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes | 7 | 7.770 |
| 462190 | Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p. | 7 | 5.009 |
| 462201 | Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines | 7 | 5.009 |
| 462209 | Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos | 7 | 5.009 |
| 463111 | Venta al por mayor de productos lácteos | 7 | 5.009 |
| 463112 | Venta al por mayor de fiambres y quesos | 7 | 5.009 |
| 463121 | Venta al por mayor de carnes rojas y derivados | 7 | 5.009 |
| 463129 | Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p. | 7 | 5.009 |
| 463130 | Venta al por mayor de pescado | 7 | 5.009 |
| 14100 | Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas | 7 | 5.009 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|---|--------|
| 463151 | Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas | 7 | 5.009 |
| 463152 | Venta al por mayor de azúcar | 7 | 5.009 |
| 463153 | Venta al por mayor de aceites y grasas | 7 | 5.009 |
| 463154 | Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos | 7 | 5.009 |
| 463159 | Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p. | 7 | 5.009 |
| 463160 | Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos | 7 | 5.009 |
| 463170 | Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales | 7 | 5.009 |
| 463180 | Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos | 7 | 79.275 |
| 463191 | Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales | 7 | 5.009 |
| 463199 | Venta al por mayor de productos | 7 | 5.009 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|-------------------|--------|
| | alimenticios n.c.p. | | |
| 463211 | Venta al por mayor de vino | 7 (Art 15 Ter) | 5.009 |
| 463212 | Venta al por mayor de bebidas espirituosas | 8 (Art 15 Ter) | 5.009 |
| 463219 | Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. | 7 (Art 15 Ter) | 5.009 |
| 463220 | Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas | 7 | 5.009 |
| 463300 | Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco | 28 | 20.110 |
| 464111 | Venta al por mayor de tejidos (telas) | 7 | 7.770 |
| 464112 | Venta al por mayor de artículos de mercería | 7 | 7.770 |
| 464113 | Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar | 7 | 7.770 |
| 464114 | Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|-----|-------|
| 464119 | Venta al por mayor de productos textiles n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 464121 | Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero | 8,4 | 7.770 |
| 464122 | Venta al por mayor de medias y prendas de punto | 7 | 7.770 |
| 464129 | Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo | 7 | 7.770 |
| 464130 | Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico | 7 | 7.770 |
| 464141 | Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados | 8 | 7.770 |
| 464142 | Venta al por mayor de suelas y afines | 7 | 7.770 |
| 464149 | Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 464150 | Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|---|--------|
| 464211 | Venta al por mayor de libros y publicaciones | 7 | 5.009 |
| 464212 | Venta al por mayor de diarios y revistas | 7 | 5.009 |
| 464221 | Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases | 7 | 5.009 |
| 464222 | Venta al por mayor de envases de papel y cartón | 7 | 5.009 |
| 464223 | Venta al por mayor de artículos de librería y papelería | 7 | 5.009 |
| 464310 | Venta al por mayor de productos farmacéuticos | 8 | 13.825 |
| 464320 | Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería | 8 | 7.770 |
| 464330 | Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos | 7 | 7.770 |
| 464340 | Venta al por mayor de productos veterinarios | 8 | 13.825 |
| 464410 | Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|----|--------|
| 464420 | Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías | 16 | 17.299 |
| 464501 | Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video | 8 | 7.770 |
| 464502 | Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión | 7 | 7.770 |
| 464610 | Venta al por mayor de muebles excepto de oficina, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres | 7 | 7.770 |
| 464620 | Venta al por mayor de artículos de iluminación | 7 | 7.770 |
| 464631 | Venta al por mayor de artículos de vidrio | 7 | 7.770 |
| 464632 | Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio | 7 | 7.770 |
| 464910 | Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados. | 8 | 10.520 |
| 464920 | Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|---|-------|
| 464930 | Venta al por mayor de juguetes | 7 | 7.770 |
| 464940 | Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares | 8 | 7.770 |
| 464950 | Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes | 7 | 7.770 |
| 464991 | Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales | 7 | 7.770 |
| 464999 | Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p | 8 | 7.770 |
| 465100 | Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos | 7 | 7.770 |
| 465210 | Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones | 7 | 7.770 |
| 465220 | Venta al por mayor de componentes electrónicos | 7 | 7.770 |
| 465310 | Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|---|-------|
| 465320 | Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco | 7 | 5.009 |
| 465330 | Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería | 7 | 5.009 |
| 465340 | Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas | 7 | 5.009 |
| 465350 | Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico | 7 | 5.009 |
| 465360 | Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho | 7 | 5.009 |
| 465390 | Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p. | 7 | 5.009 |
| 465400 | Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general | 7 | 5.009 |
| 465500 | Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte | 7 | 5.009 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|--------------------|-------|
| | ferroviario, aéreo y de navegación | | |
| 465610 | Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas | 7 | 7.770 |
| 465690 | Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p. | 7 | 5.009 |
| 465910 | Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad | 7 | 5.009 |
| 465920 | Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático | 7 | 5.009 |
| 465930 | Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p. | 7 | 5.009 |
| 465990 | Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p. | 7 | 5.009 |
| 466111 | Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores | 4 (Art 15° Ter) | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|-----------------|-------|
| 466112 | Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores | 4 (Art 15° Ter) | 7.770 |
| 466119 | Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores | 4 (Art 15° Ter) | 7.770 |
| 466121 | Fraccionamiento y distribución de gas licuado | 4 | 5.009 |
| 466122 | Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores | 4 (Art 15° Ter) | 7.770 |
| 466123 | Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores | 4 (Art 15° Ter) | 7.770 |
| 466129 | Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores | 4 | 7.770 |
| 466200 | Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos | 7 | 7.770 |
| 466310 | Venta al por mayor de aberturas | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|---|-------|
| 466320 | Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles | 7 | 7.770 |
| 466330 | Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos | 7 | 7.770 |
| 466340 | Venta al por mayor de pinturas y productos conexos | 7 | 7.770 |
| 466350 | Venta al por mayor de cristales y espejos | 7 | 7.770 |
| 466360 | Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción | 7 | 7.770 |
| 466370 | Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración | 7 | 7.770 |
| 466391 | Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción | 7 | 7.770 |
| 466399 | Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 466910 | Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|----|-------|
| | textiles | | |
| 466920 | Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón | 7 | 7.770 |
| 466931 | Venta al por mayor de artículos de plástico | 7 | 7.770 |
| 466932 | Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas | 7 | 7.770 |
| 466939 | Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p. | 4 | 5.009 |
| 466940 | Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos | 10 | 7.770 |
| 466990 | Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p. | 10 | 7.770 |
| 469010 | Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos | 7 | 7.770 |
| 469090 | Venta al por mayor de mercancías n.c.p. | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|---|---------------------|-----------|
| 471110 | Venta al por menor en hipermercados | 16 | 1.835.704 |
| 471120 | Venta al por menor en supermercados | 10 (Art 15° Ter) | 76.146 |
| 471130 | Venta al por menor en minimercados | 7 | 12.566 |
| 471191 | Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 471192 | Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. | 22 | 7.770 |
| 471900 | Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas | 8 | 7.770 |
| 472111 | Venta al por menor de productos lácteos | 7 | 5.009 |
| 472112 | Venta al por menor de fiambres y embutidos | 7 | 5.009 |
| 472120 | Venta al por menor de productos de almacén y dietética | 7 | 5.009 |
| 472130 | Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos | 7 | 5.009 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|----------------|-------|
| 472140 | Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza | 7 | 5.009 |
| 472150 | Venta al por menor de pescados y productos de la pesca | 7 | 5.009 |
| 472160 | Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas | 7 | 5.009 |
| 472171 | Venta al por menor de pan y productos de panadería | 7 | 5.009 |
| 472172 | Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería | 8,4 | 5.009 |
| 472190 | Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados | 7 | 5.009 |
| 472200 | Venta al por menor de bebidas en comercios especializados | 7 (Art 15 Ter) | 5.009 |
| 472300 | Venta al por menor de tabaco en comercios especializados | 22 | 7.770 |
| 473001 | Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas | 7 (Art 15 Ter) | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|----|--------|
| 473002 | Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías | 7 | 7.770 |
| 473003 | Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías | 7 | 7.770 |
| 473009 | Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas | 18 | 12.566 |
| 474010 | Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos | 8 | 6.336 |
| 474020 | Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación | 7 | 6.336 |
| 475110 | Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería | 7 | 5.009 |
| 475120 | Venta al por menor de confecciones para el hogar | 7 | 5.009 |
| 475190 | Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir | 7 | 5.009 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|---|-------|
| 475210 | Venta al por menor de aberturas | 7 | 5.009 |
| 475220 | Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles | 7 | 5.009 |
| 475230 | Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos | 7 | 5.009 |
| 475240 | Venta al por menor de pinturas y productos conexos | 7 | 5.009 |
| 475250 | Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas | 7 | 5.009 |
| 475260 | Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos | 7 | 5.009 |
| 475270 | Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración | 7 | 5.009 |
| 475290 | Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p. | 7 | 5.009 |
| 475300 | Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video | 7 | 6.336 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|---|-------|
| 475410 | Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho | 7 | 6.336 |
| 475420 | Venta al por menor de colchones y somieres | 7 | 6.336 |
| 475430 | Venta al por menor de artículos de iluminación | 7 | 6.336 |
| 475440 | Venta al por menor de artículos de bazar y menaje | 7 | 6.336 |
| 475490 | Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p. | 8 | 6.336 |
| 476111 | Venta al por menor de libros | 7 | 6.336 |
| 476112 | Venta al por menor de libros con material condicionado | 7 | 6.336 |
| 476121 | Venta al por menor de diarios y revistas | 7 | 6.336 |
| 476122 | Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado | 7 | 6.336 |
| 476130 | Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería | 7 | 6.336 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|-----|-------|
| 476200 | Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados | 7 | 6.336 |
| 476310 | Venta al por menor de equipos y artículos deportivos | 7 | 6.336 |
| 476320 | Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca | 8,4 | 6.336 |
| 476400 | Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa | 7 | 6.336 |
| 477110 | Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa | 7 | 5.009 |
| 477120 | Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos | 7 | 5.009 |
| 477130 | Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños | 7 | 5.009 |
| 477140 | Venta al por menor de indumentaria deportiva | 7 | 5.009 |
| 477150 | Venta al por menor de prendas de cuero | 8,4 | 5.009 |
| 477190 | Venta al por menor de prendas y accesorios | 7 | 5.009 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|-----|-------|
| | de vestir n.c.p. | | |
| 477210 | Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales | 7 | 6.336 |
| 477220 | Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo | 7 | 5.009 |
| 477230 | Venta al por menor de calzado deportivo | 7 | 5.009 |
| 477290 | Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p. | 7 | 5.009 |
| 477311 | Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería | 7 | 6.336 |
| 477312 | Venta al por menor de medicamentos de uso humano | 7 | 6.336 |
| 477320 | Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería | 8 | 6.336 |
| 477330 | Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos | 7 | 6.336 |
| 477410 | Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía | 8,4 | 6.336 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|----|--------|
| 477420 | Venta al por menor de artículos de relojería y joyería | 16 | 6.336 |
| 477430 | Venta al por menor de bijouterie y fantasía | 11 | 6.336 |
| 477440 | Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero | 7 | 6.336 |
| 477450 | Venta al por menor de materiales y productos de limpieza | 7 | 6.336 |
| 477461 | Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas | 7 | 12.566 |
| 477462 | Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas | 7 | 12.566 |
| 477469 | Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña | 7 | 12.566 |
| 477470 | Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas | 7 | 6.336 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|-----|--------|
| 477480 | Venta al por menor de obras de arte | 11 | 6.336 |
| 477490 | Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. | 7 | 6.336 |
| 477490 | Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. | 7 | 6.336 |
| 477810 | Venta al por menor de muebles usados | 8,4 | 6.336 |
| 477820 | Venta al por menor de libros, revistas y similares usados | 8,4 | 6.336 |
| 477830 | Venta al por menor de antigüedades | 11 | 6.336 |
| 477840 | Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares | 16 | 24.902 |
| 477890 | Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas | 8,4 | 6.336 |
| 478010 | Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados | 7 | 5009 |
| 478090 | Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados | 7 | 6.336 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|----|--------------|
| 479101 | Venta al por menor por internet | 12 | 6.336 |
| 479109 | Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p. | 12 | 6.336 |
| 479900 | Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. | 12 | 6.336 |
| 491110 | Transporte ferroviario | 2 | 124.076 |
| 491120 | Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros | 2 | 124.076 |
| 491201 | Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas | 2 | 124.076 |
| 491209 | Servicio de transporte ferroviario de cargas | 2 | 124.076 |
| 492110 | Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros | 2 | 57.963 |
| 492120 | Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer | 11 | 20.110 |
| 492130 | Servicio de transporte escolar | 2 | 2.596 (**) |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|--|---|--------|
| 492140 | Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar | 8 | 6.336 |
| 492150 | Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional | 2 | 49.698 |
| 492160 | Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros | 2 | 49.698 |
| 492170 | Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros | 2 | 6.336 |
| 492180 | Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros | 8 | 6.336 |
| 492190 | Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p. | 8 | 6.336 |
| 492210 | Servicios de mudanza | 7 | 6.336 |
| 492221 | Servicio de transporte automotor de cereales | 8 | 12.566 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|---|--------|
| 492229 | Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p. | 8 | 12.566 |
| 492230 | Servicio de transporte automotor de animales | 8 | 12.566 |
| 492240 | Servicio de transporte por camión cisterna | 8 | 12.566 |
| 492250 | Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas | 8 | 12.566 |
| 492280 | Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. | 7 | 6.336 |
| 492291 | Servicio de transporte automotor de petróleo y gas | 8 | 12.566 |
| 492299 | Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. | 8 | 12.566 |
| 493110 | Servicio de transporte por oleoductos | 7 | 6.336 |
| 493120 | Servicio de transporte por poliductos y fueloductos | 7 | 6.336 |
| 493200 | Servicio de transporte por gasoductos | 7 | 6.336 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|---|------------|
| 501100 | Servicio de transporte marítimo de pasajeros | 2 | 6.336 |
| 501201 | Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas | 7 | 6.336 |
| 501209 | Servicio de transporte marítimo de carga | 7 | 6.336 |
| 502101 | Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros | 2 | 6.336 |
| 502200 | Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga | 7 | 6.336 |
| 511000 | Servicio de transporte aéreo de pasajeros | 8 | Art 15 Ter |
| 512000 | Servicio de transporte aéreo de cargas | 8 | Art 15 Ter |
| 521010 | Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre | 7 | 7.770 |
| 521020 | Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario | 7 | 7.770 |
| 521030 | Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|---|----|--------|
| 522010 | Servicios de almacenamiento y depósito en silos | 7 | 12.566 |
| 522020 | Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas | 7 | 12.566 |
| 522091 | Servicios de usuarios directos de zona franca | 7 | 12.566 |
| 522092 | Servicios de gestión de depósitos fiscales | 7 | 12.566 |
| 522099 | Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p. | 8 | 12.566 |
| 523011 | Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana | 12 | 7.601 |
| 523019 | Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p. | 12 | 7.601 |
| 523020 | Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías | 15 | 7.770 |
| 523031 | Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas | 15 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|---|-------------|-------------------|
| 523032 | Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero | 15 | 7.770 |
| 523039 | Servicios de operadores logísticos n.c.p. | 12 | 12.566 |
| 523090 | Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p. | 15 | 7.770 |
| 524110 | Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos | 7 | 124.076 |
| 524120 | Servicios de playas de estacionamiento y garajes | Art 15° Bis | Art 15° Bis (*) |
| 524130 | Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias | 7 | 7.770 |
| 524190 | Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 524210 | Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto | 7 | 7.770 |
| 524220 | Servicios de guarderías náuticas | 7 | 7.770 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|--|----|----------------------------------|
| 524230 | Servicios para la navegación | 7 | 7.770 |
| 524290 | Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 524310 | Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto | 35 | 46.389 |
| 524320 | Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves | 35 | 46.389 |
| 524330 | Servicios para la aeronavegación | 7 | 7.770 |
| 524390 | Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p. | 7 | 7.770 |
| 530010 | Servicio de correo postal | 10 | 12.566 |
| 530090 | Servicios de mensajerías. | 12 | 6.336 |
| 551010 | Servicios de alojamiento por hora | 28 | 11.244 (por habitación) (**) |
| 551021 | Servicios de alojamiento en pensiones | 11 | 317 (por habitación) (**) |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|-------------------|-------------------------------|
| 551022 | Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público | 11 | Art. 15 Ter (**) |
| 551023 | Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público | 11 | Art. 15 Ter (**) |
| 551090 | Servicios de hospedaje temporal n.c.p. | 11 | 317 (por habitación) (**) |
| 552000 | Servicios de alojamiento en campings | 11 | 317 (por habitación) (**) |
| 561011 | Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo | 8,4 (Art 15º Ter) | 12.846 (**) |
| 561012 | Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo | 8,4 (Art 15º Ter) | 12.846 (**) |
| 561013 | Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso | 8,4 (Art 15º Ter) | 12.846 (**) |
| 561014 | Servicios de expendio de bebidas en bares | 8,4 (Art 15º Ter) | 12.846 (**) |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|-------------------|---------------|
| 561019 | Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p. | 8,4 (Art 15º Ter) | 12.846 (**) |
| 561020 | Servicios de preparación de comidas para llevar | 8,4 | 17.461 |
| 561030 | Servicio de expendio de helados | 7 | 6.336 |
| 561040 | Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes. | 7 | 6.336 |
| 562010 | Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos | 11 | 6.336 |
| 562091 | Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos. | 7 | 6.336 |
| 562099 | Servicios de comidas n.c.p. | 7 | 6.336 |
| 581100 | Edición de libros, folletos, y otras publicaciones | 7 | 3.524 |
| 581200 | Edición de directorios y listas de correos | 7 | 3.524 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|--|----|-------------------|
| 581300 | Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas | 7 | 3.524 |
| 581900 | Edición n.c.p. | 7 | 3.524 |
| 591110 | Producción de filmes y videocintas | 7 | 24.902 |
| 591120 | Postproducción de filmes y videocintas | 7 | 24.902 |
| 591200 | Distribución de filmes y videocintas | 7 | 24.902 |
| 591300 | Exhibición de filmes y videocintas | 15 | 24.902 |
| 592000 | Servicios de grabación de sonido y edición de música | 7 | 7.770 |
| 601000 | Emisión y retransmisión de radio | 7 | 24.902 |
| 602100 | Emisión y retransmisión de televisión abierta | 7 | 49.698 |
| 602200 | Operadores de televisión por suscripción. | 28 | 66(por abonado) |
| 602310 | Emisión de señales de televisión por suscripción | 7 | 24.902 |
| 602320 | Producción de programas de televisión | 7 | 49.698 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|------|----------------------------|
| 602900 | Servicios de televisión n.c.p | 12 | 12.566 |
| 611010 | Servicios de locutorios | 12 | 10.520 |
| 611090 | Servicios de telefonía fija, excepto locutorios | 28 | 150 (por cliente activo) |
| 612000 | Servicios de telefonía móvil | 28 | 112 (por línea) |
| 613000 | Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión | 12 | 12.566 |
| 614010 | Servicios de proveedores de acceso a internet | 19,5 | 66 (por abonado) |
| 614090 | Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p. | 12 | 12.566 |
| 619000 | Servicios de telecomunicaciones n.c.p. | 12 | 12.566 |
| 620101 | Desarrollo y puesta a punto de productos de software | 8 | 5.009 |
| 620102 | Desarrollo de productos de software específicos | 8 | 5.009 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|----|--------|
| 620103 | Desarrollo de software elaborado para procesadores | 8 | 5.009 |
| 620104 | Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática | 17 | 12.566 |
| 620200 | Servicios de consultores en equipo de informática | 17 | 12.566 |
| 620300 | Servicios de consultores en tecnología de la información | 17 | 12.566 |
| 620900 | Servicios de informática n.c.p. | 17 | 12.566 |
| 631110 | Procesamiento de datos | 17 | 12.566 |
| 631120 | Hospedaje de datos | 17 | 12.566 |
| 631190 | Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p. | 17 | 12.566 |
| 631201 | Portales web por suscripción | 17 | 12.566 |
| 631202 | Portales web | 17 | 12.566 |
| 639100 | Agencias de noticias | 17 | 12.566 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|----|------------------------|
| 639900 | Servicios de información n.c.p. | 17 | 12.566 |
| 641100 | Servicios de la banca central | 50 | 0 |
| 641910 | Servicios de la banca mayorista | 50 | 66 (por cuenta) |
| 641920 | Servicios de la banca de inversión | 50 | 66 (por cuenta) |
| 641930 | Servicios de la banca minorista | 50 | 66 (por cuenta) |
| 641941 | Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras | 50 | 6.998 (por empleado) |
| 641942 | Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles | 35 | 5.509 (por empleado) |
| 641943 | Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito | 50 | 6.998 (por empleado) |
| 642000 | Servicios de sociedades de cartera | 50 | 20.110 |
| 643001 | Servicios de fideicomisos | 17 | 12.566 |
| 643009 | Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p. | 50 | 8.316 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|----|-------------------------|
| 649100 | Arrendamiento financiero, leasing | 50 | 10.520 (por empleado) |
| 649210 | Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas | 50 | 10.520 (por empleado) |
| 649220 | Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito | 40 | 7.055 (por empleado) |
| 649290 | Servicios de crédito n.c.p. | 50 | 10.520 |
| 649910 | Servicios de agentes de mercado abierto "puros" | 30 | 12.566 |
| 649991 | Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 - | 50 | 20.110 |
| 649999 | Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. | 50 | 20.110 |
| 651110 | Servicios de seguros de salud | 30 | 6.998 (por empleado) |
| 651120 | Servicios de seguros de vida | 30 | 6.998 (por empleado) |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|----|------------------------|
| 651130 | Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida | 30 | 6.998 (por empleado) |
| 651210 | Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART) | 30 | 8.316 |
| 651220 | Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART) | 30 | 8.316 (por empleado) |
| 651310 | Obras Sociales | 7 | Art. 15 Ter |
| 651320 | Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales | 7 | 106 (por abonado) |
| 652000 | Reaseguros | 30 | 6.998 (por abonado) |
| 653000 | Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria | 30 | 12.566 |
| 661111 | Servicios de mercados y cajas de valores | 30 | 12.566 |
| 661121 | Servicios de mercados a término | 30 | 12.566 |
| 661131 | Servicios de bolsas de comercio | 30 | 12.566 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|----|------------------------|
| 661910 | Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros | 30 | 12.566 |
| 661920 | Servicios de casas y agencias de cambio | 50 | 6.998 (por empleado) |
| 661930 | Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros | 17 | 12.566 |
| 661991 | Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior | 30 | 12.566 |
| 661992 | Servicios de administradoras de vales y tickets | 17 | 12.566 |
| 661999 | Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p. | 30 | 12.566 |
| 662010 | Servicios de evaluación de riesgos y daños | 17 | 12.566 |
| 662020 | Servicios de productores y asesores de seguros | 15 | 7.168 |
| 662090 | Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p. | 15 | 7.168 |
| 663000 | Servicios de gestión de fondos a cambio de | 30 | 12.566 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|---|-----|-------------|
| | una retribución o por contrata | | |
| 681010 | Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares | 11 | 7.990 |
| 681020 | Servicios de alquiler de consultorios médicos | 11 | 7.601 |
| 681098 | Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p. | 11 | Art. 15 Ter |
| 681099 | Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p. | 11 | 7.601 |
| 682010 | Servicios de administración de consorcios de edificios | 8,4 | 7.601 |
| 682091 | Servicios prestados por inmobiliarias | 11 | 7.601 |
| 682099 | Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p. | 11 | 7.601 |
| 691001 | Servicios jurídicos | 17 | 16.749 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|--|----|--------|
| 691002 | Servicios notariales | 17 | 16.749 |
| 692000 | Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal | 17 | 16.749 |
| 702010 | Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud, servicios de auditoría y medicina legal, servicio de asesoramiento farmacéutico | 17 | 12.566 |
| 702091 | Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas | 17 | 12.566 |
| 702092 | Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas | 17 | 12.566 |
| 702099 | Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p. | 17 | 12.566 |
| 711001 | Servicios relacionados con la construcción. | 17 | 12.566 |
| 711002 | Servicios geológicos y de prospección | 17 | 16.749 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|----|--------|
| 711003 | Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones | 17 | 12.566 |
| 711009 | Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p. | 17 | 16.749 |
| 712000 | Ensayos y análisis técnicos | 15 | 12.566 |
| 721010 | Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología | 15 | 12.566 |
| 721020 | Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas | 15 | 12.566 |
| 721030 | Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias | 15 | 12.566 |
| 721090 | Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p. | 15 | 12.566 |
| 722010 | Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales | 15 | 12.566 |
| 722020 | Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas | 15 | 12.566 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|-----|--------|
| 731001 | Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario | 35 | 16.086 |
| 731009 | Servicios de publicidad n.c.p. | 15 | 16.086 |
| 732000 | Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública | 15 | 16.086 |
| 741000 | Servicios de diseño especializado | 15 | 16.086 |
| 742000 | Servicios de fotografía | 12 | 9.918 |
| 749001 | Servicios de traducción e interpretación | 17 | 16.749 |
| 749002 | Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos | 8,4 | 5.067 |
| 749003 | Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales | 8,4 | 5.067 |
| 749009 | Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. | 17 | 16.749 |
| 750000 | Servicios veterinarios | 17 | 6.336 |
| 771110 | Alquiler de automóviles sin conductor | 10 | 6.336 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|----|-------|
| 771190 | Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios | 10 | 6.336 |
| 771210 | Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación | 10 | 6.336 |
| 771220 | Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación | 10 | 6.336 |
| 771290 | Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios | 10 | 6.336 |
| 772010 | Alquiler de videos y videojuegos | 7 | 6.336 |
| 772091 | Alquiler de prendas de vestir | 10 | 6.336 |
| 772099 | Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. | 10 | 6.336 |
| 773010 | Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios | 10 | 6.336 |
| 773020 | Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios | 10 | 6.336 |
| 773030 | Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios | 10 | 6.336 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|----|--------------|
| 773040 | Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras | 12 | 10.087 |
| 773090 | Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal | 10 | 6.336 |
| 774000 | Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros | 15 | 12.566 |
| 780001 | Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80) | 17 | 12.566 |
| 780009 | Obtención y dotación de personal | 17 | 12.566 |
| 791101 | Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión | 7 | 4.409 (**) |
| 791102 | Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión | 16 | 4.409 (**) |
| 791201 | Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión | 7 | 4.409 (**) |
| 791202 | Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión | 16 | 4.409 (**) |
| 791901 | Servicios de turismo aventura | 7 | 4.409 (**) |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|----|--------------|
| 791909 | Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p. | 7 | 4.409 (**) |
| 801010 | Servicios de transporte de caudales y objetos de valor | 12 | 12.566 |
| 801020 | Servicios de sistemas de seguridad | 17 | 12.566 |
| 801090 | Servicios de seguridad e investigación n.c.p. | 17 | 12.566 |
| 811000 | Servicio combinado de apoyo a edificios | 15 | 12.566 |
| 812010 | Servicios de limpieza general de edificios | 17 | 12.566 |
| 812020 | Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano | 17 | 12.566 |
| 812091 | Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles | 17 | 12.566 |
| 812099 | Servicios de limpieza n.c.p. | 17 | 12.566 |
| 813000 | Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes | 16 | 12.566 |
| 821100 | Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas | 15 | 12.566 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|----|--------|
| 821900 | Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina | 8 | 6.336 |
| 822001 | Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios | 15 | 9.260 |
| 822009 | Servicios de call center n.c.p. | 15 | 9.260 |
| 823000 | Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos | 17 | 12.566 |
| 829100 | Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia | 15 | 6.336 |
| 829200 | Servicios de envase y empaque | 15 | 12.566 |
| 829901 | Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios | 15 | 12.566 |
| 829909 | Servicios empresariales n.c.p. | 17 | 12.566 |
| 841100 | Servicios generales de la Administración Pública | 17 | 12.566 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|--|---|-------|
| 841200 | Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria | 7 | 6.336 |
| 841300 | Servicios para la regulación de la actividad económica | 7 | 6.336 |
| 841900 | Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública | 7 | 6.336 |
| 842100 | Servicios de asuntos exteriores | 7 | 6.336 |
| 842200 | Servicios de defensa | 7 | 6.336 |
| 842300 | Servicios para el orden público y la seguridad | 7 | 6.336 |
| 842400 | Servicios de justicia | 7 | 6.336 |
| 842500 | Servicios de protección civil | 7 | 6.336 |
| 843000 | Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales | 7 | 6.336 |
| 851010 | Guarderías y jardines maternos | 7 | 6.336 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|---|-------|
| 851020 | Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria | 7 | 6.336 |
| 852100 | Enseñanza secundaria de formación general | 7 | 6.336 |
| 852200 | Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional | 7 | 6.336 |
| 853100 | Enseñanza terciaria | 7 | 6.336 |
| 853201 | Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado | 7 | 6.336 |
| 853300 | Formación de posgrado | 7 | 6.336 |
| 854910 | Enseñanza de idiomas | 7 | 6.336 |
| 854920 | Enseñanza de cursos relacionados con informática | 7 | 6.336 |
| 854930 | Enseñanza para adultos, excepto discapacitados | 7 | 6.336 |
| 854940 | Enseñanza especial y para discapacitados | 7 | 6.336 |
| 854950 | Enseñanza de gimnasia, deportes y | 7 | 6.336 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|---|-------|
| | actividades físicas | | |
| 854960 | Enseñanza artística | 7 | 6.336 |
| 854990 | Servicios de enseñanza n.c.p. | 7 | 6.336 |
| 855000 | Servicios de apoyo a la educación | 7 | 6.336 |
| 861010 | Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental | 7 | 6.336 |
| 861020 | Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental | 7 | 6.336 |
| 862110 | Servicios de consulta médica | 7 | 9.805 |
| 862120 | Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria | 7 | 6.336 |
| 862130 | Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud | 7 | 6.336 |
| 862200 | Servicios odontológicos | 7 | 6.336 |
| 863110 | Servicios de prácticas de diagnóstico en | 7 | 6.336 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|---|-------|
| | laboratorios | | |
| 863120 | Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes | 7 | 6.336 |
| 863190 | Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p. | 7 | 6.336 |
| 863200 | Servicios de tratamiento | 7 | 6.336 |
| 863300 | Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento | 7 | 6.336 |
| 864000 | Servicios de emergencias y traslados | 7 | 6.336 |
| 869010 | Servicios de rehabilitación física | 7 | 6.336 |
| 869090 | Servicios relacionados con la salud humana n.c.p. | 7 | 6.336 |
| 870100 | Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento | 7 | 6.336 |
| 870210 | Servicios de atención a ancianos con alojamiento | 7 | 6.336 |
| 870220 | Servicios de atención a personas | 7 | 6.336 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|--|---|-------|
| | minusválidas con alojamiento | | |
| 870910 | Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento | 7 | 6.336 |
| 870920 | Servicios de atención a mujeres con alojamiento | 7 | 6.336 |
| 870990 | Servicios sociales con alojamiento n.c.p. | 7 | 6.336 |
| 880000 | Servicios sociales sin alojamiento | 7 | 6.336 |
| 900011 | Producción de espectáculos teatrales y musicales | 7 | 4.239 |
| 900021 | Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas | 7 | 4.239 |
| 900030 | Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales | 7 | 4.239 |
| 900040 | Servicios de agencias de ventas de entradas | 7 | 4.239 |
| 900091 | Servicios de espectáculos artísticos n.c.p. | 7 | 6.336 |
| 910100 | Servicios de bibliotecas y archivos | 7 | 6.336 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|---|----|--------|
| 910200 | Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos | 7 | 6.336 |
| 910300 | Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales | 11 | 6.336 |
| 910900 | Servicios culturales n.c.p. | 7 | 6.336 |
| 920001 | Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares | 60 | 10.520 |
| 920009 | Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p. | 60 | 10.520 |
| 931010 | Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes | 11 | 6.336 |
| 931020 | Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes | 11 | 6.336 |
| 931030 | Promoción y producción de espectáculos deportivos | 11 | 6.336 |
| 931041 | Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas | 11 | 6.336 |
| 931042 | Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas | 11 | 6.336 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|--|----|--------|
| | deportivas | | |
| 931050 | Servicios de acondicionamiento físico | 11 | 6.336 |
| 931090 | Servicios para la práctica deportiva n.c.p. | 11 | 6.336 |
| 939010 | Servicios de parques de diversiones y parques temáticos | 11 | 6.336 |
| 939020 | Servicios de salones de juegos | 15 | 6.336 |
| 939030 | Servicios de salones de baile, discotecas y similares | 15 | 49.698 |
| 939090 | Servicios de entretenimiento n.c.p. | 19 | 82.812 |
| 941100 | Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores | 7 | 6.336 |
| 941200 | Servicios de organizaciones profesionales | 7 | 6.336 |
| 942000 | Servicios de sindicatos | 7 | 6.336 |
| 949100 | Servicios de organizaciones religiosas | 7 | 6.336 |
| 949200 | Servicios de organizaciones políticas | 7 | 6.336 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | |
|--------|--|-----|-------|
| 949910 | Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras | 7 | 6.336 |
| 949920 | Servicios de consorcios de edificios | 8,4 | 7.601 |
| 949930 | Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades | 7 | 6.336 |
| 949990 | Servicios de asociaciones n.c.p. | 7 | 6.336 |
| 951100 | Reparación y mantenimiento de equipos informáticos | 7 | 7.770 |
| 951200 | Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación | 7 | 6.336 |
| 952100 | Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico | 7 | 6.336 |
| 952200 | Reparación de calzado y artículos de marroquinería | 7 | 4.239 |
| 952300 | Reparación de tapizados y muebles | 7 | 6.336 |
| 952910 | Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías | 7 | 5.009 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--------|--|-----|-------|
| 952920 | Reparación de relojes y joyas. Relojerías | 7 | 6.336 |
| 952990 | Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. | 7 | 6.336 |
| 960101 | Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas | 7 | 6.336 |
| 960102 | Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco | 7 | 7.168 |
| 960201 | Servicios de peluquería | 7 | 6.336 |
| 960202 | Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería | 8,4 | 5.067 |
| 960300 | Pompas fúnebres y servicios conexos | 8,4 | 9.918 |
| 960910 | Servicios de centros de estética, spa y similares | 8,4 | 5.067 |
| 960990 | Servicios personales n.c.p. | 8,4 | 5.067 |
| 970000 | Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico | 8,4 | 5082 |
| 990000 | Servicios de organizaciones y órganos | 7 | 6.336 |



“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | | | |
|--|--------------------|--|--|
| | extraterritoriales | | |
|--|--------------------|--|--|

(*) Los mínimos establecidos para estas actividades podrán ser reducidos por resolución del Organismo Fiscal, hasta en un cincuenta por ciento (50%), cuando se dé cumplimiento a lo establecido en artículo 37 de la Ordenanza N° 12625 y sus modificatorias.

(**) A fin de promover la reactivación de estas actividades, los mínimos establecidos para cada una de ellas, podrán ser reducidos por resolución del Organismo Fiscal, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

Facúltase al Organismo Fiscal a efectuar aquellas adecuaciones que considere oportunas realizar en la codificación de actividades contenidas en el presente artículo y en los tratamientos diferenciales que se detallan en artículos subsiguientes, a fin de ajustar el correcto tratamiento y/o encuadramiento tributario que le corresponde dispensar a los contribuyentes respecto el tributo en cuestión.

Artículo 15 bis.- CONFORME lo establecido por los artículo 261 y 306 del Código Tributario Municipal vigente, fíjense las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales, para la actividad enunciada en el presente artículo, con más los adicionales y fondos correspondientes, según lo establecido por la normativa municipal.

| Código Actividad | Descripción de la Actividad | SubCódigo | Alícuota (%) | Mínimo | Ubicación |
|-----------------------------|--|------------------|-------------------------|---------------|------------------|
|-----------------------------|--|------------------|-------------------------|---------------|------------------|



"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | | | |
|--------|---|----------|----|-------|---|
| 524120 | Servicios de playas de estacionamiento y garajes | 524120.1 | 43 | 1.753 | Por cada espacio destinado a garajes, playas de estacionamiento, guardacoches, ubicados dentro del perímetro comprendido por las calles: Rodríguez Peña, Mariano Moreno, Av. Pueyrredón, Av. Vélez Sarsfield, Bv. Ambrosio Olmos, Av. Poeta Lugones, Bv. Perón, Bv. Guzmán, Bv. Mitre, Av. Ramón B. Mestre (Costanera Sur), ambas aceras y ochavas. El mínimo expresado es por espacio. |
| | | 524120.2 | 22 | 1.371 | Por cada espacio destinado a garajes, playas de estacionamiento, guardacoches, ubicados fuera del perímetro señalado en el apartado anterior. El |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|----------------------------------|
| | | | | | mínimo expresado es por espacio. |
|--|--|--|--|--|----------------------------------|

Artículo 15 ter.- AQUELLAS actividades que cumplimenten con las condiciones que se establecen en el presente artículo, deberán tributar bajo las alícuotas, importes fijos y mínimos especiales que se detallan a continuación:

Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, restaurantes y otros establecimientos

| Código Actividad | Descripción de la Actividad |
|-------------------------|--|
| 561011 | Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo. |
| 561012 | Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo. |
| 561013 | Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso. |
| 561014 | Servicios de expendio de bebidas en bares. |
| 561019 | Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.. |

| Alícuota Especial (%) | Ubicación |
|------------------------------|---|
| 16 | Ubicados dentro de shoppings, grandes centros comerciales y patios de |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | |
|----|---|
| | comida. |
| 16 | Perímetro comprendido por las calles Av. Marcelo T. de Alvear, Av. Figueroa Alcorta; La Tablada, Oncativo, Av. Maipú, Chacabuco, Corrientes y Av. Duarte Quirós, ambas aceras y ochavas. |
| 16 | Perímetro comprendido por las calles: Rodríguez Peña; Isabel La Católica, Jujuy, Jerónimo Cortez, Fragueiro, Jerónimo Luis de Cabrera, Lavalleja, Faustino Allende, ambas aceras y ochavas. |
| 16 | Perímetro comprendido por las calles: Sarmiento, Roma, Rosario de Santa Fe e Int. Ramón B Mestre, ambas aceras y ochavas. |
| 16 | Perímetro comprendido por las calles: Av. Rafael Nuñez, Hugo Wast, Luis José de Tejeda, Fernando Fader y Pérez de Herrera, ambas aceras y ochavas. |
| 16 | Sobre Carlos Gauss entre Roberto Boyle y Av. Recta Martinoli, ambas aceras y ochavas. |
| 16 | Sobre Av. Recta Martinoli desde el N° 5.600 hasta el N° 6.200 , y entre el N° 8.000 y el N° 9.000, ambas aceras y ochavas. |
| 16 | Sobre Eguía Zanón entre Av. Recta Martinoli y De La Capilla, ambas aceras y ochavas. |
| 16 | Sobre Av. Rafael Nuñez desde el N° 4.700 y hasta el N° 5.000, ambas aceras y ochavas. |
| 16 | Sobre Av. Deodoro Roca, ambas aceras y ochavas. |
| 16 | Sobre Bv. Elías Yofre entre Av. Valparaíso y Av. Tte. Pablo Richieri, ambas aceras y ochavas. |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | |
|----|---|
| 16 | Sobre Av. Tte. Pablo Richieri entre Tanti y Botafogo, ambas aceras y ochavas. |
| 16 | Sobre Lamarca entre José Roque Funes y Gob. José Esteban Bustos, ambas aceras y ochavas. |
| 16 | Sobre República de China entre Av. Ejército Argentino y Canal Maestro Sur, ambas aceras y ochavas. |
| 22 | Perímetro comprendido por las calles: Bv. Illia, Tránsito Cáceres de Allende, Av. Poeta Lugones, Bv. Chacabuco, Bolivia, Itzaingó, Venezuela, Richardson, Av. Vélez Sarsfield, Av. Pueyrredón, Av. Marcelo T. De Alvear, Bv San Juan, ambas aceras y ochavas. |
| 22 | Bar con música, sin espectáculo público. |

Venta de combustible

| Código Actividad | Descripción de la Actividad | Alícuota Especial (‰) |
|-----------------------------|--|--------------------------------------|
| 473001 | Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, realizadas en estaciones de servicio reguladas por Ordenanza N° 9748/97 y sus modificatorias como localizadas en zonas determinadas por el Artículo 10° de dicha Ordenanza. | 8 |
| 466111 | Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores, realizadas en estaciones de servicio reguladas por Ordenanza N° 9748/97 y sus modificatorias como localizadas en zonas determinadas por el Artículo 10° de dicha Ordenanza. | 5 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | |
|--------|--|---|
| 466112 | Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores, realizadas en estaciones de servicio reguladas por Ordenanza N° 9748/97 y sus modificatorias como localizadas en zonas determinadas por el Artículo 10° de dicha Ordenanza. | 5 |
| 466119 | Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores, realizadas en estaciones de servicio reguladas por Ordenanza N° 9748/97 y sus modificatorias como localizadas en zonas determinadas por el Artículo 10° de dicha Ordenanza. | 5 |
| 466122 | Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores, realizadas en estaciones de servicio reguladas por Ordenanza N° 9748/97 y sus modificatorias como localizadas en zonas determinadas por el Artículo 10° de dicha Ordenanza. | 5 |
| 466123 | Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores, realizadas en estaciones de servicio reguladas por Ordenanza N° 9748/97 y sus modificatorias como localizadas en zonas determinadas por el Artículo 10° de dicha Ordenanza. | 5 |

Venta de bebidas alcohólicas y espirituosas

| Código Actividad | Descripción de la Actividad | Alícuota Especial (%) |
|-----------------------------|---|--------------------------------------|
| 463219 | Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p., realizadas entre las 00 hs. y las 09 hs | 20 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | |
|--------|--|----|
| 461039 | Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p., realizadas entre las 00 hs. y las 09 hs | 20 |
| 463212 | Venta al por mayor de bebidas espirituosas, realizadas entre las 00 hs. y las 09 hs | 20 |
| 463211 | Venta al por mayor de vino, realizadas entre las 00 hs. y las 09 hs | 20 |
| 472200 | Venta al por menor de bebidas en comercios especializados, realizadas entre las 00 hs. y las 09 hs | 20 |

Venta al por menor en supermercados

| Código Actividad | Descripción de la Actividad | Alícuota Especial (%) |
|-----------------------------|---|--------------------------------------|
| 471120 | Venta al por menor en supermercados con una superficie de hasta 300 m ² | 7 |
| 471120 | Venta al por menor en supermercados con una superficie de 301 m ² hasta 600 m ² | 8,4 |
| 471120 | Venta al por menor en supermercados con una superficie de 601 m ² hasta 2.000 m ² | 8,4 |

Servicios de alojamiento

| Código Actividad | Descripción de la Actividad | Mínimo Especial por |
|-----------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
|-----------------------------|------------------------------------|------------------------------------|



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | Habitación |
|------------------|--|-------------------|
| 551022 551023 | Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, con y sin servicio de restaurante al público – Hotel Categoría 1 Estrella y Hostería Categoría 1 y 2 Estrellas | 319 |
| 551022 551023 | Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, con y sin servicio de restaurante al público – Hotel Categoría 2 Estrellas y Hostería Categoría 3 Estrellas | 383 |
| 551022 551023 | Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, con y sin servicio de restaurante al público – Hotel Categoría 3 Estrellas | 495 |
| 551022 551023 | Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, con y sin servicio de restaurante al público – Hotel Categoría 4 Estrellas | 689 |
| 551022 551023 | Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, con y sin servicio de restaurante al público – Motel Categoría 1 y 2 Estrellas | 748 |
| 551022 551023 | Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, con y sin servicio de restaurante al público – Hotel Categoría 5 Estrellas y Motel Categoría 3 Estrellas | 880 |

Servicios de Intermediación en Línea

| Código | Descripción de la Actividad | Alícuota Especial |
|---------------|------------------------------------|--------------------------|
|---------------|------------------------------------|--------------------------|



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| Actividad | | (‰) |
|-----------|---|-----|
| 620900 | Toda actividad que se desarrolle a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para la facilitación o realización de pedidos y envíos (entregas) de comida, bienes, productos y/o prestaciones de servicios subyacentes directamente entre los usuarios, en la medida que sean retribuidas por comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otros análogos. | 20 |
| 620900 | Toda actividad que se desarrolle a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para la comercialización de bienes y/o servicios de terceros (usuarios), en la medida que los mismos sean retribuidos por comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otros análogos. | 20 |
| 620900 | Las actividades que se desarrollen a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, para facilitar la gestión o procesamiento de pagos, o agregación o agrupación de pagos, a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros y la de cualquier otro tipo de servicio consistente en la emisión, administración, gestión, procesamiento, rendición y transmisión de fondos de pago electrónico a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet u otros medios de comunicación electrónica o digital | 20 |
| 620900 | Los servicios destinados a facilitar la gestión y/o intercambio de monedas digitales por monedas fiduciarias de curso legal, otras criptomonedas o cualquier tipo de bienes -y viceversa-, a través de plataformas online, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares (exchanges de | 17 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | |
|--|-----------------|--|
| | criptomonedas). | |
|--|-----------------|--|

Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas

| Código Actividad | Descripción de la Actividad | Alícuota Especial (‰) |
|-------------------------|---|------------------------------|
| 920009 | Actividades de juegos que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares, tales como ruleta online, black jack online, póker online, apuestas deportivas, entre otras. | 80 |

Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario

| Código Actividad | Descripción de la Actividad | Alícuota Especial (‰) |
|-------------------------|--|------------------------------|
| 731001 | Los ingresos derivados de las actividades de comercialización de servicios digitales de formatos publicitarios, ofertas y otros contenidos patrocinados en línea mediante plataformas on line, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, propias o de terceros. | 35 |

Obras Sociales



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| Código Actividad | Descripción de la Actividad | SubCódigo | Alícuota (‰) | Mínimo |
|-----------------------------|---|------------------|-------------------------|-------------------|
| 651310 | Obras Sociales | 651310.01 | 7 | 48 por abonado |
| | Obras Sociales Afiados Obligatorios | 651310.02 | 0 | \$0 |

Locación de Inmuebles. Servicios Inmobiliarios. Alquileres Temporarios

Los ingresos obtenidos por la actividad de alquileres temporarios, entendiéndose por tales aquellos que tengan por objeto la locación de inmuebles o habitaciones que se arrienden con fines turísticos, de descanso o cualquier otro fin, por un plazo de hasta tres (3) meses, deben incluirse dentro de los Códigos de Actividades 681098.02.

| Código Actividad | Descripción de la Actividad | SubCódigo | Alícuota (‰) | Mínimo |
|-----------------------------|---|------------------|-------------------------|---------------|
| 681098 | Sv. Inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p. | 681098.01 | 11 | \$ 7.601 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | | |
|--|---|-----------|----|----------|
| | Sv. Inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p. (Temporarios) | 681098.02 | 22 | \$15.000 |
|--|---|-----------|----|----------|

Servicio de Transporte Aéreo

| Código Actividad | Descripción de la Actividad | SubCódigo | Alícuota (%) | Mínimo |
|------------------|---|-----------|--------------|---------|
| 511000 | Sv de Transporte aéreo de Pasajeros | 511000.01 | 8 | 124.075 |
| | Sv Internacional de Transporte aéreo de Pasajeros | 511000.02 | 0 | \$0 |
| 512000 | Sv de Transporte Aéreo de Cargas | 512000.01 | 8 | 124.075 |
| | Sv de Transporte Aéreo Internacional de | 512000.02 | 0 | \$0 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | | | | |
|--|--------|--|--|--|
| | Cargas | | | |
|--|--------|--|--|--|

Artículo 16.- EL cincuenta por ciento (50%) del producido de los tributos que se perciban por el ejercicio de las actividades enunciadas en los Códigos 309100, 454011 y 454012, mencionados en el artículo 15, como así también el cincuenta por ciento (50%) del producido por los ingresos provenientes del artículo 52 de la presente Ordenanza, se ingresarán a la Cuenta Especial del "Fondo para el Ordenamiento Sanitario" (F.O.S.) creado por Ordenanza N° 8417 y sus modificatorias, para su afectación específica al financiamiento de gastos generados por las prestaciones a cargo del Hospital de Urgencias.

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar o cambiar las posiciones enunciadas en el clasificador siempre que represente una mejora en el fondeo futuro del F.O.S.

Artículo 17.- PARA las actividades que no tengan una alícuota definida, a los efectos del artículo 261 del Código Tributario Municipal, se establece como alícuota general el Siete por Mil (7%).

Artículo 18.- LOS mínimos mensuales fijados para cada actividad, no son de aplicación cuando se trate de contribuyentes que encuadren en el "Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes de la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios" (Libro Segundo, Título III, Capítulo X del Código Tributario Municipal, y artículo 18 bis de la presente Ordenanza).

Artículo 18 bis.- LOS contribuyentes que encuadren en el "Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios" (Libro Segundo, Título III, Capítulo X del Código Tributario Municipal), tributarán mensualmente los montos vigentes, aplicable a los importes del impuesto integrado de cada categoría, hasta tanto los mismos se actualicen.

Los nuevos valores serán de aplicación desde el mismo período en que sean actualizados



“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

los valores del impuesto integrado del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, manteniéndose hasta tanto esto suceda, los valores vigentes.

Facúltase al Organismo Fiscal a aplicar y publicar los importes que resulten de la implementación de lo establecido precedentemente.

Artículo 19.- LOS contribuyentes comprendidos en el artículo 256 del Código Tributario Municipal (excepto aquellos cuya actividad esté comprendida en los Códigos 011111 a 099000, 120091, 120099, 352010, 463300 y 464310), abonarán por la promoción, difusión, incentivo, o exhibición de la actividad gravada, un adicional igual al cero coma veinticinco (0,25) del monto de la contribución determinada de acuerdo a las normas precedentes.

Artículo 19 bis.- FÍJASE la alícuota adicional sobre la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, según lo establecido en el artículo 323 del Código Tributario Municipal (Medianas y grandes superficies), en los siguientes valores:

| | M2 | | Coefficiente |
|-----|-------|-------------|--------------|
| I | 3.500 | 4.999 | 0,05 |
| II | 5.000 | 7.499 | 0,10 |
| III | 7.500 | en adelante | 0,15 |

Artículo 19 ter.- A los contribuyentes comprendidos en el artículo 324 del Código Tributario Municipal (Supuesto especial), se les aplicará un coeficiente adicional del cero coma cero cinco (0,05) de la alícuota y mínimo establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 19 quáter.- LOS contribuyentes comprendidos en el artículo 324 bis del Código Tributario Municipal abonarán, en concepto de Tasa de Evaluación y Fiscalización de acuerdo a la actividad declarada y conforme a los volúmenes de generación, un monto de



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

\$ 900 a \$ 4.275 para quienes generen entre 100 a 1.000 kg de residuos peligrosos por año; y de \$ 4.279 a \$ 85.459 para aquellos generadores de más de 1000 kg de residuos peligrosos por año. El monto será establecido conforme a la categoría establecida en su Certificado de generador, debiendo ser abonado previo a la entrega o a la renovación anual del mismo.

Para el caso de contribuyentes que, producto de su actividad declarada, generen residuos patógenos, deberán abonar hasta un diez por ciento (10%) del monto de la factura que abonen por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, quedando facultado el Organismo Fiscal a establecer los porcentajes y formas de percepción de la Tasa.

FONDO SOLIDARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 19 quinquies.- FÍJASE un adicional que se aplicará sobre el importe tributario final o importe mínimo previsto por la presente Ordenanza que se liquidará de manera conjunta con la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, de acuerdo al artículo 37, inc. a) de la Ordenanza N° 12620 “Fondo Solidario de Inclusión Social” del diez por ciento (10%). Tratándose de grandes contribuyentes, dicho adicional será del veinticinco por ciento (25%). Fíjase el mismo en un treinta por ciento (30%) para grandes contribuyentes que sean entidades financieras regidas por Ley Nacional N° 21.526 y sus modificatorias, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, y que realicen actividad bancaria Código N° 641930 – Servicios de la Banca Minorista, o la que en el futuro la reemplace, del NAES.

Artículo 20.- LOS contribuyentes comprendidos en el artículo 256 del Código Tributario Municipal, abonarán por los servicios y acciones orientados a la promoción de la economía local y la competitividad de los sectores productivos, los importes fijos adicionales que en cada caso se indican:

- a) Contribuyentes que tributan entre \$ 398 y \$ 1.991 inclusive: \$ 114,00
- b) Contribuyentes que tributan entre \$ 1.992 y \$ 3.984 inclusive: \$ 207,00



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

| | |
|---|-------------|
| c) Contribuyentes que tributan entre \$ 3.985 y \$ 7.973 inclusive: | \$ 253,00 |
| d) Contribuyentes que tributan entre \$ 7.974 y \$19.934 inclusive: | \$ 286,00 |
| e) Contribuyentes que tributan entre \$ 19.935 y \$ 39.873 inclusive: | \$ 735,00 |
| f) Contribuyentes que tributan entre \$ 39.874 y \$ 79.748 inclusive: | \$ 1.100,00 |
| g) Contribuyentes que tributan entre \$ 79.749 y \$ 159.498 inclusive: | \$ 1.452,00 |
| h) Contribuyentes que tributan entre \$ 159.499 y \$ 318.998 inclusive: | \$ 3.362,00 |
| i) Contribuyentes que tributan entre \$ 318.999 y \$ 598.114 inclusive: | \$ 6.189,00 |
| j) Contribuyentes que tributan más de \$ 598.115: | \$7.975,00. |

Artículo 21.- FÍJASE en el cinco por ciento (5%) mensual la tasa de interés a que se refiere el artículo 265 del Código Tributario Municipal. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía y Finanzas podrá incrementarla o disminuirla hasta en un ciento por ciento (100%).

Artículo 22.- ESTABLÉCESE la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Dos (\$85.492,00) mensuales a los fines establecidos en el artículo 300 inciso 7 del Código Tributario Municipal. Para aquellos contribuyentes adheridos al “Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes de la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios” (Libro Segundo, Título III, Capítulo X del Código Tributario Municipal, y artículo 18 bis de la presente Ordenanza), se deberá considerar el monto establecido por la Ley Impositiva vigente de la Provincia de Córdoba para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos incorporado al Monotributo Unificado.

Artículo 22 bis.- LOS contribuyentes y/o responsables comprendidos en el artículo 324 ter del Código Tributario Municipal, abonarán por los servicios previstos en el mismo un adicional de hasta el veinte por ciento (20%) sobre el importe de la Contribución determinada. Facúltase al Organismo Fiscal a establecer parámetros y condiciones por vía reglamentaria, como así también a disponer que el pago del adicional previsto en el presente artículo se efectúe conjuntamente con el pago de la liquidación de cualquier otra Contribución prevista en el Código Tributario Municipal.



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

TÍTULO III

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 23.- LOS espectáculos teatrales realizados en locales de Espectáculos Públicos tributarán por función el dos por ciento (2%) de la recaudación proveniente de la venta de entradas efectivamente vendidas. Si el pago se realiza hasta el segundo día hábil posterior al evento, la alícuota se reducirá al uno y medio por ciento (1.5%).

Artículo 24.- LAS discotecas, resto pub con espectáculo y/o baile, disco bar y peñas abonarán mensualmente un importe fijo de pesos Trescientos Cincuenta y Dos (\$352) en función a la capacidad habilitada para el establecimiento, más un adicional del uno por ciento (1%) sobre los ingresos brutos mensuales obtenidos.

Los espectáculos de disco bar (fiesta con menores) abonarán previamente por cada reunión Pesos Sesenta y Cinco (\$65,00) por persona, en función de la capacidad habilitada para el establecimiento.

Artículo 25.- LOS salones de fiestas abonarán por cada reunión en función de la cantidad de asistentes al establecimiento, la suma de Pesos Doscientos Veinte (\$220,00).

Tratándose de salones de fiestas infantiles, dicho importe se reduce a Pesos Noventa (\$90,00) en función de la cantidad de asistentes al establecimiento.

Artículo 26.- LOS espectáculos no previstos de manera específica en los que se cobre entrada, abonarán por cada reunión un tres por ciento (3%) sobre el total de la recaudación proveniente de la venta de entradas, consumición mínima y cualquier otra forma de percepción que dé derecho a acceso o permanencia en el espectáculo con un mínimo de Pesos Cien (\$ 100,00) por cada entrada.

Artículo 26 bis.- LOS desfiles de moda, ferias de diseño, exposiciones, congresos y



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

conferencias (donde se cobre entrada o no) abonarán previamente por cada día de evento Pesos Veinticuatro Mil Doscientos (\$24.200,00).

Recitales

Artículo 27.- LOS espectáculos nacionales o extranjeros habilitados como “Recitales”, tributarán por cada reunión, el tres por ciento (3%) de la recaudación total proveniente de la venta de entradas, consumición mínima y cualquier otra forma de percepción que dé derecho a acceso o permanencia en el espectáculo, conforme se establezca por vía reglamentaria.

Artículo 28.- LOS espectáculos circenses, abonarán por función Pesos Catorce Mil Trescientos (\$14.300,00).

Artículo 29.- POR cada baile de cuarteto en pistas de baile o salón de mega espectáculos se abonará la suma de Pesos Sesenta (\$60,00) por la cantidad de asistentes al establecimiento.

Artículo 30.- LOS parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por mes, y por adelantado por cada juego Pesos Siete Mil Doscientos Sesenta (\$7.260,00).

Artículo 31.- LOS espectáculos deportivos, excepto turf, abonarán el cuatro por ciento (4%) sobre el total de la recaudación por inscripción, entrada, localidad o cualquier otro tipo de abono que se expenda como así también sobre el valor de la inscripción, entrada, localidad o cualquier otro tipo de abono por derecho a ubicación o derecho de espectáculo deportivo que fije la entidad organizadora por cada socio que asista al evento.

Artículo 32.- LOS espectáculos foráneos o locales relativos a jornadas hípcas, carreras de caballos, turf, abonarán por día el dos por ciento (2%) de la recaudación bruta de las apuestas formuladas, con un mínimo de Pesos Dieciocho Mil Trescientos (\$ 18.300,00).

Artículo 33.- EL Organismo Fiscal reglamentará la forma en que el contribuyente declarará los importes fijados en el presente título.



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

Artículo 34.- EL Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a reducir total o parcialmente el gravamen establecido en el presente título.

Artículo 35.- CUANDO se realicen espectáculos alcanzados por este Título en infracción a las obligaciones formales y/o materiales o sin permiso eventual y/o habilitación previa, los importes a tributar se incrementarán hasta en un trescientos por ciento (300%), conforme se establezca por vía reglamentaria. Tratándose de espectáculos permanentes, transitorios y/o eventuales, en los términos de la Ordenanza N° 11684 y sus modificatorias, la autoridad de aplicación del presente tributo, ejercerá el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Artículo 36.- DEROGADO.

Artículo 37.- DEROGADO.

TÍTULO IV

CONTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS ADICIONALES MUNICIPALES

Artículo 38.- POR los servicios establecidos en el artículo 335 del Código Tributario Municipal, se pagarán los siguientes importes:

1.- Para cada inspector de la Municipalidad de Córdoba afectado, por hora o fracción:

a) Días hábiles, en el horario de 07 horas a 22 horas: \$ 5.584,00;

b) Días inhábiles o fuera del horario establecido en el punto anterior: \$ 9.218,00;

2.- Por cada móvil municipal: \$36.685,00.



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

TÍTULO V

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS MERCADOS

Artículo 39.- FÍJANSE los siguientes importes que se abonarán por adelantado, por la ocupación de locales, puestos o bocas de expendio, playas de carga y descarga u otros espacios en el Mercado de Abasto, a saber:

1) MENSUALMENTE:

- a) Puestos de operadores permanentes de cincuenta metros cuadrados (50 m²) de superficie: \$ 157.500,00;
- b) Bares, por local: \$ 118.900,00;
- c) Bares, por local y utilización del dominio municipal, con mesas y sillas: \$ 158.600,00;
- d) Entidades Bancarias y Financieras: \$ 158.600,00;
- e) Depósitos, por metro cuadrado (m²) ocupado: \$ 300,00;
- f) Por módulo móvil para venta ambulante, por cada uno: \$ 19.900,00;

2) DIARIAMENTE:

- a) Por espacios ocupados en playas por operadores temporarios: \$ 2.000,00;
- b) Por medio espacio ocupado en playa por operadores temporarios: \$1.000,00;
- c) Espacio de uso común en depósito, por cada 5 m²: \$ 800,00;
- d) Ocupación de espacios en Playa de Carga se abonará:
 1. Vehículos con capacidad de hasta 1.500 kg: \$ 600,00;
 2. Vehículos con capacidad de más de 1.500 kg y hasta 6.000 kg: \$ 1.000,00;
 3. Vehículos con capacidad de más de 6.000 kg: \$ 1.500,00;
- e) Ocupación de espacios en Playa de Descarga se abonará:
 1. Vehículos con capacidad de hasta 1.000 kg: \$ 500,00;
 2. Vehículos con capacidad de más de 1.000 kg y hasta 4.500 kg: \$ 700,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

3. Vehículos con capacidad de más de 4.500 kg y hasta 8.000 kg: \$ 900,00;
 4. Vehículos con capacidad de más de 8.000 kg y hasta 16.000 kg: \$ 1.100,00;
 5. Vehículos con capacidad de más de 16.000 kg: \$ 1.700,00;
- f) Uso de báscula (pesaje): \$2.400,00.

Artículo 40.- FÍJASE en la suma Pesos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta (\$67.470,00) el canon mensual en concepto de ocupación, por cada unidad funcional en el Mercado Sud.

Artículo 41.- FÍJASE en Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Tres Mil (\$ 4.273.000,00) el importe que se abonará mensualmente, por adelantado, del día 1 al 10 de cada mes, por el uso y explotación del Mercado Norte, siendo aplicables las cláusulas del Convenio vigente.

Artículo 41 bis.- POR derecho de transferencia y/o cesiones a título oneroso de las sublocaciones realizadas en el Mercado Norte, se abonará el importe determinado según Ordenanza N° 13126, Cláusula décimo segunda del contrato de locación con la Sociedad de Locatarios del Mercado Norte.

Artículo 41 ter.- POR derecho de ocupación temporal de stand, abonará un 10% del canon cobrado por la Sociedad de Locatarios del Mercado Norte.

Artículo 42.- POR derecho de transferencia de Concesión de los puestos de operadores, vendedores permanentes y locales de bar, en el Mercado de Abasto, se abonará la cantidad de Pesos Un Millón Novecientos Dos Mil Seiscientos Trece (\$1.902.613,00).

Artículo 42 bis.- POR derecho de transferencia de Depósito en los Mercados, en el Mercado de Abasto, se abonará la cantidad equivalente al producto entre el número de metros cuadrados del depósito y Pesos Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis (\$3.696,00).

Artículo 43.- POR derecho de Renovación de la concesión de los puestos de operadores vendedores permanentes, locales de bar en el Mercado de Abasto, se abonará la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cinco (\$634.205,00).



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

Artículo 43 bis.- POR derecho de Renovación de Depósito en los Mercados, en el Mercado de Abasto, se abonará la cantidad equivalente al producto entre el número de metros cuadrados del depósito y Pesos Mil Trescientos Veinticuatro (\$1.324,00)

Artículo 44.- POR derecho de cambio de ubicación de puestos en el Mercado de Abasto, por cada puesto que cambia Pesos Trescientos Diecisiete Mil Cien (\$317.100,00).

Artículo 45.- POR derecho de cambio de ubicación de depósitos en el Mercado de Abasto, abonará por cada metro cuadrado Pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Veintisiete (\$237.827,00).

TÍTULO VI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

Artículo 46.- FÍJANSE los siguientes importes fijos, a los que alude el artículo 346 del Código Tributario Municipal:

- a) Por análisis completo: \$ 14.916,00;
- b) Por análisis parcial: \$ 9.363,00;
- c) Por análisis sumario, determinación o dosaje: \$9.363,00;
- d) Por análisis de partidas o existencia de envases, recipientes o similares: \$ 7.968,00;
- e) Por análisis de estaño y de recipientes o su reparación destinada a la conservación de helados: \$ 6.666,00;
- f) Por análisis de rocas minerales, tierras, metales y materiales de construcción, ensayos y dosajes: \$ 14.930,00;
- g) Por cada peritaje sobre muestras extraídas por orden de la Municipalidad y/u otra repartición pública competente: \$ 30.657,00;
- h) Por análisis, ensayos, determinación, dosajes o peritajes no contemplados en los incisos anteriores: \$ 17.715,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

i) Por cada control realizado a Generadores de Residuos Patógenos:

1. A Centros de Atención, Clínicas, Sanatorios, Hospitales, Institutos y todo otro Establecimiento de Asistencia y Rehabilitación: \$ 17.715,00;
2. A Consultorios, Laboratorios de Análisis Clínicos, Servicios Médicos Extra hospitalarios: \$ 4.300,00.

Artículo 47.- DEROGADO.

Artículo 48.- DEROGADO.

Artículo 49.- TODO procedimiento de desinfección de vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias; carros de venta y elaboración de productos alimenticios, por cada vez que se realice abonarán:

a) Por cada módulo, por volumen de venta menor a 4 m³: \$ 7.718,00;

b) Por cada vehículo:

- 1) Pequeños (volumen de carga inferior a 8 m³): \$ 4.220,00;
- 2) Medianos (volumen de carga superior a 8 m³ e inferior a 36 m³): \$ 6.875,00;
- 3) Grande (volumen de carga superior a 36 m³): \$ 8.435,00.

Artículo 50.- TODO procedimiento de desinfección de vehículos destinados al transporte de pasajeros, cada vez que se realice y hasta tanto rijan las Ordenanzas N° 8964 y N° 9126 abonarán:

a) Por cada ómnibus, trolebús o micrómnibus: \$ 7.630,00;

b) Por cada mini ómnibus o pick up: \$ 5.062,00;

c) Por cada automóvil sedán o rural: \$ 3.546,00.

Artículo 51.- FÍJANSE los siguientes importes por obtención del Certificado habilitante de locales comerciales, industriales y de servicios, sobre las actividades y rubros establecidos en la presente Ordenanza:



"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| m ² a habilitar | Actividades | | |
|--|----------------|----------------------|----------------|
| | Tipo 1 Bajo | Tipo 2 Intermedio | Tipo 3 Alto |
| Hasta 150 m ² | \$ 22.040 | \$ 33.062 | \$ 55.100 |
| Más de 150 m ² hasta 500 m ² | \$ 38.570 | \$ 66.120 | \$ 88.158 |
| Más de 500 m ² hasta 1.500 m ² | | \$ 88.158 | \$ 110.198 |
| Más de 1.500 m ² hasta 5.000 m ² | | | \$ 330.574 |
| Más de 5.000 m ² hasta 10.000 m ² | | | \$385.670 |
| Más de 10.000 m ² hasta 15.000 m ² | | | \$ 550.948 |
| Más de 15.000 m ² hasta 20.000 m ² | | | \$661.168 |
| Más de 20.000 m ² | | | \$ 881.545 |

Los citados importes se incrementarán en un cien por ciento (100%) cuando la habilitación sea producto de una inspección y/o clausura por desarrollar actividades sin habilitación municipal.

Artículo 52.- DEROGADO.

Artículo 53.- DEROGADO.

Artículo 54.- POR control médico y procedimiento auxiliar, a los fines de la obtención de licencia profesional para conductores de ómnibus del servicio urbano de transporte de pasajeros, automóviles de alquiler y vehículos de transporte para escolares y afines, se abonará la suma de: \$6.657,00.



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

TÍTULO VII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO

Artículo 55.- LA Contribución establecida en el artículo 351 del Código Tributario Municipal se pagará por adelantado de la siguiente manera:

- a) Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes: \$ 6.560.460,00;
- b) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes: \$ 6.560.460,00;
- c) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de empresas prestadoras de tales servicios, por mes: \$ 6.560.460,00;
- d) Por la ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión e interconexión de comunicaciones y propalación de música por circuito cerrado, pagará por mes el uno coma cinco por ciento (1,5%) de sus ingresos brutos;
- e) Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y retransmisión, de imágenes de televisión, pagará por mes el uno coma cinco por ciento (1,5%) de sus ingresos brutos;
- f) Reserva de espacios de la vía pública para estacionamiento de vehículos con autorización de uso permanente, siempre y cuando estén encuadrados en la normativa de tránsito vigente, abonarán por cada metro cuadrado (m²) de superficie, por año: \$12.371,00.

Con un mínimo de: \$ 205.104,00;

- g) Reserva de espacios de la vía pública para estacionamiento de vehículos, con destino específico y restricciones de horarios, tiempo y condiciones de uso, características de los



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

automotores, abonarán según la tipificación de la respectiva autorización:

1) Espacio para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, por año y metro cuadrado (m^2) de superficie reservada: \$10.705,00.

Con un mínimo de: \$ 147.442,00;

2) Espacio para carga y descarga de valores en Bancos o Entidades Financieras, por año y por metro cuadrado (m^2) de superficie reservada: \$20.918,00.

Con un mínimo de: \$ 236.634,00;

3) Espacio para paradas de emergencia de establecimientos donde se asisten enfermos, por año y por metro cuadrado (m^2) de superficie reservada: \$9.896,00.

Con un mínimo de: \$ 90.230,00;

4) Espacio para paradas de ascenso y descenso de escolares en establecimientos educacionales, por año y por metro cuadrado (m^2) de superficie reservada: \$5.353,00.

Con un mínimo de: \$ 73.610,00;

5) Espacios reservados para obras y demoliciones, por mes y por metro cuadrado (m^2) de superficie reservada: \$2.480,00.

Con un mínimo de 45 m^2 : \$111.663,00;

6) Acceso a espacios reservados de carácter oficial, por año: \$ 11.812,00;

7) Otros espacios de uso restringido no especialmente tipificados en la enumeración precedente, por mes y por metro cuadrado (m^2) de superficie reservada: \$2.480,00.

Con un mínimo de: \$ 25.685,00;

h) Ocupación de la vía pública con elementos que se exhiben para ser vendidos, rifados, previa autorización de la repartición municipal competente, se abonará por día y por metro cuadrado (m^2) de ocupación: \$5.780,00;

i) Ocupación de la vía pública con instalación de elementos de delimitación física del área de dominio público utilizado (cercos, vallados, entablonados, estructuras o construcciones que cumplan con el mismo fin), abonarán por mes y por metro lineal de frente: \$9.515,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

- j) Ocupación de la vía pública con instalación de puntales o andamios tributarán por día y por metro lineal de frente del plano ideal que los contenga: \$ 830,00;
- k) Por el otorgamiento de permisos para uso especial de áreas peatonalizadas o restringidas que se requieren para la ejecución de obras o trabajos de construcción o demolición, refacción, cuando de los contratos surja la necesidad de utilización de dichas áreas, se pagará el tres por ciento (3%) del monto contractual de la obra;
- l) Ocupación de espacios del dominio municipal por parque de diversiones, por metro cuadrado (m²) y por mes o fracción: \$ 84,00;
- m) Por cada permiso de estacionamiento o circulación, de carácter excepcional, que otorgue la Dirección de Tránsito y Educación Vial, se abonará:
- 1) En circulación por vías y carriles selectivos para ingreso a cocheras, anualmente: \$ 9.156,00;
 - 2) En circulación por vías y carriles selectivos, que por razones operativas o fines específicos (utilitarios y automóviles) la Dirección de Tránsito y Educación Vial así lo justifique, mensualmente: \$8.327,00;
 - 3) En circulación por vías y carriles selectivos, que por razones operativas o fines específicos (camiones) la Dirección de Tránsito y Educación Vial así lo justifique, mensualmente: \$ 13.284,00;
 - 4) Por la circulación de vehículos de gran porte por zonas vedadas en razón del peso total, más de 6.000 kg, cuando sean autorizados por razones puntuales deberán abonar, por cada permiso de circulación, la suma de Pesos por día: \$ 1.432,00;
 - 5) Por la circulación en vía y carriles selectivos y estacionamientos contemplados para vehículos de prensa acreditados ante la Municipalidad de Córdoba, anualmente: \$ 16.487,00;
 - 6) Por la circulación y estacionamiento previstos en obleas de carácter oficial emitidas con autorización de la Secretaría de Transporte a su criterio, anualmente: \$ 13.675,00;
 - 7) Por la circulación en vías y carriles selectivos, por razones operativas o fines



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

específicos para Reparticiones Oficiales, sólo de carácter excepcional y autorizadas por la Dirección de Tránsito y Educación Vial, anualmente: \$20.490,00;

8) Por la circulación de vehículos de gran porte por zonas vedadas en razón del peso total, más de 10.000 kg, tengan acoplados o no, cuando sean autorizados por razones puntuales deberán abonar, por cada permiso de circulación, la suma de Pesos por día: \$2.860,00;

n) Por cada permiso para carga y descarga, en la vía pública, se abonará por día:

1) Vehículos con capacidad de carga de hasta 1.500 kg: \$ 2.585,00;

2) Vehículos con capacidad de carga de más de 1.500 kg y hasta 6.000 kg: \$4.836,00;

3) Vehículos con capacidad de carga de más de 6.000 kg y hasta 10.000 kg: \$ 8.166,00;

4) Vehículos con capacidad de carga superior a 10.000 kg: \$ 14.707,00;

5) Vehículo de transporte de hormigón, sin espacio reservado: \$ 10.703,00.

Para las reservas de estacionamiento u ocupación de la vía pública en aquellas zonas cuya provisión, administración y señalización se encontrare concesionada, se aplicarán las disposiciones específicas que regulen la concesión respectiva;

ñ) Por metro cuadrado (m²) de superficie y por mes en el predio denominado “Parque Sarmiento”:

1) Dentro del perímetro de la superficie autorizada: \$320,00;

2) Fuera del perímetro de la superficie autorizada: \$ 405,00;

o) Por la utilización de postes de propiedad municipal con tendido de líneas, previa autorización de la Dirección de Alumbrado Público, por poste y por año: \$ 3.375,00;

p) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de líneas destinada a la prestación del servicio público de telecomunicaciones mencionado en el artículo 39 de la Ley N° 19.798, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes, el dos por ciento (2%) de los ingresos brutos devengados por los servicios de telefonía básica prestados u originados en jurisdicción municipal.



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

La alícuota prevista en el párrafo anterior se reducirá al uno por ciento (1%), cuando se trate del tendido de líneas subterráneas.

Cuando coexistan líneas subterráneas y no subterráneas, el contribuyente deberá discriminar los metros lineales correspondientes a cada una de ellas, estableciendo entonces el porcentaje de incidencia en el total de metros lineales de líneas tendidas, y tributarán la alícuota que corresponda a cada proporción así obtenida.

El importe tributario resultante de la aplicación de las alícuotas previstas en este inciso, no será exigible mientras subsista la exención establecida en el artículo 39 de la Ley N° 19.798;

q) Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas de comunicación o de telefonía que no tengan la finalidad de prestar el servicio público de telecomunicaciones mencionado en el artículo 39 de la Ley N° 19.798 por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes el uno coma cinco (1,5%) de sus ingresos brutos devengados por la utilización de esas líneas.

En el caso de líneas de comunicaciones o de telefonía que se utilicen indistintamente, a los fines previstos en este inciso y en el inciso anterior; la base imponible, a los fines de este inciso, se conformará con los ingresos brutos devengados por la prestación de los servicios no contemplados en el artículo 39 de la Ley N° 19.798;

r) Por ocupación de la vía pública con contenedores y módulos habitables destinados a publicidad, abonarán por día: \$ 6.186,00;

s) Por ocupación del espacio público con instalación de depósitos, casillas y baños químicos, abonarán por mes y por metro cuadrado: \$ 660,00;

t) Por la utilización del espacio público para circulación en recorridos fijados y estacionamiento en paradas autorizadas, las empresas de transporte de pasajeros interurbanos por cada vehículo que circule en el ejido de esta ciudad y no se encuentre radicado e inscripto en esta Municipalidad, abonarán por mes: \$ 6.613,00.

Artículo 56.- FÍJANSE los siguientes importes como Contribución por la utilización del Dominio Público, por la ejecución de trabajos en la vía pública:



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

a) Cada permiso para modificar o dejar a bajo nivel el cordón de la acera para la entrada de rodados: \$ 5.711,00;

b) Por metro lineal de acera modificada para permitir la entrada de rodados: \$6.030,00;

c) Rebaja de dos huellas de 50 cm. Cada una: \$ 6.030,00;

d) Cada apertura en la calzada para efectuar conexiones, modificaciones y reparaciones domiciliarias a redes de servicios y telefonía, video o similares, por metro cuadrado (m²) y por cinco (5) días:

1) En calles pavimentadas: \$ 19.791,00;

2) En calles sin pavimentar: \$8.052,00;

e) Cada apertura para efectuar la colocación de cables de fibra óptica y/o cobre en micro-trinchera de un ancho máximo 0,10 metros, por metro lineal y por el término de tres (3) días:

1) En calles pavimentadas: \$ 5.196,00;

2) En calles sin pavimentar: \$ 2.275,00;

f) Cada apertura en la vereda para efectuar conexiones, modificaciones y reparaciones domiciliarias a redes de servicios y telefonía, video o similares, por metro cuadrado (m²) y por cinco (5) días: \$ 6.591,00.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a eximir total o parcialmente de los Derechos previstos en los presentes incisos “d”, “e” y “f”, siempre que se realicen simultáneamente con los trabajos del inciso “g”, y por obras de Cloacas, Agua, Energía Eléctrica y Gas;

g) Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular, en veredas o calzadas, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones, u otros trabajos en redes de servicios y telefonía, video o similares:

1) Por cada cruce de calzada con interrupción total del tránsito vehicular por cada día o fracción: \$ 90.611,00;

2) Por cada cruce de calzada con interrupción parcial del tránsito vehicular por cada día o fracción: \$ 45.071,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

3) Por trabajos realizados en la calzada con trazas paralelas al cordón de la vereda, con interrupción parcial del tránsito, se abonará:

I) Por cada tramo de hasta 120 m de longitud y por cada cinco (5) días corridos: \$106.671,00;

II) Por cada tramo de hasta 240 m de longitud y por cada ocho (8) días corridos: \$213.651,00;

III) Por cada tramo de más de 240 m de longitud y hasta 480 m, y por cada catorce (14) días corridos: \$ 427.651,00;

4) Por trabajos realizados en la calzada con trazas paralelas al cordón de la vereda, con interrupción total del tránsito, se abonará un adicional del veinte por ciento (20%) sobre los montos establecidos en el apartado “3” precedente;

5) Por trabajos realizados en la vía pública (emplazamiento de maquinarias, grúas) en la zona establecida en el artículo 156, y que produzcan interrupción total o parcial del tránsito, se abonará por día o fracción: \$ 181.265,00;

6) Por trabajos realizados en la vereda con trazas paralelas al cordón, se abonará el ochenta por ciento (80%) de los valores establecidos en el apartado “3” precedente.

Los valores establecidos en los apartados “1”, “2”, “3” y “4” se reducirán en un cincuenta por ciento (50%) cuando las calzadas no fueren pavimentadas. Cuando la interrupción (incisos “d”, “e”, “f” y “g”) se produzca en barrios cerrados, barrios privados, countries, y/o dentro de la zona establecida en el artículo 156, los valores antes mencionados se incrementarán en un doscientos por ciento (200%) más.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a eximir total o parcialmente de los derechos previstos en el presente inciso “g”, cuando la obra fuera ejecutada en forma privada por los vecinos frentistas;

h) Ocupación de la vía pública para preparación de mezclas, depósito de materiales de construcción, escombros o áridos, se abonará por día y por metro cuadrado (m²): \$7.927,00;

i) La ocupación de la vía pública por realización de trabajos en áreas peatonales será encuadrada en los incisos “f” y “g” de este artículo, según corresponda.



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

Artículo 57.- FÍJANSE los siguientes importes como Contribución por la ocupación y utilización diferencial de espacios de dominio público municipal exclusivamente dentro del perímetro del Mercado de Abasto de Córdoba para promoción y venta de productos y servicios, accesorios, complementarios y de apoyo a la actividad comercial entre vendedores, compradores y demás usuarios, previa autorización de la repartición municipal competente:

a) Por metro cuadrado de superficie ocupada, mensualmente: \$7.927,00;

Con un mínimo de: \$ 27.553,00;

b) Por cada persona y por día: \$ 638,00.

Artículo 58.- POR la instalación de mesas, sillas, bancos, sillones, sombrillas en la vereda, dentro o fuera de la línea de edificación, en la calzada o en los espacios destinados al tránsito de público, en los denominados "Pasajes" o "Galerías", en los perímetros, arterias, tramos o zonas que se mencionan a continuación, se abonará por mes y por metro cuadrado (m2):

a) En áreas peatonalizadas: \$ 5.353,00;

b) Dentro de la zona y tramos establecidos en el artículo 157 excepto áreas peatonalizadas: \$ 3.843,00;

c) En las instaladas fuera de los lugares indicados en los incisos anteriores: \$774,00;

d) Cuando los elementos estén instalados en el interior de los denominados "Pasajes" o "Galerías", se pagará el cincuenta por ciento (50%) de los valores indicados en el inciso "a" del presente artículo;

Cuando los elementos instalados no contaren con la previa autorización correspondiente, la Contribución se incrementará en un ciento por ciento (100%).

Artículo 59.- DEROGADO.

Artículo 60.- LOS permisionarios titulares de las Ferias Francas, abonarán por cada puesto y por mes adelantado la suma de pesos Cinco Mil Trescientos Noventa y Siete (\$5.397,00).



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

Artículo 61.- POR la ocupación de la vía pública con depósitos contenedores de residuos no domiciliarios, de áridos o de materiales de construcción se abonará por mes y por recipiente: \$4.523,00.

Los contribuyentes comprendidos en la ocupación prevista en este artículo, deberán presentar hasta el día cinco (5) de cada mes, la correspondiente Declaración Jurada informando el total de recipientes habilitados por el área municipal competente. El pago se realizará por adelantado hasta el día diez (10) de cada mes. Asimismo, deberán obtener la autorización previa de la repartición municipal competente.

Artículo 62.- POR la utilización de espacios del dominio público o del dominio privado, pero de uso público reglamentado para la realización de publicidad y/o promociones, se abonará:

1) Por persona, por día y por ubicación: \$3.331,00:

a) Cuando la promoción publicitaria se realice por personas con la proyección de imágenes y/o sonidos, de modo que las mismas trasciendan al dominio público, se adicionará, por día: \$ 6.620,00;

b) Cuando la promoción publicitaria se realice con la utilización de cualquier tipo de vehículo, se adicionará por día y por vehículo:

1. Bicicletas, Motovehículos y/o Ciclomotores: \$ 2.537,00;

2. Automotores y/o Camionetas: \$ 3.331,00;

3. Colectivos y/o Camiones: \$ 4.523,00;

2) Anuncio publicitario por m² y por año:

a) Anuncios simples o frontales:

1. Anuncio Simple Horizontal: \$ 2.462,00;

2. Anuncio Frontal Simple Vertical: \$ 2.462,00;

3. Anuncio Frontal Volumétrico Horizontal: \$ 4.920,00;

b) Anuncios Salientes:



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

1. Saliente máxima sobre la Línea Municipal: setenta centímetros (0,70 m): \$ 45.203,00;
 2. Saliente máxima sobre la Línea Municipal: un metro con veinte centímetros (1,20 m): \$88.453,00;
 3. Saliente máxima sobre la Línea Municipal: un metro con ochenta centímetros (1,80 m.): \$117.935,00;
 4. Saliente máxima sobre la Línea Municipal: $\frac{1}{4}$ del ancho de la calle: \$ 176.972,00;
 5. Saliente máxima desde el plano de la edificación: dos metros (2,00 m) siempre que no supere el 50% del retiro: \$ 235.939,00;
- c) Marquesinas Publicitarias: \$ 160.776,00;
- d) Toldos Publicitarios: \$ 176.972,00;
- e) Pantallas Electrónicas: \$ 35.893,00;
- f) Monumentales: \$ 118.950,00;
- g) Mono columnas:
- 1) Saliente máxima de la Línea Municipal: un metro (1,00 m), no pudiendo ocupar más del cincuenta por ciento (50%) del retiro de la línea de edificación y/o del ancho del lote: \$ 68.484,00;
 - 2) Saliente máxima de la Línea Municipal: un metro con cincuenta centímetros (1,50 m), no pudiendo ocupar más del cincuenta por ciento (50%) del retiro de la línea de edificación y/o del ancho del lote: \$ 102.755,00;
 - 3) Toda estructura instalada en espacio del dominio público municipal y/o en espacio privado de uso público, sean de carácter temporario o permanente, que contengan publicidad y no estén comprendidos en los pliegos de condiciones aprobados por el Decreto N° 2691/00, por mes y por metro lineal de ocupación: \$11.200,00.

Artículo 63.- FÍJANSE los siguientes importes que deberán abonarse por la ocupación y utilización de espacios de Dominio Público Municipal:



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

- a) Por la ocupación o utilización del espacio de dominio público para la instalación de pequeños módulos se abonará anualmente: \$ 3.300,00;
- b) Por la ocupación o utilización del espacio de dominio público para la instalación de módulos de ubicación fija, se abonará mensualmente: \$ 8.800,00;
- c) Por la ocupación o utilización del espacio de dominio público para la instalación de módulos de ubicación temporal en eventos, por cada evento se abonará \$ 11.000;
- d) Por la ocupación o utilización del espacio público de permisos para la instalación de módulos no previstos en los incisos anteriores se abonará mensualmente \$ 8.309,00.

Artículo 64.- POR cada ocupación o utilización del dominio público de cualquier modo no especialmente previsto en el presente Título, se abonará por metro cuadrado (m²) y por día: \$4.833,00.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la reducción total o parcial de los importes referidos en el presente Título.

TÍTULO VIII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

Artículo 65.- A los fines prescriptos por el artículo 356 del Código Tributario Municipal establécese el valor base en la suma de: \$ 1.652,00.

Artículo 66.- A los fines prescriptos por el artículo 358 del Código Tributario Municipal, establécese los siguientes índices de ocupaciones:

- a) Fosa o baldío para fosa: 3,50;
- b) Baldío para panteón: 7,50;
- c) Panteón superficie cubierta:
 - 1) Hasta 5 m²: 5,00;
 - 2) Hasta 9 m²: 9,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

3) Hasta 16 m²: 16,00;

4) Hasta 30 m² y más: 30,00.

Artículo 67.- A los fines prescriptos por el artículo 358 del Código Tributario Municipal fíjense los siguientes factores de ubicación:

1) VARIABLES SEGÚN LA UBICACIÓN CEMENTERIO SAN JERÓNIMO

| Designación Catastral Manzanas | Ubicación | Factor de | Ubicación |
|-----------------------------------|---|-----------|-----------------|
| 06-001 | calle 20 resto | 1,5 | 1 |
| 06-002 | calles 12 y 5 | | 1,5 |
| 06-003 | resto calles 12 y 5 | | 1 1,5 |
| 06-004 | resto calle 5 | 1,5 | 1 |
| 06-005 | resto calles 25,4 y 10 | | 1 1,5 |
| 06-006 | resto calles 11,12 y 4 | | 1 2 |
| 06 - 86-007 | resto calles 12, 13 y 4 | | 1,5 2 |
| 06-008 | resto calle 15 | | 1,5 1 |
| 06-009 | resto calle 9 | 1 | 1,5 |
| 06-010 | resto calle 12 | | 2,5 |
| 06-011 | calle 3,17 y 11 calle 10 y 4 calle 12 calle 3 y 20 | 2 | 1,5 2,5 2 |
| 06 -012 | calle 13, 4 y 14 calle 15 | 1,5 | 1 |
| 06 -013 | resto calle 9 | 1 | 1,5 |
| 06 -014 | resto calle 12 calle 23 y 2 calle 3 y 10 | 3 | 1,5 2,5 2 |
| 06 -015 | calle 12 calle 23 calle 3 y 14 | 3 | 2,5 2 |
| 06 -016 | calle 15 calle 14 resto | 1 2 | 1,5 |

Toda calle aquí no indicada llevará factor 1 (uno).

2) VARIABLE SEGÚN LA UBICACIÓN CEMENTERIO SAN VICENTE

Cementerio San Vicente; Factor de Ubicación: 0,30.

Artículo 68.- FÍJANSE los siguientes mínimos anuales:

a) Cementerio San Jerónimo y Del Salvador:

1) Panteón: \$ 29.215,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

- 2) Baldío para Panteón: \$ 25.568,00;
- 3) Fosa o Baldío para Fosa: \$ 12.335,00;
- b) Cementerio San Vicente y Cementerio Parque:
 - 1) Panteón: \$ 15.303,00;
 - 2) Baldío para Panteón: \$ 8.367,00;
 - 3) Fosa o Baldío para Fosa: \$ 3.175,00.

El pago se podrá realizar hasta en doce (12) cuotas mensuales.

Artículo 69.- POR cada lugar para ataúd, urna u otro en nichos urnarios, fosas, bóvedas, depósitos y sepulcros en general de los panteones pertenecientes a Cofradías y demás asociaciones e instituciones, sociedades, privadas, civiles, militares, religiosas u otras:

- a) Se pagará un importe anual de: \$ 3.080,00;
- b) En los casos que se celebren Convenios, mediante los que la Municipalidad disponga de un mínimo del diez por ciento (10%) de los nichos de cada institución, por un plazo mínimo de cinco (5) años se pagará, únicamente por cada lugar ocupado un importe anual de: \$2.640,00.

El pago se podrá realizar hasta en doce (12) cuotas mensuales.

DERECHOS DE INHUMACIÓN

Artículo 70.- LOS derechos por inhumaciones en los Servicios Fúnebres, se establecen de la siguiente forma:

- 1) Inhumaciones de cadáveres o restos cadavéricos en Cementerios “San Jerónimo” y “Del Salvador”:
 - a) En nichos, fosas o urnarios municipales: \$11.975,00;
 - b) En Panteones familiares, fosas particulares o en Instituciones Privadas (Civiles, militares, religiosas): \$ 22.280,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

2) Inhumaciones de cadáveres o restos cadavéricos Cementerio San Vicente (Parque San Vicente):

- a) En Nichos, Fosas o urnarios municipales: \$ 7.775,00;
- b) En Panteones familiares, fosas particulares o en Instituciones Privadas (Civiles, militares, religiosas): \$ 19.507,00;

3) Inhumaciones de indigentes, de cadáveres procedentes del Instituto de Medicina Forense, de Establecimientos Hospitalarios, de Asilos de ancianos, que no fueran reclamados o que sean NN, transportados en furgón o ambulancias, para ser inhumados únicamente en fosas del Cementerio San Vicente: (SIN CARGO).

DERECHOS DE EXHUMACIÓN U OTROS

Artículo 71.- POR apertura y cierre de nichos, fosas urnarios, donde se encuentran restos, en todos los Cementerios:

- a) Por apertura de Nichos o Nichos Urnarios: \$ 2.578,00;
- b) Por cierre de Nichos o Nichos Urnarios: \$ 3.524,00;
- c) Por apertura de fosas: \$ 8.923,00;
- d) Por cierre de fosas: \$ 2.935,00;
- e) Por cambio de caja metálica: \$ 15.066,00;
- f) Por verificación: \$5.953,00.

Artículo 72.- POR excavación para profundizar una fosa hasta dos (2) metros de profundidad a solicitud del Contribuyente, en terrenos privados o municipales donde se encuentren restos, en todos los Cementerios, se abonará por cada fosa simple: \$ 5.953,00.

SERVICIOS DE CREMACIÓN

Artículo 73.- POR servicios de cremación de restos:

- a) Provenientes de Sepelios directos o de restos de fallecidos de hasta diez (10) años de



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

antigüedad inclusive: \$ 63.420,00;

b) Provenientes de sepulturas en general de restos de fallecidos de más de diez (10) años de antigüedad: \$ 63.420,00;

c) Provenientes de exhumaciones de fosas del Cementerio Parque San Vicente de fallecidos de más de cinco (5) años de antigüedad: \$ 63.420,00.

DERECHOS DE INTRODUCCIÓN DE RESTOS CREMADOS

Artículo 74.- POR la introducción a sepulcros o cinerarios en general de restos, se abonará por todo concepto: \$ 9.869,00.

SERVICIOS DE REDUCCIÓN OSARIA

Artículo 75.- POR servicios de reducción manual de restos osarios, auto reducidos por el tiempo transcurrido, se abonará por cada ataúd: \$ 19.822,00.

SERVICIOS DE TRASLADOS DE RESTOS

Artículo 76.- SE abonará un derecho por traslado de cada resto realizado por la Municipalidad de Córdoba:

a) Dentro del mismo Cementerio (incluido la apertura y cierre): \$ 19.900,00;

b) De un Cementerio a otro Cementerio de esta Ciudad (incluida la apertura y cierre):

1) En vehículo municipal: \$ 28.541,00;

2) En otro vehículo: \$ 19.184,00;

c) De un cementerio a otro fuera del ejido municipal:

1) Derecho de transporte más traslado en vehículo municipal, hasta 50 km: \$ 45.661,00;

2) Derecho de traslado realizado en otro vehículo: \$ 28.541,00;

d) De un Cementerio a otro Cementerio de esta Ciudad para su cremación (no incluye cremación): \$ 11.893,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

- e) A osario común, (retirado desde nicho) (Cremación de huesos): \$ 2.614,00;
- f) A osario común, (retirado a puerta de Panteón, de Cofradías, Asociaciones e Instituciones Privadas): \$ 1.100,00;
- g) Cuando los traslados sean dentro de los Panteones, de Cofradías, Asociaciones e Instituciones Privadas, realizados por las mismas: Sin cargo.

No podrán trasladarse restos del Cementerio San Vicente a los nichos, fosas y urnas municipales del Cementerio San Jerónimo - Del Salvador.

CERTIFICADO DE LIBRE TRÁNSITO

Artículo 77.- POR emisión de Certificado de Libre Tránsito para trasladar restos dentro o fuera del Ejido Municipal se abonará por cada uno: \$3.733,00.

Cuando el traslado de restos sea realizado por cuenta de la Municipalidad de Córdoba para su cremación será sin cargo.

Artículo 78.- POR derecho de depósito de cadáveres cuando no sea motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación en los Cementerios San Jerónimo, Del Salvador y San Vicente se abonará por cada cinco (5) días o fracción: \$5.196,00.

Artículo 79.- POR arrendamiento anual de nichos en el Cementerio San Jerónimo por hasta un tiempo máximo de quince (15) años; Fosas municipales renovables por hasta diez (10) años como máximo, en ambos casos desde la fecha de fallecimiento y de nichos urnarios y de urnas en anaqueles municipales renovables, hasta cumplir el período máximo de quince (15) años, desde la fecha de reducción de los restos, se abonarán los siguientes derechos:

a) Nichos sin Galerías:

1. Sector “A”:

- 1) Desde el N° 1 al 12300 inclusive, excepto los correspondientes a párvulos, y medidas extraordinarias: 2da. y 3ra. filas: \$ 6.743,00;
- 2) Desde el N° 8331 al 8558 inclusive, (párvulos): 2da. y 3ra. filas: \$5.317,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

3) Desde el N° 1 al 204 inclusive (medidas extraordinarias): 2da. y 3ra. filas:
\$ 11.143,00;

2. Sector “B” (ampliación bloque 44):

1) 2da. y 3ra. filas (comunes): \$ 8.606,00;

2) 2da. y 3ra. filas (extraordinarias): \$ 11.143,00;

Por los Nichos ubicados en las demás filas no especificadas en el presente inciso, el importe a abonar será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del establecido para las filas 2da. y 3ra. de este sector;

3. Sector Bloque 48:

1) 2da. y 3ra. filas \$ 5.196,00;

2) Por los nichos no especificados en 1): \$3.936,00;

b) Pabellones Municipales (a los costados de entradas principales):

1) Planta Baja con galería, Pabellones 1) y 2): 2da. y 3ra. filas: \$9.869,00;

2) Planta Alta sin galería, Pabellones 3) y 4): 2da. y 3ra. filas: \$ 8.606,00;

Por los Nichos ubicados en las demás filas no especificadas en el presente inciso, el importe a abonar será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del establecido para las filas 2da. y 3ra.;

c) Panteones Municipales N° 42 y 43:

1) 2da. y 3ra. filas (comunes): \$ 6.580,00;

2) 2da. y 3ra. filas (extraordinarios): \$ 13.598,00;

3) 2da. y 3ra. filas nichos para infantes: \$ 5.551,00;

Por los Nichos ubicados en las demás filas no especificados en el presente inciso, el importe a abonar será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del fijado para las filas 2da. y 3ra.;

d) Por arrendamiento anual de Nichos Urnarios y Urnas en anaqueles Municipales se abonará en todas las filas: \$ 4.754,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

e) En Cofradías y Panteones privados cuya tenencia y usufructo detente la Municipalidad se abonará:

- 1) Por nicho: \$15.695,00;
- 2) Por nicho uranio y urna: \$ 4.760,00;
- 3) Por nicho para infantes: \$ 8.048,00;
- f) Sector "Del Salvador".

Por arrendamiento de fosas municipales renovables, se abonará por cada una: \$ 9.870,00.

Artículo 80.- POR arrendamiento anual en el Cementerio San Vicente de nichos o fosas municipales renovables hasta cumplir un lapso máximo de quince (15) y diez (10) años respectivamente, a contar de la fecha de fallecimiento; de nichos urnarios y de urnas en anaqueles municipales renovables, hasta cumplir un lapso máximo de quince (15) años, a contar de la fecha de reducción de los restos, se abonarán los derechos que se detallan a continuación:

a) NICHOS:

1. Sin galerías de la Sección Vieja:
 - a) Desde el N° 1241 al 2060: 2da. y 3ra. filas: \$ 5.317,00;
 - b) Desde el N° 3539 al 3934: 2da. y 3ra. filas: \$ 4.602,00;
 - c) Varios: 2da. y 3ra. filas: \$3.212,00;
2. Panteón Municipal N° 1:
 - a) Subsuelo cubierto: 2da. y 3ra. filas: \$ 5.317,00;
 - b) Planta Baja y sin galerías: 2da. y 3ra. filas: \$ 3.730,00;
3. Panteón Municipal N° 2 y Pabellón N° 3 Cubierto:
 - a) Sección Nueva: 2da. y 3ra. filas: \$ 7.491,00.

Por los Nichos ubicados en las demás filas no especificadas en el presente inciso, el importe a abonar será el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del establecido para las filas



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

2da. y 3ra;

b) FOSAS:

Fosas Varias y Sector Parque por cada una: \$ 2.578,00;

c) NICHOS URNARIOS:

En los Panteones N° 1 y 2, todas las filas: \$ 2.578,00;

d) URNAS EN ANAQUELES:

Panteón Municipal N° 2 y 3, todas las filas: \$2.578,00.

Artículo 81.- AL vencimiento del plazo máximo de ocupación de sepulturas (Nichos y Fosas Municipales), Nichos Urnarios y Urnas en anaqueles, y a solicitud de los deudos, se concederá la prórroga que fija la Ordenanza General de Cementerios, previo pago de la parte proporcional del arrendamiento con el recargo del ciento por ciento (100%).

Artículo 82.- EL vencimiento de los derechos por nuevas inhumaciones y otros, previstos en los artículos 70 a 80, operará el mismo día en que se hace efectivo o se presta el servicio, o el día hábil siguiente si fuere domingo o feriado.

Los importes correspondientes a los derechos previstos en los artículos 70 a 73, ambos inclusive, se incrementarán en un diez por ciento (10%), cuando los pagos se efectúen fuera del plazo establecido, con más los recargos previstos en el artículo 155.

Artículo 83.- LOS arrendamientos previstos en los artículos 79 y 80 podrán ser abonados por cinco (5) anualidades anticipadamente, de contado con una reducción del treinta por ciento (30%) del monto original, o en un máximo de tres (3) cuotas mensuales, ingresando la primera en forma de anticipo, con una reducción del veinte por ciento (20%) del monto original.

Artículo 84.- EN caso de pago con posterioridad a la fecha de vencimiento el contribuyente deberá abonar los recargos previstos en el artículo 155 de esta Ordenanza y la actualización monetaria. La Dirección General de Cementerios, podrá exhumar sin posibilidad de recuperación, los restos por falta de pago del arrendamiento anual, a partir del 1° de julio del



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

año en curso o treinta (30) días posteriores al vencimiento, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Cementerios.

TÍTULO IX

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Artículo 85.- POR los servicios a que se refiere el artículo 365 del Código Tributario Municipal, y tomando como base imponible, el valor del metro cuadrado básico referencial (m^2 VRB) aprobado por Decreto provincial vigente y utilizado para fijar aportes a la Caja previsional Ley N° 8.470, según tipo y categoría de la construcción de que se trate, vigente al momento de la liquidación, o del presupuesto global actualizado, aprobado por los Colegios Profesionales u otros Organismos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, se aplicarán las alícuotas e importes mínimos o fijos que se detallan seguidamente:

a) Por informes técnicos:

- 1) Tipo 1 hasta 250 m^2 o hasta 4 viviendas: 1 m^2 VRB;
- 2) Tipo 2 más de 250 m^2 o más de 4 viviendas: 2 m^2 VRB;
- 3) Tipo 3 más de 500 m^2 o más de 6 viviendas/local: 0,3 m^2 VRB por unidad vivienda/local comercial;
- 4) Tipo 4 Construcción destino Industrial y/o Logística hasta 500 m^2 : 1 m^2 VRB;
- 5) Tipo 5 Construcción destino Industrial y/o Logística más de 500 m^2 hasta 1000 m^2 : 3 m^2 VRB;
- 6) Tipo 6 Construcción destino Industrial y/o Logística más de 1000 m^2 : 6 m^2 VRB;

b) Por aprobación de proyectos para permisos de edificación:

1. Por vivienda unifamiliar hasta 100 m^2 , que sea única propiedad:0,00%;
2. Por vivienda unifamiliar hasta 100 m^2 que no sea única propiedad:0,80%;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

3. Tipo 1 más de 100 m² y hasta 250 m² o 4 viviendas: 1,10%;
 4. Tipo 2 más de 250 m² o más de 4 viviendas: 1,30%;
- c) Por cada obra construida o en construcción, cuyas tareas se hayan iniciado sin haber obtenido el correspondiente permiso de edificación:
- 1) Obra detectada por la autoridad municipal, con o sin intervención profesional y con un mínimo de: \$ 47.771,00:
 1. Tipo 1 hasta 100 m²: 2,50%;
 2. Tipo 1 hasta 250 m² o 4 viviendas: 5,50%;
 3. Tipo 2 más de 250 m² o más de 4 viviendas: 10,00%;
 - 2) Obra declarada por el propietario o profesional interviniente, con un mínimo de: \$35.827,00:
 1. Tipo 1 hasta 100 m²: 2,00%;
 2. Tipo 1 hasta 250 m² o 4 viviendas: 3,00%;
 3. Tipo 2 más de 250 m² o más de 4 viviendas: 5,00%;
- d) En caso de obras concluidas que presenten modificaciones respecto a planos aprobados, por planos conforme a obra y sobre la base imponible proporcional a la superficie modificada, se aplicarán las alícuotas establecidas en el inciso “c” precedente, con los siguientes montos mínimos:
- 1) Tipo 1 hasta 100 m²: \$ 47.771,00;
 - 2) Tipo 1 hasta 250 m² o 4 viviendas: \$ 59.715,00;
 - 3) Tipo 2 más de 250 m² o más de 4 viviendas: \$95.542,00;
- e) Por cada relevamiento de obras ejecutadas conforme lo establecido en el Código de Edificación vigente, sin planos aprobados:
- 1) Por obras terminadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2015 con un mínimo de: \$ 95.542,00:
 1. Tipo 1 hasta 100 m²: 2,30%;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

2. Tipo 1 más de 100 m² y hasta 250 m² o 4 viviendas: 3,50%;
 3. Tipo 2 más de 250 m² o más de 4 viviendas: 4,50%;
- 2) Por obras terminadas entre el 01 de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2015, con un mínimo de: \$ 29.051,00:
1. Tipo 1 hasta 100 m²: 2,30%;
 2. Tipo 1 más de 100 m² y hasta 250 m² o 4 viviendas: 3,50%;
 3. Tipo 2 más de 250 m² o más de 4 viviendas: 4,50%;
- 3) Por obras terminadas entre 01 de enero de 1989 y hasta el 31 de diciembre de 2004 con un mínimo de: \$ 24.842,00:
1. Tipo 1 hasta 100 m²: 1,40%;
 2. Tipo 1 más de 100 m² y hasta 250 m² o 4 viviendas: 1,80%;
 3. Tipo 2 más de 250 m² o más de 4 viviendas: 3,00%;
- 4) Por obras terminadas entre 01 de enero de 1965 y hasta el 31 de diciembre de 1988 con un mínimo de: \$ 13.057,00:
1. Tipo 1 hasta 100 m²: 1,20%;
 2. Tipo 1 más de 100 m² y hasta 250 m² o 4 viviendas: 1,50%;
 3. Tipo 2 más de 250 m² o más de 4 viviendas: 1,80%;
- 5) Por obras terminadas con anterioridad al año 1965, los siguientes montos fijos:
1. Tipo 1 hasta 250 m² o 4 viviendas: \$ 14.824,00;
 2. Tipo 2 más de 250 m² o más de 4 viviendas: \$ 35.534,00;
- f) Por Transcripción de Planos:
1. Tipo 1: \$ 23.885,00;
 2. Tipo 2: \$ 47.771,00.

En los supuestos previstos en el inciso “e”, el contribuyente o responsable deberá acreditar fehacientemente la antigüedad de la construcción; caso contrario, se aplicarán las alícuotas



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

y mínimo establecidos en el apartado “e.1”.

Artículo 86.- A los efectos del artículo anterior, se entiende por obras Tipo 1 aquellas destinadas a las actividades industriales, comerciales y de servicios de hasta 250 m², las viviendas individuales, y los grupos de vivienda de hasta cuatro (4) unidades, en ambos casos sin límites de superficie; y obras Tipo 2, las que superen tales parámetros.

Artículo 87.- EN los casos previstos en el artículo 86 de esta Ordenanza, por metro cuadrado (m²) o fracción de superficie que avance fuera de la línea municipal, se pagará además un importe adicional igual al valor asignado al metro cuadrado (m²) de la valuación existente, a los fines de la “Contribución que incide sobre los inmuebles” donde se construye el edificio. El importe se determinará por piso edificado, teniendo en cuenta el espacio ocupado por la superficie de cada planta del edificio que avance sobre la línea municipal.

Quedan exceptuadas del pago del importe adicional previsto en este artículo las superficies destinadas a “balcones”, entendiéndose por tales los elementos voladizos accesibles y transitables, techados o no, y limitados por un parapeto o baranda, proyectados y ejecutados conforme las disposiciones del artículo 2.3.4.3 de la Ordenanza N° 9387 y sus modificatorias.

Artículo 88.- DEROGADO.

Artículo 89.- FÍJANSE las siguientes alícuotas que se abonarán sobre el presupuesto total actualizado de los proyectos de construcción en los Cementerios:

- a) El diez por ciento (10%) en los Cementerios San Jerónimo, incluido el Del Salvador, Israelita y Musulmán del Cementerio San Vicente;
- b) El siete por ciento (7%) en el resto del Cementerio San Vicente.

Artículo 90.- EL pago del tributo legislado en el presente Título, se hará exigible en el acto de presentación de la solicitud del servicio respectivo conforme a lo previsto por el Código de Edificación Municipal, Ordenanza N° 9387 y sus modificatorias, y disposiciones reglamentarias, o en la forma que el Departamento Ejecutivo Municipal posteriormente determine.



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

TÍTULO X

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PRESTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, INSPECCIÓN MECÁNICA E INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Alícuota General

Artículo 91.- FÍJASE en un diez por ciento (10%) la alícuota de la contribución general establecida en el inciso “1” del artículo 371 del Código Tributario Municipal, que se aplicará sobre el importe neto total de la factura cobrada al Consumidor y/o al Distribuidor por la Empresa proveedora y/o encargada de la distribución de energía. El Organismo Fiscal podrá establecer diferentes categorías de usuarios y alícuotas, mediante resolución fundada cuando situaciones especiales lo requieran.

Alícuota Especial para la Industria-Incentivo pago oportuno

Artículo 91 bis.- PARA los consumidores de energía eléctrica cuya actividad principal sea la industrial, registrados por ante la Secretaría de Industria de la Provincia, o quien la reemplace en el futuro, y habilitados como industria por el Municipio, siempre que al momento en que se configure el hecho imponible este sea declarado y pagado al Organismo Fiscal en tiempo y forma, la alícuota para el ejercicio fiscal 2024 será del:

- 1) Seis por ciento (6%) cuando posean medidor diferenciado de otras actividades y/o compren la energía en el mercado mayorista.
- 2) Ocho por ciento (8%) cuando carezca de medidor diferenciado.

Artículo 92.- FÍJANSE los siguientes importes fijos en concepto de contribución especial prevista en el inciso “2” del artículo 371 del Código Tributario Municipal, por la instalación e inspección de artefactos y letreros luminosos o iluminados: \$ 10.584,00 de base, más \$77,00 por vatio instalado.



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

TÍTULO XI

CONTRIBUCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL DE OBRAS DE GAS NATURAL Y OTRAS DE INTERÉS GENERAL

Alícuota General – Incentivo pago oportuno

Artículo 93.- FÍJASE en el diez por ciento (10%) la alícuota de la Contribución prevista en el artículo 376 del Código Tributario Municipal que se aplicará sobre la base imponible establecida en el artículo 378 del mismo ordenamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los contribuyentes y/o responsables de la citada obligación gozarán para el ejercicio fiscal 2024 de las reducciones que a continuación se establecen, siempre que al momento en que se configure el hecho imponible este sea declarado y pagado al Organismo Fiscal en tiempo y forma:

- a. Reducción del treinta por ciento (30%) del importe a pagar para aquellos consumos industriales cuando esta sea su actividad principal y para el Gas Natural Comprimido.
- b. Reducción del veinte por ciento (20%) del importe a pagar para los restantes consumos.

TÍTULO XII

CONTRIBUCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA

Artículo 93 bis.- FÍJASE en un dieciséis por ciento (16%) la alícuota de la Contribución prevista en el artículo 407 del Código Tributario Municipal, que se aplicará sobre la base imponible establecida en el artículo 409 del mismo ordenamiento.



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

TÍTULO XIII

TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 94.- FÍJASE:

- a) En \$ 2.380,00 el importe mínimo a tributar por cada actuación administrativa, que se inicia ante la Municipalidad cuando debe formularse expediente, que no tenga prevista una tasa especial en el presente Título;
- b) En \$1.350,00 el importe mínimo a tributar por cada actuación administrativa digital, que se inicia ante la Municipalidad cuando debe formularse expediente.

El peticionante de cualquier consulta tributaria deberá abonar \$5.551,00 por cada una de ellas.

Artículo 95.- ESTABLÉCENSE los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionadas con los inmuebles:

- a) Declaración de Inhabitabilidad de inmuebles e inspecciones a pedido de sus propietarios a ese efecto: 2 m²VRB;
- b) Por denuncias de infracción a las normas de edificación efectuadas por propietarios contra propietarios, o inquilinos contra propietarios que requieran intervención de la Dirección de Obras Privadas y Uso del Suelo: \$ 5.467,00; 1 m²VRB;
- c) Por informes de deudas, así también como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad raíz: \$ 3.652,00;
- d) Solicitud de acogimiento y/o renovación a los beneficios de exención: \$3.652,00.

Artículo 95 bis.- FACÚLTASE al Organismo Fiscal a suscribir los convenios pertinentes con los colegios de profesionales respectivos, a los fines de tomar conocimiento en relación al cambio de titularidad de los inmuebles inscriptos en el padrón municipal.

DERECHOS DE CATASTRO

Artículo 96.- POR servicios que presta la Dirección de Catastro Municipal se abonarán los



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

siguientes conceptos:

a) Visación de planos de agrimensura:

- 1) Por mensuras en general se abonará \$15.950,00 por parcela, fracción, unidad o derecho superficiario;
- 2) Por unión o futura unión de dos (2) o más parcelas o unidades se abonará \$15.950,00 por cada parcela interviniente;
- 3) Por subdivisión o modificación de parcelas o unidades se abonará \$ 15.950,00 por cada parcela o unidad resultante;
- 4) Por loteos o subdivisión bajo el régimen de Propiedad Horizontal o Conjuntos Inmobiliarios se abonará por cada parcela o unidad propia, por parcelas o unidades: \$15.950,00;
- 5) En el caso de operaciones de agrimensura combinadas tales como mensura, unión y subdivisión, se abonarán los derechos correspondientes a la cantidad de parcelas resultantes del trabajo;
- 6) Cuando las parcelas o unidades intervinientes en las operaciones de agrimensura antes mencionadas se encuentren edificadas, o la aprobación de un plano de subdivisión bajo el régimen de Propiedad Horizontal resulte en base a proyecto de obra, además de los derechos a que se refieren los apartados precedentes se abonará Pesos Ciento Sesenta y Uno (\$161,00) por metro cuadrado de superficie cubierta existente o proyectada;
- 7) Adicionalmente a los derechos descritos en los apartados 1 a 5 y el adicional por superficie cubierta descrito en el apartado 6, se abonará un adicional equivalente al uno coma cinco por mil (1,5‰) de la base imponible del terreno de la o las parcelas intervinientes.

En el caso de modificación de subdivisiones bajo el régimen de propiedad horizontal, se abonará un adicional equivalente al uno coma cinco por mil (1,5‰) de la base imponible de la unidad o unidades que se modifiquen. En el caso de mensuras de posesión o derechos de superficie, con afectaciones parciales, se cobrará el proporcional a la/las



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

superficie/es de la parcela/s involucradas.

En los casos previstos en este inciso, a excepción de las mensuras de posesión, deberá acreditarse el libre de deuda, por todo tipo de tributos, cancelación de planes de pago vigentes y multas existentes sobre la propiedad, como así también el pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles hasta las cuotas del bimestre fiscal vigente en el que se realiza la visación;

8) A partir de la tercera visación se abonará por cada cambio que implique visado un timbrado equivalente al inciso a 1) del presente artículo;

9) Los derechos de Catastro por Expedientes en trámite, con excepción de Loteos, tendrán vigencia de un año desde la fecha de pago, transcurrido este plazo se deberán abonar nuevos derechos para concluir con dicho trámite;

b) Actualización y modificación de Planos:

1) Actualización de planos: se deberá abonar un timbrado equivalente al importe establecido en el inciso a) 1) del presente artículo;

2) Modificación de plano: En los casos en que se solicite modificar un plano visado con una antigüedad mayor a dos (2) años de visado en la Dirección de Catastro Municipal, se deberá abonar nuevamente todos los Derecho de Catastro;

c) Servicios:

1) Certificación de domicilio oficial de inmueble a pedido del contribuyente y para ser presentado ante terceros: \$6.380,00. Las certificaciones para ser presentadas ante la Anses u otros organismos previsionales tendrán una reducción del ciento por ciento (100%);

2) Autenticación de planos de agrimensura visados por la Dirección de Catastro Municipal:

a) En los casos de planos de subdivisión se abonará: \$ 15.950,00;

b) En los casos de los planos de loteos que incluyan un número menor o igual a diez (10) manzanas se abonará: \$ 15.950,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

- c) Cuando se trate de un número mayor a diez (10) manzanas se abonará:
\$ 15.950,00;
- No incluye el costo de reproducción;
- 3) Visado de Plano de Línea Municipal: Confeccionado por profesional independiente:
- a) Se abonará \$ 15.950,00 por parcela;
- b) Determinación de Línea Municipal: Se abonará el uno por mil (1‰) de la base imponible del terreno, con un mínimo de \$31.900,00. Adicionalmente, en el caso de ausencia de antecedentes y/o hechos materiales que den certeza en la determinación de la línea municipal y sea necesaria una vinculación con una poligonal mayor a 150 m, se abonará \$2.200,00 por metro lineal de recorrido desde el punto de arranque o vinculación necesaria;
- 4) Por cada revisión de Base Imponible al inmueble posterior a la primera actuación de la Dirección de Catastro Municipal: \$ 15.950,00;
- 5) Desarchivo de Planos: En los casos en que se soliciten planos que se encuentran en archivo se abonará por el desarchivo de cada plano: \$ 15.950,00;
- 6) Verificación de antigüedad de bloques constructivos a través de fotogrametría y teledetección: \$15.950,00;
- d) Productos de información cartográfica y catastral:
- 1) Plano Oficial de la ciudad de Córdoba formato digital: \$0.00;
- 2) Plano de Manzana (incluye planilla complementaria) formato digital: \$ 0.00;
- e) Por inscripción de cambio de titularidad de inmueble transferido a título oneroso o gratuito se abonará el importe de hasta Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Nueve (\$44.979,00). El Organismo Fiscal queda facultado para establecer agentes de retención o percepción, como así también exenciones o reducciones del importe establecido en el presente inciso;
- f) Por pedido de informe o actualización para determinar valores de convenio urbanístico, obra complementaria o similares, realizado por la oficina de valuaciones, se deberá abonar



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

un importe equivalente a Pesos Sesenta y Tres Mil Ochocientos (\$ 63.800,00). El presente informe tendrá validez por seis meses contados a partir de su emisión.

Artículo 97.- POR tasa de Actuación Administrativa en el Registro Público Especial de Certificados de Edificabilidad Potencial Transferible (CEPT) creado por Ordenanza N° 11202:

En caso de cesiones totales se abonará el valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto establecido como precio de la cesión, a determinarse en virtud del documento mediante el cual se instrumentó la cesión del CEPT, o el veinte por ciento (20%) de la valuación fiscal del inmueble, el que resulte mayor.

En caso de cesiones parciales de créditos por CEPT, se abonará lo dispuesto en el presente artículo en forma proporcional a la parte cedida.

Artículo 98.- DERECHOS de Oficina referidos al Comercio, la Industria, los Servicios y la Publicidad; solicitudes de:

- a) Ceses, altas y bajas de rubros, cambios de domicilio y otras modificaciones no específicamente previstas: \$ 1.991,00;
- b) Inscripción y Transferencia de negocios sujetos a inspección: \$ 5.950,00;
- c) Instalación de módulos en la vía pública: \$ 16.500,00;
- d) Ocupación de quioscos de propiedad de la Municipalidad: \$ 24.618,00;
- e) Por el otorgamiento de puestos en las Ferias Francas: \$ 25.250,00;
- f) Instalación de pequeños módulos en la vía pública para la venta: \$ 8.721,00;
- g) Instalación de anuncios publicitarios visuales de tipo Salientes, sobre Marquesinas y Aleros, Toldos Publicitarios, Pantalla Electrónica, sobre Techos, Tótems, Monumentales, Mono columnas, y/o Pantallas Publicitarias, según lo establecido por el Título VI Capítulo 1 de la Ordenanza N° 10378, o la que en el futuro la reemplace, por cada uno: \$ 4.365,00;
- h) Instalación de anuncios publicitarios visuales de tipo Frontales, Vidrieras Publicitarias y/o Carteleras, según lo establecido por el Título VI Capítulo 1 de la Ordenanza N° 10378, o la



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

que en el futuro la reemplace, por cada uno: \$ 2.618,00;

i) Análisis e inscripción de productos, por cada uno: \$ 7.775,00;

j) Inscripción de vehículos de reparto en la Dirección de Calidad Alimentaria:

1) Motocicletas, Motonetas, Bicicletas y similares: \$ 2.464,00;

2) Vehículos automotores (autos, camionetas, furgones): \$ 6.941,00;

3) Camiones, Acoplados, Semirremolques o grandes contenedores no autopropulsados:
\$8.923,00;

k) Solicitud de acogimiento y/o renovación a los beneficios de exención: \$ 8.008,00;

l) Registro e inscripción de productos: \$ 3.015,00;

m) Permisos para instalar mesas en aceras, espacios del dominio público y pasajes o galerías: \$ 7.775,00;

n) Por cada sellado de tarjeta de recarga de matafuego: \$ 161,00;

ñ) Por cada intervención de la Dirección de Habilitaciones en libros destinados a Registros Varios: \$ 5.117,00;

o) Por autorización o renovación anual a empresas de anuncios publicitarios, fabricantes e instaladores de dispositivos publicitarios expedida por la Dirección de Publicidad en Espacios Públicos: \$ 237.635,00;

p) Por autorización, control de documentación y habilitación de carteleras de cierre de obra en un lapso no mayor a 48 hs., y expedida por la Dirección de Publicidad en Espacios Públicos: \$ 51.410,00;

q) Inscripción de puesto o stands en ferias temporales o transitorias: \$ 1.313,00;

r) Por cada sellado de Certificado de Desinfección: \$ 80,00;

s) Por solicitud de reimpresión del certificado habilitante de locales comerciales, industriales y de servicios, sobre las actividades y rubros establecidos en la presente Ordenanza, se deberá abonar la suma de \$ 6.747,00;

t) Por permiso de habilitación eventual, se deberá abonar \$ 15.855,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

u) Por emisión de constancia de habilitación en trámite, se abonará \$ 6.747,00;

El cuarenta por ciento (40%) de los importes obtenidos del cobro de los derechos establecidos en los incisos n) y r) del presente artículo, será administrado en Cuenta Especial de la Secretaría de Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia.

Artículo 99.- DERECHOS de Oficina referidos a Espectáculos Públicos y solicitudes de:

- a) Apertura, reapertura, transferencias o traslado de hoteles por hora: \$910.369,00;
- b) Apertura, reapertura, o traslado de discotecas, resto pub con música y/o baile, pistas de baile, salones de juegos, jardines botánicos y exposiciones: \$ 177.025,00;
- c) Apertura, reapertura o traslado de peñas, café concert, disco bar, salones de fiestas o similares: \$ 143.970,00;
- d) Apertura, reapertura o traslado de salones de fiestas infantiles: \$ 59.900,00;
- e) Transferencia de titularidad de locales de espectáculos previstos en los incisos b) y c) del presente: \$ 56.767,00;
- f) Instalación de parques de diversiones con más de 10 (diez) atracciones y espectáculos circenses: \$ 143.970,00;
- g) Apertura, reapertura, transferencia y traslado de salas cinematográficas y/o teatrales: \$ 66.948,00;
- h) Derogado;
- i) Permiso para realizar competencias o espectáculos de motos, automóviles o similares: \$ 66.948,00;
- j) Realización de espectáculos deportivos de fútbol de A.F.A. y Primera División de la Liga Cordobesa de Fútbol; de Básquetbol de la Asociación de Clubes, de la Confederación Argentina y Primera División de la Federación y Asociación Cordobesa de Básquetbol, por reunión o fecha de fixture; y de Box o Turf, por día: \$ 24.100,00;
- k) Derogado;
- l) Ferias (no francas), carnavales: \$ 13.170,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

m) Permiso para la realización de bailes en Clubes, fiesta o similares, por cada uno: \$16.254,00;

n) Permiso eventual de Espectáculo Público o cualquier otro rubro no previsto: \$ 15.855,00.

En caso de solicitudes de renovación del permiso habilitante para su funcionamiento, se abonará el valor equivalente al ochenta por ciento (80%) del monto establecido en el inciso que regule la apertura y/o reapertura.

Artículo 100.- DERECHOS de Oficina referidos a Mataderos y Mercados, solicitudes de:

a) Inscripción como consignatarios e introductores en los Mercados: \$ 41.463,00;

b) Inscripción en el Registro de Operadores temporarios y permanentes del Mercado de Abasto: \$ 72.897,00;

c) Inscripción como introductores de productos alimenticios: \$ 25.450,00;

d) Certificados guía de transferencia de ganado mayor, de hacienda que previamente ha sido consignado, por cabeza: \$ 282,00;

e) Certificados guía de transferencia de ganado menor, de hacienda que previamente ha sido consignado, por cabeza: \$154,00.

Artículo 101.- DERECHOS de Oficina referidos a Cementerios, solicitudes de:

a) Concesión de uso, permuta, donación de terreno en los Cementerios San Jerónimo, Del Salvador, Israelita y Musulmán: \$ 18.790,00;

b) Concesión de uso, permuta o donación de terrenos en el Cementerio San Vicente: \$ 8.598,00;

c) Transferencia de terrenos en Cementerios Municipales: \$ 30.325,00;

d) Transferencia de locación de quioscos Municipales en los Cementerios: \$ 4.759,00;

e) Habilitación o locación de quioscos en los Cementerios: \$ 4.754,00;

f) Autorización de cambio de caja metálica por cada uno: \$ 6.307,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

g) Solicitud de acogimiento y/o renovación a los beneficios de exención: \$ 3.652,00;

h) Solicitud de servicio funerario municipal: \$6.307,00.

Artículo 102.- DERECHOS de Oficina referidos a los Vehículos, solicitudes de:

a) Adjudicación de patentes de remises: \$ 45.186,00;

b) Adjudicación de patentes de taxímetros: \$ 45.186,00;

c) Certificado de Habilitación para el servicio de transporte escolar y privado: \$ 35.039,00;

d) Incorporación de unidades a la flota del TUP:

1) Ómnibus y micrómnibus: \$ 35.039,00;

2) Minibús y utilitarios: \$ 23.940,00;

e) Copia de Documentos archivados en la repartición: \$ 5.315,00;

f) Certificación de Documentos: \$ 10.861,00;

g) Reserva de espacio en la vía pública para la ubicación de automotores: \$ 43.760,00;

h) Cambio de unidad, motor y chasis de transporte urbano de pasajeros, escolares y privado, taxis, remises y otros no especificados:

1) Ómnibus, micrómnibus y transporte de carga: \$ 20.258,00;

2) Minibús y pick up: \$ 19.184,00;

3) Auto sedán y rural (taxis, remises): \$ 17.090,00;

i) Transferencia, en forma total o parcial de la titularidad de licencias (chapas) en los servicios de taxis u otros no especificados: \$ 45.630,00;

j) Inspección técnico mecánica de los vehículos destinados al transporte urbano de los pasajeros y de carga, por trimestre y hasta tanto rijan las Ordenanzas N° 8964 y N° 9126:

1) Por cada ómnibus o micrómnibus o trolebús: \$ 2.376,00;

2) Por cada minibús o pick up: \$ 1.822,00;

3) Por cada automóvil sedán o rural: \$ 1.111,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

k) Inscripciones, transferencias, cambios de radicación y certificados de bajas para automotores, se abonará:

- 1) Hasta modelo 1991: \$ 2.105,00;
- 2) De modelo 1992 a 2002: \$ 3.410,00;
- 3) De modelo 2003 a 2012: \$ 4.244,00;
- 4) De modelo 2013 en adelante: \$ 4.919,00;

Cuando se presenten simultáneamente dos o más solicitudes que impliquen la tramitación de más de uno de los conceptos enumerados en el presente inciso, se abonará como única tasa el importe señalado precedentemente;

l) Por informes de deudas: \$ 1.749,00;

m) Inscripción y baja de choferes de taxis, remises, transporte escolar y privado: \$ 1.276,00;

n) Inscripciones, transferencias, cambios de radicación y certificados de bajas para motocicletas o similares, se abonará:

- 1) Modelos anteriores a 2002: Sin cargo;
- 2) De modelo 2002 a 2012: \$ 3.095,00;
- 3) De modelo 2013 en adelante: \$3.524,00.

Cuando se presenten simultáneamente dos o más solicitudes que impliquen la tramitación de más de uno de los conceptos enumerados en el presente inciso, se abonará como única tasa el importe señalado precedentemente;

ñ) Inscripciones, transferencias, cambios de radicación y certificados de bajas para ciclomotores o similares, se abonará:

- 1) Modelos anteriores a 2005: Sin cargo;
- 2) De modelo 2005 a 2013: \$ 1.030,00;
- 3) De modelo 2014 en adelante: \$ 1.665,00;

Cuando se presenten simultáneamente dos o más solicitudes que impliquen la tramitación de más de uno de los conceptos enumerados en el presente inciso, se abonará como única



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

tasa el importe señalado precedentemente;

o) Por inspección, a los fines de emitir certificados de bajas, de taxis, remises, transporte escolar y privado que no pueden ser trasladados a dependencias municipales, debiendo verificarse los mismos en otros domicilios: \$ 17.090,00;

p) Por inspección a los fines de la autorización de los vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias, frutas y verduras, animales, pirotecnia, líquidos o fluidos especiales, de cadáveres, público de pasajeros (ómnibus, taxis y remises), y/o cualquier otro transporte que se desarrolle mediante un vehículo automotor: \$ 5.392,00;

q) Solicitud de acogimiento y/o renovación a los beneficios de exención: \$ 6.923,00;

r) Por aforo de libro de órdenes de viaje (O.D.V.) remises, expedido por la Agencia de Remis al titular de la licencia: \$ 955,00;

s) Por solicitud de mantención de titularidad por incapacidad y/o límite de edad de Taxis y Remises: \$ 6.939,00;

t) Solicitud de cambio de Agencia de Remis: \$ 1.432,00;

u) Cesación del servicio de transporte Escolar/Especial o Privado: \$ 1.432,00;

v) Solicitud de acogimiento a los beneficios tributarios de suspensión de pago contemplados en el artículo 388 del Código Tributario Municipal Vigente: \$ 1.588,00;

w) Comunicación de Denuncias de Venta o Denuncias de Compra y/o Negativas de Pago: \$1.588,00.

Artículo 103.- DERECHOS de Oficina referidos a la Construcción de Obras, solicitudes de:

a) Construcción de panteones, bóvedas o monumentos en los Cementerios: \$33.931,00;

b) Demolición de Inmuebles:

1) Demolición total o parcial de inmuebles hasta 250 m²: \$11.499,00;

2) Demolición total o parcial de inmuebles más de 250 m²: \$ 11.499,00;

c) Apertura de calzada para conexión de agua corriente, cloacas y obras de salubridad: \$5.647,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

- d) Ocupación precaria de parte de la calzada para la preparación de mezclas, depósito de materiales y/o escombros: \$ 5.647,00;
- e) Cada inspección, a partir de la segunda: \$ 5.647,00;
- f) Autenticación de planos aprobados con o sin final de obra otorgado: \$ 7.247,00;
- g) Solicitud de acogimiento y/o renovación a los beneficios de exención: \$ 3.879,00;
- h) Estudios técnicos para factibilidad de Convenio Urbanístico (artículo 20, Ordenanza N° 12077): 1% de la valuación fiscal de las obras que se van a ejecutar, con un mínimo de \$ 147.635,00 por cada inmueble.

Artículo 103 bis.- ESTABLÉCENSE los siguientes importes para trámites y solicitudes a realizarse en la Dirección de Planeamiento Urbano:

Informes de factibilidad:

- a) Factibilidad no vinculante de urbanización, de acuerdo al Cursograma de Aprobación de Urbanizaciones, establecido por Ordenanza N° 8060 y sus modificatorias:
 - 1) Urbanizaciones de hasta 50.000 m² de superficie total: \$89.958,00;
 - 2) Urbanizaciones de 50.000 m² a 100.000 m² de superficie total: \$ 134.937,00;
 - 3) Urbanizaciones de superficie mayor a 100.000 m², abonarán el importe previsto en el inciso “a) 2)” más \$22.491,00 por cada 10.000 m² adicionales.
- b) Factibilidad de localización para planes de viviendas y conjuntos residenciales y/o mixtos que superen las diez (10) unidades funcionales:
 - 1) De 10 a 40 unidades funcionales: \$ 89.958,00;
 - 2) Más de 40 unidades funcionales, por cada unidad funcional adicional: \$ 11.244,00;
- c) Informes técnicos de valoración al momento de solicitud de un Convenio Urbanístico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza N° 12077 y sus modificatorias: \$ 179.916,00.

Artículo 104.- DERECHOS de Oficina referidos a Pavimentos, solicitudes de:



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

- a) Cálculo de dosaje de hormigón: \$ 30.604,00;
- b) Dosificación de mezcla para estabilización (en carpeta asfáltica): \$ 14.271,00;
- c) Análisis completo de arena y extracción de probetas de hormigón, por cada uno: \$ 13.244,00.

Artículo 105.- DERECHOS de Oficina Varios, por:

- a) Concesión o permiso precario para explotar servicios públicos: \$ 86.178,00;
- b) Explotación de canteras y extracción de áridos: \$ 23.111,00;
- c) Reconsideración de multas (salvo las aplicadas en virtud de la Ordenanza N° 12468 – Código de Convivencia de la ciudad de Córdoba:
 - 1) Hasta \$ 500: \$ 2.376,00;
 - 2) De \$ 501 a \$ 1.000: \$ 3.652,00;
 - 3) De más de \$ 1.001 a \$ 10.475: \$ 4.833,00;
 - 4) De más de \$10.475: \$2.197,00 más el cinco por ciento (5%) sobre el excedente de: \$23.045,00.

No corresponderá el pago de la tasa prevista en el presente inciso en los casos de presentación de descargos en que la intervención del presunto infractor se produzca antes de la aplicación de la multa y como consecuencia de un requerimiento previo de la Municipalidad;

- d) Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal y otros no especialmente previstos, por página autenticada: \$ 240,00;
- e) Reconsideración de Decretos, Resoluciones en general, excepto las referidas a aplicación de multas: \$ 5.317,00;
- f) Por Oficios Judiciales, excepto los referidos al Registro Civil de las Personas:
 - 1) Oficios en general: \$ 2.068,00;
 - 2) Oficios librados en juicios tramitados con beneficios de litigar sin gastos: \$ 1.707,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

- g) Actualización de los expedientes del Archivo Municipal: \$ 6.824,00;
- h) Planes de pago en cuotas: \$ 601,00;
- i) Por cada copia autenticada de páginas de expedientes administrativos, solicitados por particulares y que no corresponden a copias de actuaciones contempladas en este artículo: \$ 282,00;
- j) Por consultas de actuaciones administrativas obrantes en el Archivo General: \$ 2.578,00;
- k) Por solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores Municipales: \$ 10.861,00;
- l) Por renovación anual: \$ 5.353,00;
- m) Por cada copia autenticada o informe expedido por el Tribunal Administrativo de Faltas: \$480,00;
- n) Por cada copia simple (sin autenticar): \$ 66,00;
- ñ) Gastos por actuaciones prejudiciales, extrajudiciales y judiciales en Procuración Fiscal: \$3.018,00. Será administrado en cuenta especial por la Dirección de Procuración Fiscal conjuntamente con la Dirección General de Recursos Tributarios;
- o) Gastos de intimación de deuda: \$517,00;
- p) Inscripción, autorización y/o habilitación anual de depósitos contenedores de residuos remanentes de restos de obras y demoliciones, por cada contenedor: \$ 13.242,00;
- q) Derecho de examen, para concurso público y abierto a la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, Justicia Administrativa Municipal de Faltas, Tribunal de Cuentas y Concejo Deliberante: \$ 3.652,00;
- r) Derecho de examen, para concurso público y abierto de antecedentes y oposición de cargos vacantes para Secretario, Juez y Camarista en la Justicia Administrativa Municipal de Faltas: \$ 14.509,00.

El monto establecido en el inciso "r" deberá ser abonado previo a la presentación de la solicitud de inscripción en el Concurso, formando parte integrante de sus requisitos. El desistimiento por parte del interesado de formar parte de los exámenes dispuestos no dará



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

derecho a solicitar la repetición de la tasa en cuestión;

s) El dictado de cursos de capacitación en el manejo de las pautas exigibles según la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y toda otra normativa que fuere aplicable, por parte de la Dirección General de Seguridad, Defensa Civil, Capacitación y Emergencia Urbana y/o la dependencia que corresponda, por cada asistente: \$ 1.826,00;

t) Asesoramiento, supervisión y verificación de contenidos de la capacitación en el manejo de las pautas exigibles según la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y toda otra normativa que fuere aplicable, cuyo curso no sea dictado por personal de esta Municipalidad de Córdoba, por cada consulta: \$ 3.652,00;

u) Solicitud de acogimiento y/o renovación a los beneficios de exención no contemplados en otra parte, o solicitud de franquicias, reducciones, desgravaciones o prórrogas: \$ 3.652,00;

v) Los informes y certificados que emitan las áreas administrativas y que puedan despacharse con carácter de urgente dentro de las veinticuatro (24) horas de ser presentada la solicitud, se deberá abonar una sobretasa de: \$ 198,00;

w) Por cada copia o fotocopia de acta, certificado o expediente, solicitada con carácter de urgente, a expedirse dentro de las veinticuatro (24) horas se pagará una sobretasa de: \$ 101,00;

x) Gastos de gestión directa de deuda por la Procuración Fiscal: \$ 5.551,00. Será administrado en cuenta especial por la Dirección de Procuración Fiscal conjuntamente con la Dirección General de Recursos Tributarios;

y) Por constancias de pagos de cualquier contribución: \$ 1.148,00;

z) Solicitud de Certificado Fiscal, conforme corresponda: \$2.068,00.

Artículo 106.- DERECHOS de Oficina que corresponden al Registro Civil:

Los aranceles que se cobrarán por los servicios que presta la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, será fijado por la Ley Impositiva Provincial; sin perjuicio de ello se establecen los siguientes valores:

a) Por emisión y copia de Actas:



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

- 1) Copia de acta certificada: \$ 1.100,00;
- b) Por Inscripciones, Registros y otros actos:
 - 1) Por la celebración del matrimonio o registración de unión convivencial por la Oficina del Registro Civil en horario o día hábil: \$ 7.000,00;
 - 2) Por la celebración del matrimonio o registración de unión convivencial por la Oficina del Registro Civil en horario o día inhábil: \$ 22.000,00;
 - 3) Ceremonia matrimonial celebrada en Oficina establecida en Espacio cultural, Edificio Público Municipal u otro edificio de valor histórico, cultural y arquitectónico, en días y horarios hábiles: \$15.000,00;
 - 4) Ceremonia matrimonial celebrada en Oficina establecida en Espacio cultural, Edificio Público Municipal u otro edificio de valor histórico, cultural y arquitectónico, en días y horarios inhábiles: \$ 25.000,00;
 - 5) Ceremonia Matrimonial celebrada fuera de Oficina por imposibilidad comprobada de uno de alguno de los contrayentes: \$ 5.000,00;
 - 6) Por la celebración de matrimonio o registración de unión convivencial con la intervención del Oficial Público en el lugar que sea requerida en día y/u horario hábil fuera del ámbito de la oficina: \$ 15.000,00;
 - 7) Por la celebración de matrimonio o registración de unión convivencial con la intervención del Oficial Público en el lugar que sea requerida en día y/u horario inhábil fuera del ámbito de la oficina: \$ 30.000,00;
 - 8) Por cada testigo que exceda el número prescripto por la ley: \$ 2.000,00;
 - 9) Por cada pacto convivencial o convenio matrimonial con posterioridad a la fecha de inscripción de la unión convivencial o celebración del matrimonio: \$3.000,00;
 - 10) Por cada trámite que implique la registración de sentencias, resoluciones y oficios ley que se refieran a inscripciones de nacimiento, matrimonio, defunciones, adopciones, reconocimientos, rectificaciones, adición de apellido, reinscripciones: \$ 3.000,00;
 - 11) Por cada inscripción de Defunciones en días y horarios hábiles: \$ 1.500,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

- 12) Por cada inscripción de Defunciones en días y horarios inhábiles: \$ 5.000,00;
 - 13) Por traslado de cadáveres: \$ 5.000,00;
 - 14) Por introducción de cadáveres: \$ 5.000,00;
 - 15) Por cada trámite a domicilio que implique el servicio de equipo móvil: \$ 500,00;
- c) Servicio de Consultas Digitales Individuales:
- 1) Por un ticket, válido para diez consultas digitales individuales: \$ 799,00;
 - 2) Por un ticket, válido para cincuenta consultas digitales individuales: \$ 3.210,00;
 - 3) Por diez tickets, válido para diez consultas digitales individuales cada uno: \$ 6.345,00;
 - 4) Por diez tickets, válido para cincuenta consultas digitales individuales cada uno: \$25.370,00;
 - 5) Por cien tickets, válido para diez consultas digitales individuales cada uno: \$ 39.640,00;
 - 6) Por cien tickets, válido para cincuenta consultas digitales individuales cada uno: \$ 158.552,00;
 - 7) Por mil tickets, válido para diez consultas digitales individuales cada uno: \$ 198.189,00;
 - 8) Por mil tickets, válido para cincuenta consultas digitales individuales cada uno: \$ 792.079,00;
- d) Servicio de Consultas Digitales Masivas:
- 1) Por consulta digital masiva de hasta mil personas: \$ 15.895,00;
 - 2) Por consulta digital masiva de hasta diez mil personas: \$ 31.709,00;
 - 3) Por consulta digital masiva de hasta cien mil personas: \$ 45.969,00;
 - 4) Adicional por cada registro de persona correlacionado en una consulta digital masiva, del primer registro hasta el número cien: \$ 1.588,00;
 - 5) Adicional por cada registro de persona correlacionado en una consulta digital masiva,



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

del registro número ciento uno al número doscientos: \$ 799,00;

6) Adicional por cada registro de persona correlacionado en una consulta digital masiva, del registro número doscientos uno en adelante: \$317,00.

TÍTULO XIV

RENTAS DIVERSAS

Artículo 107.- SE cobrará por cada ejemplar de las siguientes publicaciones:

- a) Código Tributario: \$ 6.380,00;
- b) Ordenanza Tarifaria: \$ 6.380,00;
- c) Boletín Municipal: \$4.943,00.

Artículo 108.- POR cada copia de información obrante en Archivos Municipales que pueda ser suministrada, se abonará el importe que fije la Secretaría de Economía y Finanzas; y la Dirección General de Recursos Tributarios, en función de los costos incurridos en su preparación.-

Artículo 109.- POR cada pesaje en las básculas municipales con certificación de peso se cobrará: \$6.939,00.

Artículo 110.-

a) Por vehículos detenidos en depósito, se abonará el siguiente derecho en concepto de piso por día y fracción:

- 1) Camiones, ómnibus, acoplados, minibuses y camionetas: \$ 3.843,00;
- 2) Automóviles: \$ 2.781,00;
- 3) Carros, trailers y jardineras: \$ 565,00;
- 4) Motocicletas, motonetas y cuatriciclos: \$ 675,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

5) Ciclomotores, triciclos y bicicletas: \$ 565,00.

En ningún caso el importe total en concepto de estadía podrá superar el treinta y tres por ciento (33%) del valor de mercado del vehículo. Tampoco corresponderá el cobro de dos días de estadía cuando el bien haya permanecido en el depósito menos de 24 horas.

Autorízase a los señores Jueces de Faltas a reducir la tasa generada, en concepto de estadía de los vehículos conducidos a depósito municipal hasta en un cincuenta por ciento (50%) de lo establecido por la Ordenanza Tarifaria Anual, atendiendo a especiales y excepcionales circunstancias socioeconómicas del infractor, y en casos de estadías prolongadas, a otorgar el pago de la tasa en cuotas en la forma prevista para las multas legisladas en la Ordenanza N° 12468 –Código de Convivencia de la ciudad de Córdoba- y sus modificatorias;

b) Por los gastos de traslado a depósito cuando no lo hiciera su propietario, se abonará:

1) Camiones, ómnibus, minibuses y acoplados: \$ 21.927,00;

2) Automóviles y camionetas:

I. Traslado mediante camiones grúas de propiedad municipal: \$ 10.463,00;

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar mensualmente su importe en función al costo de traslado mediante camiones grúas contratados.

Para todos aquellos traslados de automóviles, camionetas y minibuses, derivadas de infracciones, cuyos titulares hayan sido condenados por el Tribunal de Faltas, se deberá abonar en concepto de traslado la suma de Pesos Mil Trescientos Nueve (\$ 1.309,00) monto que deberá ser acreditado en la Cuenta Especial creada por Ordenanza N° 10804 y sus modificatorias, denominada Municipalidad de Córdoba - Estacionamiento con Parquímetros, Tickeadoras, Reservas y Grúas;

3) Carros, trailers y jardineras: \$ 6.380,00;

4) Motocicletas, motonetas y cuatriciclos: \$ 2.816,00;

5) Ciclomotores, triciclos y bicicletas: \$ 2.068,00.



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

En todos los casos en que el acta que motivó el traslado del vehículo sea desestimada y sobreseída, no corresponderá abonar monto alguno por traslado y estadía.

Artículo 111.- LOS elementos o bienes (excepto semovientes) que, por encontrarse en transgresión a las Ordenanzas Municipales pertinentes, fueran retirados del suelo, subsuelo o espacio aéreo, correspondiente a la vía pública, espacio del Dominio Público Municipal o Privado Municipal o Espacios Privados de Uso Público, además de las tasas o multas legisladas por las normas respectivas, abonarán conforme al volumen del elemento o bien, los siguientes importes:

- a) Por los gastos de traslado o depósito por m³ o fracción: \$ 6.655,00;
- b) Por día o fracción de ocupación de espacio en depósitos comunales y por m³ o fracción: \$1.069,00.

Artículo 112.- FÍJASE en el veinticinco por ciento (25%) del valor del producto extraído, la Contribución trimestral por extracción de tierras y áridos en pasajes públicos o privados, previa autorización de la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los métodos y procedimientos para establecer los valores de la tierra y los áridos extraídos.

Artículo 113.- POR el costo de la chapa patente y similares, de Ómnibus, Taxímetros y Remises u otros, se cobrará: \$ 10.703,00.

Artículo 114.- PARA la obtención de la Licencia de Conducir, por cada permiso obtenido, teniendo en consideración que en los casos en los que se solicite más de un permiso no autorizado en la misma categoría de licencia de conducir se deberá abonar el monto resultante de la suma de los distintos permisos, según los siguientes códigos y descripción dentro de cada categoría:

a) Permiso para conducir ciclomotores, motovehículos, triciclos y cuatriciclos:

Clase A1: Ciclomotores y Motocicletas:

A1.1) Ciclomotor hasta 50 cc. o 4 Kw:

- 1) Por el período de cinco años: \$ 4.050,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

2) Por el período de hasta dos años o plazo menor: \$ 1.971,00;

A1.2) Motovehículo de 51 cc. hasta 150 cc. u 11 Kw:

1) Por el período de cinco años: \$ 7.176,00;

2) Por el período de hasta dos años o plazo menor: \$ 3.062,00;

A1.3) Motovehículo de 151 cc. hasta 300 cc. u 11 Kw hasta 20Kw:

1) Por el período de cinco años: \$ 7.176,00;

2) Por el período de hasta dos años o plazo menor: \$ 3.062,00;

A1.4) Motovehículo de más de 300 cc. o más de 20 Kw:

1) Por el período de cinco años: \$ 7.176,00;

2) Por el período de hasta dos años o plazo menor: \$ 3.062,00;

Clase A2: Triciclos y Cuatriciclos sin cabina:

A2.1) Triciclos y Cuatriciclos sin cabina de hasta 300 cc. o 20 Kw:

1) Por el período de cinco años: \$ 7.176,00;

2) Por el período de hasta dos años o plazo menor: \$ 3.062,00;

A2.2) Triciclos y Cuatriciclos sin cabina más de 300 cc. o más de 20 Kw:

1) Por el período de cinco años: \$ 7.176,00;

2) Por el período de hasta dos años o plazo menor: \$ 3.062,00;

Clase A3: Triciclos y Cuatriciclos cabinados:

A3) Triciclos y Cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada:

1) Por el período de cinco años: \$7.176,00;

2) Por el período de hasta dos años o plazo menor: \$ 3.062,00;

b) Permiso para conducir vehículos automóviles particulares, camionetas, casas rodantes:

B1) Particular:



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

- 1) Por el período de cinco años: \$ 11.548,00;
- 2) Por el período de hasta dos años o plazo menor: \$4.948,00;

B2) Particular con remolque:

- 1) Por el período de cinco años: \$ 11.548,00;
- 2) Por el período de hasta dos años o plazo menor: \$4.948,00;

c) Permiso para conducir camiones sin acoplado:

- 1) Por el período de cinco años: \$ 11.548,00;
- 2) Por el período de hasta dos años o plazo menor: \$4.948,00;

d) Permiso para conducir vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros:

D1) Taxi/Remises:

- 1) Por el período de dos años: \$ 9.841,00;
- 2) Por período inferior al establecido en el punto anterior por cada año y/o plazo menor: \$7.273,00;

D2) Transporte de pasajeros hasta veinte (20) plazas, excluido el conductor:

- 1) Por el período de dos años: \$ 9.841,00;
- 2) Por período inferior al establecido en el punto anterior por cada año y/o plazo menor: \$7.273,00;

D3) Transporte de pasajeros de más de veinte (20) plazas, excluido el conductor. Incluye D2:

- 1) Por el período de dos años: \$ 9.841,00;
- 2) Por período inferior al establecido en el punto anterior por cada año y/o plazo menor: \$7.273,00;

D4) Vehículos por servicio de urgencia, emergencia y similares

- 1) Por el período de cinco años: \$ 0,00;
- 2) Por el período de cuatro años: \$ 0,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

3) Por el período de tres años: \$ 0,00;

4) Por el período de dos años: \$ 0,00;

5) Por período inferior al establecido en el punto anterior por cada año y/o plazo menor: \$ 0,00;

e) Permiso para conducir camiones articulados con acoplado y maquinarias especiales no agrícolas y transporte de sustancias peligrosas:

E1) Camiones articulados o con acoplado:

1) Por el período de dos años: \$ 9.841,00;

2) Por período inferior al establecido en el punto anterior por cada año y/o plazo menor: \$4.928,00;

E2) Maquinarias especiales no agrícolas:

1) Por el período de dos años: \$9.841,00;

2) Por período inferior al establecido en el punto anterior por cada año y/o plazo menor: \$4.928,00;

E3) Transporte de sustancias peligrosas:

1) Por el período de dos años: \$ 9.841,00;

2) Por período inferior al establecido en el punto anterior por cada año y/o plazo menor: \$ \$4.928,00;

f) Permiso para conducir vehículo adaptado para discapacitado:

1) Por el período de cinco años: \$ 0,00;

2) Por el período de cuatro años: \$ 0,00;

3) Por el período de tres años: \$ 0,00;

4) Por el período de dos años: \$ 0,00;

5) Por período inferior al establecido en el punto anterior por cada año y/o plazo menor: \$0,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

g) Permiso para conducir tractor agrícola, maquinaria especial agrícola con tractor y tren agrícola:

G1) Tractor agrícola:

- 1) Por el período de dos años: \$ 0,00;
- 2) Por período inferior al establecido en el punto anterior por cada año y/o plazo menor: \$ 0,00;

G2) Maquinarias especiales agrícolas con tractor:

- 1) Por el período de dos años: \$ 9.841,00;
- 2) Por período inferior al establecido en el punto anterior por cada año y/o plazo menor: \$4.928,00;

G3) Tren agrícola:

- 1) Por el período de dos años: \$ 9.841,00;
- 2) Por período inferior al establecido en el punto anterior por cada año y/o plazo menor: \$4.928,00.

Por la obtención de duplicados, triplicados, o emisiones posteriores, por extravío o deterioro del original de la Licencia y previa presentación de la constancia que acredite tal extremo, expedida por la Autoridad Policial competente, se abonará:

Por el duplicado, triplicado o emisiones posteriores: \$ 4.147,00;

Monto mínimo por actuación administrativa de emisión de Licencia de Conducir \$ 1.340,00.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la reducción total o parcial de los importes referidos en el presente artículo.

Artículo 115.- LAS Empresas Prestatarias de Servicios Públicos de Transporte Urbano de Pasajeros con concesión o permiso precario municipal para la explotación de unidades de líneas, abonarán un derecho del uno por ciento (1%) sobre los importes brutos. A los fines expresados será deducible de los ingresos brutos, lo abonado en concepto de Fondo de



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

Mejoras del Transporte Urbano del Automotor.

Artículo 116.- LOS propietarios de vehículos destinados al transporte urbano de pasajeros, transporte escolar, transporte de carga, servicios especiales y los propietarios de vehículos de alquiler (taxis, remises) abonarán:

- a) Libro de inspección técnica, otorgado por adjudicación, transferencia de licencias y renovación de libro por encontrarse completo y/o destruido: \$ 6.857,00;
- b) Libro de inspección técnica, otorgado por robo, extravío y/o retención del libro habilitado por la autoridad de aplicación ante la comisión de una infracción: \$ 13.675,00;
- c) Libro de inspección técnica, otorgado como triplicado, cuádruplicado, y subsiguientes, sin devolución del libro anterior (por extravío y/o denuncias de robo): \$ 13.675,00;
- d) Por constancia de depósito de libro de inspección técnica y chapas identificadoras: \$ 6.860,00.

Artículo 117.- POR inspección y/o autorización para la extracción de árboles de la vía pública, se abonará por cada inspección: \$2.224,00.

Artículo 118.- LOS animales que por encontrarse indebidamente en la vía pública fueren conducidos a los lugares apropiados establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, serán reintegrados a sus dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, manutención, etc., de los siguientes derechos:

- a) Equinos, bovinos, por día o fracción: \$ 10.303,00;
- b) Otros, por día o fracción: \$3.410,00.

Artículo 119.- FÍJANSE los siguientes importes por alquiler de las maquinarias de propiedad municipal:

a) Por hora:

- 1) Pala cargadora grande: \$ 28.063,00;
- 2) Pala cargadora chica: \$ 18.275,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

- 3) Pala cargadora mediana: \$ 19.067,00;
- 4) Motoniveladora: \$ 19.587,00;
- 5) Compresora: \$ 47.564,00;
- 6) Rolo aplanadora: \$ 9.200,00;
- 7) Camión: \$ 19.587,00;
- 8) Tractor máquinas segadoras: \$ 23.784,00;
- 9) Tractor: \$ 19.587,00;
- 10) Segadoras autopropulsadas: \$ 13.398,00;
- 11) Alquiler de hidroelevador de 10 m: \$ 17.048,00;
- 12) Alquiler de hidroelevador de 12 m: \$ 17.048,00;
- 13) Alquiler de hidroelevador de 15 m: \$ 19.587,00;
- 14) Alquiler de hidroelevador de 17 m: \$ 19.587,00;
- 15) Alquiler de hidroelevador de 24 m: \$ 35.985,00;
- 16) Alquiler de hidrogrúa de 3 toneladas: \$ 19.587,00;
- 17) Alquiler de hidrogrúa de 4 toneladas: \$ 21.641,00;
- 18) Alquiler de máquina zanjadora: \$ 40.509,00;
- 19) Topadora: \$ 39.954,00;

b) Por día:

- 1) Rodillo neumático: \$ 23.784,00;
- 2) Pata de cabra: \$ 23.784,00;

c) Por viaje:

- 1) Camión aguatero: \$13.779,00.

Artículo 120.- POR el alquiler de pantallas publicitarias municipales se abonará por pantalla y por mes: \$ 7.619,00.



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

Artículo 120 bis.- POR el uso de las pistas de práctica de manejo en las instalaciones del Centro de Capacitación de Transporte y Tránsito Municipal se abonará por dos (2) horas el siguiente importe:

- a) Autos o Motocicletas: \$ 1.665,00;
- b) Ómnibus y Camiones: \$3.331,00.

Artículo 121.- DEROGADO.

Artículo 122.- FÍJANSE los siguientes importes por Servicios prestados por la Dirección de Espacios Verdes y Dirección de Higiene Urbana:

- 1) Extracción, levantamiento y reposición de árboles (Excepto Eucaliptos), por cada árbol:
 - a) De 1 a 40 cm de diámetro de tronco: \$ 51.216,00;
 - b) De 41 a 60 cm de diámetro de tronco: \$ 68.180,00;
 - c) Más de 61 cm de diámetro de tronco: \$ 110.755,00.
- 2) Extracción, levantamiento y reposición de Eucaliptos, por cada ejemplar, de más de 80 cm de diámetro de tronco: \$ 630.003,00;
- 3) Poda de árboles (excepto Eucaliptos), por cada árbol: \$ 6.296,00;
- 4) Poda de Eucaliptos, por cada ejemplar: \$ 220.506,00;
- 5) Plantación de árboles, con cargo: \$ 9.280,00;
- 6) Levantamiento y traslado de animales muertos:
 - a) Voluminoso, con un peso superior a 200 kg: \$ 13.878,00;
 - b) No voluminoso, hasta 200 kg: \$8.327,00.

Artículo 122 bis.- POR la higienización de inmuebles realizada por la administración o terceros contratados al efecto, cuando no lo hiciere su propietario, se abonará por metro cuadrado (m²): \$73,00.

Facúltase al Organismo Fiscal a aumentar o disminuir este importe hasta en un ciento por



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

ciento (100%) en función al coste de los trabajos realizados por terceros.

Artículo 123.- FÍJASE en Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cuatro (\$ 59.774,00) el depósito de garantía previsto por el artículo 9º del Decreto N° 187 - Serie “C” de 1976.

Artículo 124.- FÍJASE el derecho de Conexión a Redes Colectoras o Distribuidoras por unidad de vivienda en:

- a) \$56.646,00 cuando los beneficiarios no hayan contribuido al pago de las mismas;
- b) \$45.307,00 cuando se tratase de edificios de propiedad horizontal o de más de dos (2) unidades independientes, no existentes al momento de habilitación de la red, pudiéndose abonar de contado o en cuotas, en función de lo que establezca la reglamentación.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal en el caso que el propietario ejecute las obras necesarias, a compensar o descontar el valor de los derechos de conexión;

- c) Para los casos de Edificios Industriales, Comerciales y/o de Espectáculos Públicos el número representativo de unidades de vivienda se obtendrá multiplicando la superficie total del terreno expresada en metros cuadrados (m²) por el coeficiente C=0,002, con un mínimo equivalente al de una unidad de vivienda residencial o unidad no residencial comercial.

Artículo 124 bis.- FÍJASE:

- a) En \$73.610,00 por unidad de vivienda residencial o unidad no residencial comercial, el derecho de Conexión a Redes Distribuidoras de gas cuando los beneficiarios no hayan contribuido al pago de las mismas;
- b) En \$58.901,00 por unidad de vivienda residencial o unidad no residencial comercial, el derecho de Conexión a Redes Distribuidoras de edificios de propiedad horizontal o de más de dos (2) unidades independientes, no existentes al momento de habilitación de la red, pudiéndose abonar de contado o en cuotas, en función de lo que establezca la reglamentación;
- c) Para los casos de unidades no residenciales, Industriales y/o de Espectáculos Públicos el número representativo de unidades de vivienda se obtendrá multiplicando la superficie total



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

del terreno expresada en metros cuadrados (m²) por el coeficiente C=0,002, con un mínimo equivalente al de una unidad de vivienda residencial o unidad no residencial comercial.

Artículo 125.- CUANDO la conexión a Redes Colectoras o Distribuidoras fuera ejecutada sin Planos aprobados por la Dirección de Redes Sanitarias y Gas, el derecho se incrementará en un doscientos por ciento (200%).

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la reducción total o parcial de los importes referidos en el presente artículo.

Artículo 126.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar los montos a cobrar por los Servicios de Distribución, Prestaciones y Suministro de Agua.

Artículo 127.- FÍJANSE las alícuotas que se detallan a continuación, por Visación de Proyecto de Inspección de Obras en Redes Colectoras o Colectores Cloacales, las que serán aplicadas sobre el monto de obra determinado por la Dirección de Redes Sanitarias y Gas:

a) Visación de Proyecto:

- 1) Hasta \$ 22.000,00: 1,1%;
- 2) De \$ 22.001,00 a \$ 88.000,00: 1,0%;
- 3) De \$ 88.001,00 a \$ 352.000,00: 0,7%;
- 4) De más de \$ 352.000,00: 0,5%;

b) Inspección de Proyecto:

- 1) Hasta \$ 22.000,00: 2,4%;
- 2) De \$ 22.001,00 a \$ 88.000,00: 2,2%;
- 3) De \$ 88.001,00 a \$ 352.000,00: 1,9%;
- 4) De más de \$ 352.000,00: 1,6%.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a eximir total o parcialmente de los Derechos previstos en este artículo.



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

Artículo 128.- POR los Servicios Sanitarios en Instalaciones Internas, para unidad Sanitaria tipo baño, cocina, lavadero, se abonarán los siguientes derechos:

- 1) Visación Proyecto de Obras (domiciliaria): \$ 2.616,00;
- 2) Inspección de Obras (domiciliaria): \$3.487,00.

Los conceptos antes señalados (incisos “1” y “2”) sufrirán un incremento en los casos y porcentajes que se detallan seguidamente:

Se calcula por unidad de vivienda cada unidad Sanitaria, mínima un baño.

| Cantidad | a) Sin zonificar | b) Zonificados |
|-----------------|-------------------------|-----------------------|
| 1 baño | 50% | 50% |
| 2 baños | 40% | 50% |
| 3 baños | 60% | 70% |
| 4 baños | 100% | 110% |

En caso de tener un baño zonificado y el resto sin zonificar se aplicarán los aranceles correspondientes al baño zonificado.

Para viviendas económicas conforme a la tipificación que establece el Código Tributario Municipal (artículo 368, inciso “1”), los conceptos antes relacionados (incisos “1” y “2”) serán reducidos en un cincuenta por ciento (50%), siempre que las superficies de la vivienda no superen los siguientes:

- Max. Sup. Cub. 50 m² (para viviendas de un (1) dormitorio);
- Max. Sup. Cub. 65 m² (para viviendas de dos (2) dormitorios);
- Max. Sup. Cub. 80 m² (para viviendas de tres (3) dormitorios);
- Max. Sup. Cub. 90 m² (para viviendas de cuatro (4) dormitorios);

- 3) Visado proyecto cámara séptica: \$ 1.313,00;
- 4) Inspección cámara séptica: \$ 1.547,00;
- 5) Visado proyecto pozo absorbente: \$ 1.313,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

- 6) Inspección pozo absorbente: \$1.547,00;
- 7) Visado proyecto conjunto (cámara séptica y pozo absorbente): \$ 2.147,00;
- 8) Inspección conjunta (cámara séptica y pozo absorbente): \$ 3.014,00;
- 9) Desagote de pozo absorbente a red colectora: \$ 1.547,00;
- 10) Por inspección y empalme de una conexión externa por parte del interesado: \$4.319,00.
Cuando la conexión a Redes Colectoras o Distribuidoras fuera ejecutada sin autorización previa, el importe a abonar se incrementará en un doscientos por ciento (200%);
- 11) Por corte y eliminación de conexión a red:
 - a) Por provisión de materiales y mano de obra por parte de la Municipalidad:
\$ 7.216,00;
 - b) Con provisión de materiales y mano de obra por parte del interesado: \$4.319,00;
- 12) Pedido de inspecciones de constatación por cada inspección: \$ 5.034,00;
- 13) Por descarga de pileta de natación a la red colectora (previa factibilidad otorgada por la Municipalidad), por cada 20 m³ o fracción: \$ 1.148,00;
- 14) Por descarga de camiones atmosféricos a instalaciones cloacales de la Municipalidad por cada viaje: \$ 2.935,00;
- 15) Copias de planos de archivo: \$1.234,00;
- 16) Por intervención de equipo desobstructor en instalaciones internas: \$ 6.824,00;
- 17) Visación Proyecto de Obra: \$3.652,00;
- 18) Inspección de Obra: \$ 1.547,00;
- 19) Visación de Proyecto de laguna de estabilización: \$ 4.866,00;
- 20) Inspección de laguna de estabilización: \$ 7.927,00;
- 21) Por trabajos de sondeos y reparaciones en instalaciones internas: \$ 13.640,00;
- 22) Por trabajos de reparación y sondeo de conexión domiciliaria en vereda: \$ 33.416,00;
- 23) Por trabajos de reparación y sondeo de conexión domiciliaria en calzada: \$ 58.786,00;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

- 24) Por trabajos de reparación y sondeo de colectora en vereda: \$ 46.856,00;
- 25) Por trabajos de reparación y sondeo de colectora en calzada: \$ 72.860,00;
- 26) Por trabajos de reparación y sondeo con zanja abierta sin relleno: \$13.640,00.

Artículo 129.- LOS conceptos enumerados en los incisos “17”, “18”, “19” y “20” del artículo anterior, corresponden a instalaciones industriales y especiales (Hospitales, Escuelas, Estaciones de Servicios). Los incrementos se calculan por volumen de instalaciones de pre-tratamientos y tratamientos (decantadores, interceptores, cámara con rejillas) cada metro cúbico o fracción mínima de un metro cúbico de estabilización.

Los conceptos enumerados en los incisos “21”, “22”, “23”, “24”, “25” y “26” del artículo anterior correspondientes a trabajos de reparación y sondeo, no incluyen los materiales para las reparaciones, los que deberán ser provistos por el usuario y con la reposición del material superficial a su exclusivo cargo.

Artículo 130.- NO corresponderá el cobro de los derechos establecidos en el artículo 128 de la presente Ordenanza para los trámites previos necesarios para la aprobación de la conexión domiciliaria a la red, siempre que los mismos se realicen dentro del término de un (1) año a contar desde la fecha de habilitación de la misma.

Artículo 131.- FÍJANSE los siguientes importes por Servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, la Dirección de Tránsito y Educación Vial, y/o cualquier otra repartición municipal competente:

- 1) Desplazamiento de columnas de alumbrado público, por cada una: \$ 62.553,00;
- 2) Desplazamiento de tableros, por cada uno: \$ 48.121,00;
- 3) Colocación de señalamiento indicativo de espacios de estacionamiento reservado, por cada poste y cartel: \$36.155,00.

Los valores dispuestos en los Títulos XIII y XIV de la presente podrán ser incrementados Trimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al costo de los servicios.



“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

TÍTULO XV

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS

AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Artículo 132.- LA contribución establecida en el artículo 380 del Código Tributario Municipal se liquidará, en función de la tabla de valuación publicada por ACARA, y según la escala sobre el valor del vehículo que se incorpora a continuación:

| Base Imponible | | Pagarán | | |
|----------------|---------------|---------------|----------|--------------------------|
| Más de \$ | Hasta \$ | Fijo \$ | Más el % | Sobre el excedente de \$ |
| \$ - | \$ 2.323.000 | \$ - | 1,40 | \$ - |
| \$ 2.323.001 | \$ 5.808.000 | \$ 29.476,00 | 1,50 | \$ 2.323.000 |
| \$ 5.808.001 | \$ 8.131.000 | \$ 76.846,00 | 1,60 | \$ 5.808.000 |
| \$ 8.131.001 | \$ 11.616.000 | \$ 110.532,00 | 1,70 | \$ 8.131.000 |
| \$ 11.616.001 | \$ 17.424.000 | \$ 164.221,00 | 1,80 | \$ 11.616.000 |
| \$ 17.424.001 | en adelante | \$ 258.964,00 | 1,90 | \$ 17.424.000 |

El Organismo Fiscal determinará las escalas del tributo que corresponda a acoplados de turismo, casas rodantes, trailers y similares y a motocicletas, triciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores; todo ello en los términos del artículo 383 del mismo ordenamiento.

Facúltase al Organismo Fiscal a los fines de liquidar el presente tributo, a refrendar respecto todos los vehículos, la posición asignada en el año anterior, dentro de cada tramo de la escala precedente.



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

Fijase como importes mínimos de la Contribución establecida en el artículo 380 del Código Tributario Municipal vigente los siguientes:

a) Motocicletas, motonetas, ciclomotores y similares

- 1) De 1 cc a 50 cc: \$ 0,00;
- 2) De 51 cc a 100 cc: \$ 0,00;
- 3) De 101 cc a 150 cc: \$ 5.245,00;
- 4) De 151 cc a 240 cc: \$ 5.991,00;
- 5) De 241 cc a 500 cc: \$ 8.246,00;
- 6) De 501 cc a 750 cc: \$ 9.700,00;
- 7) De 751 cc y más: \$ 11.101,00;

b) Automóviles, rurales, ambulancias, auto fúnebre y otros: \$ 11.101,00;

c) Camionetas, Jeeps, Furgones: \$ 13.570,00;

d) Camionetas:

- 1) hasta 15.000 kg: \$ 16.364,00;
- 2) Más de 15.000 kg: \$ 20.451,00;

e) Colectivos: \$ 16.364,00;

f) Acoplados:

- 1) Carga hasta 5.000 kg: \$ 13.570,00;
- 2) De más de 5.000 kg a 15.000 kg: \$ 16.364,00;
- 3) De más de 15.000 kg: \$20.451,00.

Artículo 133.- A los fines establecidos en el artículo 384, inciso “5” del Código Tributario Municipal se fijan como años de fabricación y valuaciones las siguientes:

a. Motocicletas, ciclomotores y motovehículos en general: Se eximen los modelos de más de diez (10) años de antigüedad, excepto que supere el valor de Pesos Tres Millones Setecientos Treinta y Un Mil Doscientos (\$ 3.731.200);

b. Automotores: Se eximen los modelos de más de veinte (20) años de antigüedad, excepto que supere el valor de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta Mil Cuatrocientos (\$ 4.470.400);



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

c. Camiones, Colectivos, Utilitarios, Similares y Otros: Se eximen los modelos de más de treinta (30) años de antigüedad, excepto que supere el valor de Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil (\$6.688.000).

FONDO SOLIDARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 133 bis.- FÍJASE un adicional que se aplicará sobre el importe tributario resultante de la aplicación de las alícuotas y mínimos establecidos en los artículos precedentes, y que se liquidará de manera conjunta con la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares, de acuerdo al artículo 37, inciso a) de la Ordenanza N° 12620 "Fondo Solidario de Inclusión Social" del diez por ciento (10%).

Artículo 134.- EL Tributo establecido en el presente Título podrá abonarse de contado o hasta en doce (12) cuotas, siempre que el monto de la cuota no sea inferior a Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres (\$493,00). En caso de resultar un monto inferior la contribución se abonará en cuatro (4) cuotas iguales cuyos vencimientos serán establecidos por el Organismo Fiscal, el que podrá modificar los plazos y condiciones.

CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR AUTOMOTORES

Artículo 134 bis.- DISPÓNGASE el otorgamiento de beneficios fiscales que se detallan a continuación, conforme lo establecido en el artículo 64 del Código Tributario Municipal, para el ejercicio fiscal 2024 y en relación a la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares, a saber:

a) **CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR:** Para aquellos contribuyentes que no registren deuda respecto a cada objeto por obligaciones tributarias devengadas, no prescriptas y vencidas al 31 de diciembre de 2023, ni planes de pago en cuotas no cancelados, gozarán de una reducción del veinte por ciento (20%) sobre el importe tributario total a pagar, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

b) **CUOTA ÚNICA:** Para aquellos contribuyentes que opten por pagar el tributo mediante "cuota única", gozarán de una reducción del diez por ciento (10%) sobre el importe total a pagar, previa deducción del beneficio fiscal previsto en el inciso anterior. El presente



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

beneficio podrá acumularse con el establecido en el inciso anterior;

c) **PAGO OPORTUNO:** A fin de estimular el pago en tiempo y forma, podrá concederse una reducción del diez por ciento (10%) sobre el importe total mensual a pagar en el ejercicio 2024, para aquellos contribuyentes que no registren deuda respecto a cada objeto o vehículo, por obligaciones tributarias devengadas, no prescriptas y vencidas al día diez (10) del mes anterior, ni planes de pago en cuotas no cancelados, conforme lo disponga el Organismo Fiscal por vía reglamentaria. Asimismo, el Organismo podrá establecer nuevos beneficios de reducción para este ejercicio.

Los presentes beneficios fiscales no caducarán cuando existan obligaciones impagas producto de reliquidaciones o diferencias generadas por errores involuntarios en la fórmula de cálculo que realice el municipio para determinar el tributo.

TÍTULO XVI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ANTENAS, SOPORTES Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 135.- **POR** el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos contractivos y por la registración del emplazamiento de estructuras de fuentes emisoras o receptoras, elementos de soporte y sus equipos complementarios se deberá abonar por unidad y por única vez:

a) Alta y/o incorporación al registro de nueva estructura, elementos de soporte de antena y sus equipos complementarios según la siguiente tipología:

- 1) Soportes (Mástiles o Torres): estructuras verticales de geometría y construcción variada, autoestables o arriostradas, con una altura máxima de ciento veinte (120) metros: \$ 2.000.192,00;
- 2) Torre Autosoportada: estructura reticulada con base triangular o rectangular, cuyo



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

diseño permite estabilidad sin elementos accesorios (como las riendas), con una altura máxima de setenta y cinco (75) metros: \$ 1.003.138,00;

3) Monoposte: estructura tubular, cuyo diámetro en la base, a nivel del piso, no excede los 2 metros, con una altura máxima de cuarenta y cinco (45) metros: \$ 753.874,00;

4) Pedestales: estructuras (de 4 a 6 pulgadas de diámetro) que se amuran a un edificio cuya altura no debe exceder los 12 metros de altura, sobre las cuales se montan las antenas: \$ 753.874,00;

5) Cualquier otro soporte estructura portante o elemento donde se emplace una antena, no tipificada en los incisos anteriores: \$260.432,00;

b) Para las estructuras mencionadas en el inciso anterior y destinado al servicio de acceso a internet exclusivamente: se reducirán los importes en un 50%.

En el marco de la implementación de nuevas tecnologías que fomenten avances científicos-tecnológicos y el desarrollo de economías del conocimiento, facúltase al Organismo Fiscal a establecer los requisitos de procedencia, incentivos a las mismas y porcentajes de reducción respecto a los importes establecidos en el presente artículo.

Artículo 136.- EL importe previsto por el artículo precedente será incrementado en un cincuenta por ciento (50%) cuando se trate de estructuras y elementos de soporte y sus equipos complementarios preexistentes y no hubieren sido registradas oportunamente.

TÍTULO XVII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA IDENTIFICACIÓN, VERIFICACIÓN Y/O CONTROL DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ANTENAS, SOPORTES Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 137.- POR los servicios de identificación, verificación y/o control de estructuras de fuentes emisoras o receptoras, elementos de soporte y sus equipos complementarios:

a) Para estructuras, elementos de soporte de fuentes emisoras o receptoras y sus



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

equipos complementarios según la siguiente tipología:

- 1) Soportes (Mástiles o Torres): estructuras verticales de geometría y construcción variada, auto estable: \$1.180.082,00;
- 2) Torre Autosoportada: estructura con base triangular o rectangular cuyo diseño permite estabilidad sin elementos accesorios (como las riendas): \$1.132.877,00;
- 3) Mono poste: estructura tubular, cuyo diámetro en la base, a nivel del piso, no excede los 2 metros, con una altura máxima de cuarenta y cinco (45) metros: \$1.038.473,00;
- 4) Pedestales: estructuras (de 4 a 6 pulgadas de diámetro) que se amuran a un edificio cuya altura no debe exceder los 12 metros de altura, sobre las cuales se montan las antenas: \$1.038.473,00;
- 5) Cualquier otro soporte estructura portante o elemento donde se emplace una antena, no tipificada en los incisos anteriores: \$377.626,00;

b) Para las estructuras mencionadas en el inciso anterior y destinado al servicio de acceso a internet exclusivamente: se reducirán los importes en un 50%.

En el marco de la implementación de nuevas tecnologías que fomenten avances científicos-tecnológicos y el desarrollo de economías del conocimiento, facúltase al Organismo Fiscal a establecer los requisitos de procedencia, incentivos a las mismas y porcentajes de reducción respecto los importes establecidos en el presente artículo.

TÍTULO XVIII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS

Artículo 138.- FÍJASE los siguientes importes de la Contribución establecida en el Título XIX del Código Tributario Municipal y según tipología establecida por Ordenanza N° 10378, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario, por cada uno a saber:

- 1) Anuncios Frontales, por metro cuadrado y por cuatrimestre:



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

1. Simple Horizontal: \$ 6.747,00;
2. Anuncio Frontal Volumétrico Horizontal: \$ 13.101,00;
- 2) Anuncios Salientes, por metro cuadrado y por cuatrimestre:
 1. Simple: \$ 18.557,00;
 2. Doble: \$ 26.653,00;
 3. Triple: \$ 31.845,00;
- 3) Anuncios sobre Marquesinas y Aleros, por metro cuadrado y por cuatrimestre: \$ 20.918,00;
- 4) Marquesinas Publicitarias, por metro cuadrado y por cuatrimestre: \$ 26.653,00;
- 5) Toldos Publicitarios, por metro cuadrado y por cuatrimestre: \$ 10.459,00;
- 6) Vidrieras Publicitarias, por metro cuadrado y por cuatrimestre: \$ 5.735,00;
- 7) Sobre Techos, por metro cuadrado y por cuatrimestre: \$ 37.761,00;
- 8) Pantallas Electrónicas, por metro cuadrado y por cuatrimestre: \$ 59.957,00;
- 9) Carteleras, por metro cuadrado, por anuncio y por cuatrimestre:
 1. Como Cerramiento de Obra en Construcción: \$ 13.222,00;
 2. Sobre Muros de Cerramiento de Lotes: \$ 13.222,00;
 3. Sobre Muros Medianeros de Playas de Estacionamiento, Exposiciones Permanentes o Actividades Semejantes: \$ 13.222,00;
- 10) Tótems, por metro cuadrado y por cuatrimestre: \$ 17.767,00;
- 11) Monumentales, por metro cuadrado y por cuatrimestre: \$ 24.739,00;
- 12) Mono columnas, por metro cuadrado y por cuatrimestre: \$ 26.312,00;
- 13) Pantallas Publicitarias, por cuatrimestre: \$ 24.739,00;
- 14) Globos Cautivos, por día: \$ 3.410,00;
- 15) Anuncios Móviles, por unidad y por cuatrimestre, colocados en:



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

1. Bicicletas, Motovehículos y/o Ciclomotores: \$3.544,00;
2. Automotores y/o Camionetas: \$ 23.144,00;
3. Colectivos y/o Camiones: \$34.166,00.

Artículo 139.- ABÓNESE por anuncios en muros medianeros en general y muros de obras de infraestructura en aquellas ubicaciones que hubieren obtenido autorización por metro cuadrado y por cuatrimestre: \$5.735,00.

Artículo 140.- SE abonará por publicidad efectuada mediante volantes y anuncios humanos por cada día de autorización: \$1.665,00.

Artículo 141.- FÍJASE por cada afiche y/o pancarta de publicidad electoral y por la vigencia de su permiso y autorización: \$2.361,00.

Artículo 142.- EL importe a abonar por anuncio publicitario en cada mesa, silla y/o sombrilla colocada en la vía pública o susceptible de ser percibida directamente desde la misma, por unidad y por mes: \$1.575,00.

Artículo 143.- FÍJANSE por Calcomanías y Publicidad Gráfica exhibida en vidrieras, por cada una y por cuatrimestre: \$13.105,00.

Artículo 144.- POR el registro, habilitación y control de anuncios publicitarios no contemplados en el presente Título, se abonará por metro cuadrado (m²) y por mes: \$ 8.719,00.

Artículo 145.- POR los gastos generados por el retiro o remoción de anuncios publicitarios, cuando no lo hiciere su propietario, el Organismo Fiscal fijará mensualmente su importe en función al costo de los trabajos realizados por terceros y que fueren contratados al efecto; los que incluirán remoción, traslado y depósito de los dispositivos retirados.

Artículo 146.- LA destrucción o retiro anticipado de los anuncios publicitarios no generará derecho alguno a repetición de los importes ingresados en concepto del presente tributo.

Artículo 147.- EL pago de la contribución no exime el cumplimiento de las disposiciones de



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

la Ordenanza N° 10378, sus modificatorias y de las dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal o las que en un futuro las reemplacen.

Artículo 148.- CUANDO la publicidad o propaganda escrita o gráfica realizada en espacios o lugares del Dominio Público Municipal o susceptibles de ser percibidos directamente desde los mismos, fuera realizada sin contar con la previa autorización, registración y pago del tributo correspondiente, la Contribución se incrementará en un doscientos por ciento (200%).

Todo derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento de pago.

Artículo 149.- CUANDO el anuncio publicitario fuera realizado en espacios o lugares del Dominio Público Municipal o susceptibles de ser percibidos directamente desde los mismos, ubicados dentro de la zona y tramos establecidos en el artículo 157 de la presente Ordenanza, la Contribución se incrementará en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 150.- LAS condiciones de aplicación del presente Título serán reglamentadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 151.- DEROGADO.

TÍTULO XIX

CONTRIBUCIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO I

CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL POR GENERACIÓN Y TRANSPORTE DE RESTOS DE OBRAS Y DEMOLICIONES

Artículo 152.- FÍJANSE los importes a pagar, según lo establecido en el Capítulo I del Título XX del Código Tributario Municipal, en los siguientes:



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

- a) Por metro cuadrado de demolición en demoliciones mayores a 80 m²: \$ 794,00;
- b) Por metro cuadrado de restos de obras, involucrados en el proceso constructivo, mayores a 80 m²: \$ 108,00;
- c) Por volquete o unidad de carga/transporte: \$ 794,00.

Los contribuyentes comprendidos en la presente contribución, deberán presentar hasta el día cinco (5) de cada mes, la correspondiente Declaración Jurada informando el total de recipientes, contenedores, volquetes o unidades de carga y/o transportes habilitados por el área municipal competente. El pago se realizará por adelantado hasta el día diez (10) de cada mes. Asimismo, deberán obtener la autorización previa de la repartición municipal competente.

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

Artículo 153.- LOS contribuyentes comprendidos en el artículo 426 del Código Tributario Municipal, abonarán por cada servicio municipal un monto de Pesos Tres Mil Novecientos Sesenta (\$3.960,00) en concepto de servicios municipales especiales de protección, prevención y reparación del medioambiente, a saber:

- a) Por control o verificación de emisiones gaseosas de fuentes fijas;
- b) Por control o verificación de calidad de aire (inmisión) en alrededores de fuentes fijas potencialmente contaminantes;
- c) Por control o verificación de efluentes líquidos provenientes de actividades industriales que viertan el mismo a la red cloacal, a pozo absorbente, colectores pluviales o curso de agua superficial;
- d) Por control o verificación de muestreo de suelo en loteos, empresas y estaciones de servicio con el fin de corroborar o no la existencia de un pasivo ambiental;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

e) Por cualquier otra actividad de control y fiscalización que sea necesaria a los fines de preservar el cuidado de los recursos naturales o el ambiente.

TÍTULO XX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 154.- EL Organismo Fiscal podrá conceder a los contribuyentes o responsables, facilidades para el pago de los tributos, accesorios y multas adeudados, con los recaudos, condiciones y el interés que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. Las facilidades para el pago no regirán para los agentes de retención, de percepción y de recaudación.

Asimismo, se encuentra facultado para aceptar pagos a cuenta respecto la contribución prevista en el artículo 256 del Código Tributario Municipal, cuando los mismos sean equivalentes a media anualidad del ejercicio fiscal en curso, pudiendo otorgar en este caso reducciones en el importe tributario a pagar, de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la tasa Badlar.

Artículo 154 bis.- FACÚLTASE al Organismo Fiscal, a liquidar de manera conjunta o separada los importes tributarios de las distintas contribuciones, sus adicionales, sobretasas y/o fondos establecidos en las Ordenanzas Tributarias y Tarifarias vigentes, como así también las exenciones, reducciones y/ o beneficios fiscales otorgados.

Artículo 155.- ESTABLÉCENSE las siguientes tasas de interés resarcitorio:

a) La prevista en el artículo 81, inciso “2” del Código Tributario Municipal será la tasa efectiva mensual vencida (TEM) a treinta días, que publique el Banco de la Nación Argentina a la fecha de entrada en vigencia de la presente, la cual podrá ajustarse cuatrimestralmente, teniendo en cuenta índices oficiales o privados de inflación o la tasa que perciba el Fisco Nacional o Provincial, conforme lo establezca el Organismo Fiscal.

b) Para las acreencias no tributarias, podrá ser de aplicación la misma tasa de interés establecida en el inciso anterior, con las mismas condiciones y parámetros.



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disminuir o aumentar las tasas referidas, hasta en un ciento por ciento (100%) cuando las condiciones económico-financieras lo aconsejen.

Artículo 156.- A los fines de los artículos 15 y 56 de esta Ordenanza, establécese la zona comprendida:

- a) Perímetro I: definido por los tramos siguientes: Bv. Mitre, Humberto Primo, Avellaneda - San José de Calasanz, Av. Pueyrredón – Manuel Estrada, Av. Poeta Lugones, Bv. Juan Domingo Perón, Bv. Guzmán;
- b) Perímetro II: definido por los tramos siguientes: Isabel La Católica, Fragueiro, Jerónimo Luis de Cabrera, Bv. Los Andes;
- c) Perímetro III: definido por los tramos siguientes: Bv. Ocampo – Av. Arenales, Rosario de Santa Fe, Roma, Sarmiento.

Se considerarán además parte integrante de esta zona, las arterias y avenidas de la Red Vial Primaria y todos los bares, confiterías, pizzerías, lomiterías, empanaderías, parrilla, trattoría, confiterías y restaurantes ubicados dentro de shoppings, grandes centros comerciales, galerías y patios de comidas y todo otro establecimiento comercial de cualquier naturaleza que tenga previsto y explote estacionamiento vehicular tarifado.

Artículo 157.- A los fines del artículo 58 de la presente Ordenanza, establécese la zona comprendida dentro del perímetro del área Central la delimitada por:

- Agustín Garzón (desde Bajada Pucará hasta Av. Poeta Lugones);
- Av. Arenales (desde Chile hasta Av. Richieri);
- Av. Deodoro Roca (desde Chile hasta Bajada Pucará);
- Av. Richieri (desde Av. Arenales hasta Pte. Julio Roca);
- Av. Costanera Sur (desde Avellaneda hasta Av. Santa Fe);
- Av. Pueyrredón (desde Misiones hasta Av. Vélez Sársfield);
- Av. Santa Fe (desde Av. Costanera Sur hasta Deán Funes);



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

Av. Vélez Sársfield (desde Pueyrredón hasta Richardson);
Bajada Pucará (desde Av. Deodoro Roca hasta Agustín Garzón);
Bv. Chacabuco (desde Bolivia hasta Chile);
Bv. Mitre (Desde Rosario de Santa Fe hasta Av. Figueroa Alcorta);
Bv. Perón (desde Av. Poeta Lugones hasta Rosario de Santa Fe);
Calle Bolivia (desde Ituzaingó hasta Bv. Chacabuco);
Calle Chile (desde Chacabuco hasta Av. Arenales);
Calle Ituzaingó (desde Venezuela hasta calle Bolivia);
Calle Misiones (desde Deán Funes hasta Av. Pueyrredón);
Calle Richardson (desde Av. Vélez Sársfield hasta Independencia);
Calle Venezuela (desde Independencia hasta Ituzaingó);
Humberto Primo (desde Av. Figueroa Alcorta hasta Avellaneda);
Pte. Julio Roca (desde Av. Richieri hasta Av. Deodoro Roca).

Además, se consideran en razón de su importancia en la red vial de la Ciudad las siguientes arterias:

Av.11 de septiembre entre Av. Malagueño y Av. de Circunvalación;
Agustín Garzón entre Av. Poeta Lugones y Ob. Castellano;
Av. Alem entre Bulnes y Av. De Circunvalación;
Av. Ambrosio Olmos;
Av. Armada Argentina entre Av. Vélez Sársfield y Av. de Circunvalación;
Av. Cacheuta entre Av. Armada Argentina y Av. Cruz Roja Argentina;
Av. Capdevilla entre Juan B. Justo y Av. De Circunvalación;
Av. Cardeñosa - López Correa entre Av. Padre Claret y Av. Saavedra;
Av. Castro Barros - Av. Rafael Núñez entre Río Suquía y C.P.C. Argüello;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

Av. Colón - Olmos - 24 de Septiembre entre paraje El Tropezón y Av. Patria;

Av. Costanera Norte;

Av. Costanera Sur;

Av. Cruz Roja Argentina entre Río Negro y Av. Madrid;

Av. Don Bosco entre Av. Colón y Misiones;

Av. Duarte Quirós entre Av. Colón y Misiones;

Av. Fuerza Aérea Argentina - J. A. Roca entre Av. R. Libertadora y Cañada;

Av. Fundadores - Av. Patria entre Río Suquía y Bulnes;

Av. Gauss entre Av. Rafael Núñez y Río Suquía;

Av. Jerónimo Luis de Cabrera entre Av. Juan B. Justo y Rancagua;

Av. La Cordillera entre R. del Busto y Av. Rafael Núñez;

Av. Luis de Tejeda;

Av. M. García entre Monseñor Pablo Cabrera y Av. Castro Barros;

Av. Madrid - O'Higgins entre Pque. Sarmiento y Av. de Circunvalación;

Av. Maestro Vidal entre Av. Fuerza Aérea Argentina y Av. Duarte Quirós;

Av. Monseñor Pablo Cabrera entre Río Suquía y el Aeropuerto Córdoba;

Av. Octavio Pinto - Av. Rafael Núñez entre Río Suquía y C.P.C. Argüello;

Av. Padre Claret entre Av. La Cordillera y Bv. Los Alemanes;

Av. Parravicini entre Av. Juan B. Justo y Rancagua;

Av. Petorutti - Bv. Los Granaderos - Isabel La Católica entre Núñez y Fragueiro;

Av. Piamonte entre Puente Turín y Pque. San Martín;

Av. Pueyrredón entre Almirante Brown y Misiones;

Av. R. Nores Martínez entre Arenales y Bv. Hipódromo;

Av. R. del Busto entre Av. Rafael Núñez y Av. Cardeñosa;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

Av. Recta Martinoli entre Av. San Martín y Av. Rafael Núñez;
Av. Revolución de Mayo entre Av. La Madrid y vías FF.CC.;
Av. Richieri entre Pque. Sarmiento y Cno. San Carlos;
Av. S. Familia - Av. G. Martínez entre Av. Rafael Núñez y Av. Duarte Quirós;
Av. Sabattini entre Poeta Lugones y Av. de Circunvalación;
Av. Santa Ana entre Av. Revolución Libertadora y Misiones;
Av. Valparaíso entre Plaza España y Av. de Circunvalación;
Av. Vélez Sársfield - Av. General Paz - Roque Sáenz Peña entre Av. de Circunvalación y Av. J. L. de Cabrera;
Av. Zípoli - Rufino Cuervo entre Octavio Pinto y Av. Duarte Quirós;
Bulnes - Av. Malvinas Argentinas entre Av. Juan B. Justo y Av. de Circunvalación;
Bv. Córdoba - Bv. Los Alemanes entre Av. M. P. Cabrera y Av. Donato Álvarez;
Bv. Elías Yofre;
Bv. Las Heras entre Avellaneda y Av. Gral. Paz;
Bv. Los Andes entre Bv. Los Granaderos y Av. Juan B. Justo;
Calle Bahía Blanca - Esquiú - Av. Juan B. Justo entre Río Suquía y Av. Circunvalación;
Diagonal Ica entre Av. Juan B. Justo y Rancagua;
E. Lamarca entre R. Funes y Av. Sagrada Familia;
Fragueiro entre Av. De Circunvalación y Gral. Bustos;
J. J. Díaz entre Av. Vélez Sársfield y Av. O'Higgins;
La Cañada - Lavalleja entre Parque de la Vida y J. L. de Cabrera;
Laplace entre Av. Gauss y Av. San Martín y Av. Rafael Núñez;
M. de Andrea entre Octavio Pinto y Av. Colón;
Malagueño entre Av. Madrid y Av.11 de Septiembre;



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

Monseñor de Andrea entre Deán Funes y Costanera;

Ob. Castellano entre Corrientes y Blas Parera;

Papín entre Laplace y Río Suquía;

Pedro Goyena - Zanni - Octavio Pinto entre Av. Duarte Quirós y Av. Costanera;

R. Funes - Wast entre Río Suquía y Av. Rafael Núñez;

Rancagua entre Diagonal Ica y Av. de Circunvalación;

San Jerónimo entre Ob. Castellano y Av. Costanera Sur;

Sargento Cabral entre Av. Sabattini y Río Suquía;

Sarmiento entre Río Suquía y Av. Patria;

Urquiza entre O'Donell y Gral. Bustos;

Vieytes entre Av. Fuerza Aérea y calle Deán Funes.

TÍTULO XXI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 158.- A los fines de la aplicación del artículo 8° de la Ordenanza N° 6904 y sus modificatorias, se establece una multa a los responsables de las faltas a que se hace referencia en el mismo, que oscila entre Pesos Tres Mil Seiscientos Treinta y Siete (\$3.637,00) y Pesos Un Millón Setecientos Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis (\$1.703.786,00) la que será aplicada por el Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta la gravedad e importancia del caso.

Artículo 158 bis.- FÍJANSE los aranceles de análisis y servicios que se realizan en la Dirección de Calidad Alimentaria en los valores expresados en la tabla que a continuación se detalla, conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 8417, sus modificatorias y decreto reglamentario:



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | |
|---|-----------|
| A) PRODUCTOS ALIMENTICIOS (Registro Municipal de Alimentos - R.M.A.) | |
| A1) AUTORIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN R.M.A. | |
| 1.Inscripción / Reinscripción en el Registro Municipal de Alimentos - Extensión de certificado de autorización de venta producto alimenticio apto: | \$ 5.988 |
| 2.Transferencia en el Registro Municipal de Alimentos: | \$ 3.544 |
| 3.Modificación en el R.M.A. de producto alimenticio (por cada modificación): | \$ 3.544 |
| 4. Programa de seguridad alimentaria (manual de B.P.M.): | \$ 3.800 |
| B) ESTABLECIMIENTOS - CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y/O MODIFICACIONES | |
| 1.Inscripción / Reinscripción en el Registro Municipal de Establecimiento como productor / fraccionador / distribuidor / comercializador de producto alimenticio (R.M.E.) - Actividad Tipo 1 - Bajo: | \$ 3.598 |
| 2. Inscripción / Reinscripción en el Registro Municipal de Establecimiento como productor / fraccionador / distribuidor / comercializador de producto alimenticio (R.M.E.) - Actividad Tipo 2 - Intermedio: | \$ 17.992 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | |
|---|-----------|
| 3. Inscripción / Reinscripción en el Registro Municipal de Establecimiento como productor / fraccionador / distribuidor / comercializador de producto alimenticio (R.M.E.) - Actividad Tipo 3 - Alto: | \$ 20.241 |
| 4. Modificación de datos en el R.M.E. : | \$ 3.544 |
| 5. Extensión de certificado de buenas prácticas de manufactura: | \$ 7.420 |
| 6. Solicitud de inspección / auditoría: | \$ 2.112 |
| 7. Ampliación o modificación de rubro en el R.M.E.: | \$ 5.484 |
| C) TRANSPORTES DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS | |
| 1. Inscripción/ / Reinscripción en el Registro Municipal de Transporte de Sustancias Alimenticias (R.M.T.S.A.) (por cada carro o móvil): | \$ 5.988 |
| 2. Modificación de datos en el R.M.E. : | \$ 3.544 |
| D) ELABORADORES ARTESANALES DE ALIMENTOS | |
| 1. Inscripción en el Registro Municipal de Elaborador Artesanal de Alimentos (R.M.E.A.): | \$ 2.112 |
| 2. Designación de director y/o codirector técnico: | \$ 2.112 |
| 3. Inscripción en el Registro Municipal de Alimentos Artesanal (P.A.A.): | \$ 2.533 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | |
|---|----------|
| 4. Extensión de certificado de Producto Alimenticio Artesanal (P.A.A.) apto: | \$ 2.533 |
| 5. Producto artesanal categoría "a": | \$ 2.533 |
| 6. Producto artesanal categoría "b": | \$ 3.796 |
| 7. Producto artesanal categoría "c": | \$ 5.063 |
| 8. Producto artesanal categoría "d": | \$ 5.063 |
| E) ENVASES – AUTORIZACIÓN Y / O MODIFICACIÓN | |
| 1. Autorización de envases: | \$ 5.988 |
| 2. Transferencia de autorización de envases: | \$ 5.484 |
| 3. Modificación de un informe de autorización de envases: | \$ 2.871 |
| F) REGISTRO SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS / GESTIÓN RESIDUOS PATÓGENOS | |
| 1. Registro establecimiento sanitario (certificado de registro generador de residuos patógenos / certificado ambiental), por cada local o depósito: | \$ 5.988 |
| 2. Renovación de certificado de registro (certificado de registro generador de residuos patógenos / certificado ambiental): | \$ 5.988 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | |
|--|----------|
| 3. Extensión de duplicado del certificado: | \$ 9.025 |
| 4. Libro de registro / gestión residuos peligrosos / patógenos: | \$ 5.988 |
| 5. Capacitación de manipulación y gestión de residuos: | \$ 2.112 |
| 6. Solicitud de inspección / auditoría: | \$ 2.533 |
| 7. Certificado ambiental no generador: | \$ 5.988 |
| G) CERTIFICACIÓN DIRECTORES TÉCNICOS Y MANIPULADORES | |
| 1. Inscripción en el Registro Municipal de Directores Técnicos (R.M.D.T.): | \$ 1.490 |
| 2. Renovación anual del R.M.D.T.: | \$ 2.112 |
| 3. Extensión de certificado: | \$ 1.266 |
| 4. Carnet R.M.D.T.: | \$ 3.375 |
| 5. Renovación de carnet R.M.D.T. : | \$ 3.375 |
| 6. Capacitación de manipuladores de alimentos: | \$ 2.533 |
| 7. Capacitación de directores técnicos: | \$ 2.533 |
| 8. Emisión/ Renovación carnet de manipulador de alimentos/emisión | \$ 1.266 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | |
|---|-----------|
| duplicado: | |
| 9. Revisión manual de procedimientos: | \$ 3.796 |
| H) ANÁLISIS DE LABORATORIO | |
| H1) Análisis completo | |
| 1. Análisis completo (incluye Microbiologías y Físico químico): | \$ 24.738 |
| H2) Análisis Microbiológico | |
| 1. Control de esterilidad (aerobia y anaerobia): | \$ 9.133 |
| 2. Recuento de aerobios mesófilos en placa: | \$ 2.249 |
| 3. Recuento de hongos y levaduras en placa: | \$ 3.149 |
| 4. Recuento de coliformes totales N.M.P. (número más probable): | \$ 3.643 |
| 5. Recuento de coliformes fecales N.M.P. (número más probable): ; | \$ 3.643 |
| 6. Recuento de coliformes totales en placa: ; | \$ 2.743 |
| 7. Recuento de Escherichia coli en placa: ; | \$ 2.520 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | |
|---|----------|
| 8. Recuento de Escherichia coli número más probable: | \$ 3.643 |
| 9. Recuento de Enterobacteria en placa: | \$ 2.743 |
| 10. Recuento de Enterobacteria número más probable: | \$ 3.643 |
| 11. Recuento de Staphylococcus aureus en placa: | \$ 3.149 |
| 12. Recuento de Staphylococcus aureus número más probable: | \$ 3.598 |
| 13. Recuentos de anaerobios sulfitos reductores: ; | \$ 4.546 |
| 14. Recuentos de Bacillus cereus en placa: | \$ 3.149 |
| 15. Recuento de Clostridium perfringens: | \$ 4.498 |
| 16. Detección de Pseudomona aeruginosa en agua en 100 ml: | \$ 1.349 |
| 17. Detección de Streptococcus faecalis en agua de pileta en 100 ml: | \$ 1.576 |
| 18. Detección de Escherichia coli en agua en 100 ml: | \$ 1.800 |
| 19. Detección de Staphylococcus aureus en agua de pileta en 100 ml: | \$ 1.800 |
| 20. Detección de Salmonella spp / Shigella spp en 10 g, 25 g y 50 g (presencia o ausencia): | \$ 3.825 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | |
|--|-----------|
| 21. Detección de <i>Listeria monocytogenes</i> en 25 g (presencia o ausencia): | \$ 4.048 |
| 22. Detección de <i>Escherichia coli</i> O157: H7 en 25 g y 65 g (presencia o ausencia): | \$ 5.397 |
| 23. Detección de <i>Enterobacter sakazakii</i> en 25 g (presencia o ausencia): | \$ 7.197 |
| 24. Detección de <i>Campylobacter</i> spp en 25 g (ausencia/ presencia): | \$ 7.197 |
| 25. Detección de <i>Vibrio</i> spp en 25 g (ausencia/presencia): | \$ 7.197 |
| 26. Detección de <i>Triquinella</i> spp en 20 g, 50 g y 100 g: | \$ 9.219 |
| 27. Análisis completo de Microbiología: | \$ 16.642 |
| H3) Análisis Macro y Microscópicos | |
| 1. Análisis macroscópico. | \$ 2.472 |
| 2. Análisis morfológicos identificación de un solo componente. Macro y microscópicos. | \$ 4.948 |
| 3. Análisis morfológicos macroscópicos en mezclas, identificación de componentes. Macro y microscópicos. | \$ 4.948 |
| H4) Análisis Físico – Químicos | |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | |
|---|-----------|
| 1. Análisis Físico-químicos generales. Densidad, índice de refracción, pH, acidez libre, total y volátil, refractometría, humedad/residuo seco/extracto seco no graso, cenizas, peso neto, contenido de frutas, volumen neto y escurrido, y similares, C/U. | \$ 2.026 |
| 2. Análisis cuantitativo no instrumental. | \$ 4.565 |
| 3. Fibra dietaría. | \$ 13.943 |
| 4. Determinaciones especiales. | \$ 4.565 |
| 5. Análisis físico-químicos de aditivos (cada muestra). | \$ 6.747 |
| 6. Análisis físico-químico completo. | \$ 14.620 |
| H5) Análisis Instrumental | |
| 1. Cromatografía en capa fina monodimensional. | \$ 7.646 |
| 2. Cromatografía en fase gaseosa (GC). | \$ 7.646 |
| 3. Cromatografía en fase gaseosa por detector de masas (GC-MS). | \$ 13.717 |
| 4. Cromatografía líquida (HPLC). | \$ 10.479 |
| 5. Espectrofotometría UV-Visible. | \$ 4.275 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | |
|---|-----------|
| 6. Fotometría de llama. | \$ 4.721 |
| 7. Determinación de aniones y cationes en aguas, aguas minerales, sodas, hielo. | \$ 4.048 |
| 8. Enzimoimmuno análisis (Elisa – Kits). | \$ 10.795 |
| 9. Análisis de grasa total por Soxhlet | \$ 10.846 |
| H6) Análisis Documentación | |
| 1. Análisis no apto por rotulación. | \$ 1.800 |
| I) OTROS | |
| 1. Extensión de duplicados de informes de análisis: | \$ 1.014 |
| 2. Solicitud de emisión de nuevo informe por Modificación de datos no relacionados con el/los análisis: | \$ 2.785 |
| 3. Nota ampliación de plazos: | \$ 1.014 |
| 4. Nota ampliación de plazos (2º vez): | \$ 2.112 |
| 5. Nota ampliación de plazos (más de 2 veces): | \$ 3.037 |
| 6. Nota informativa | \$ 1.014 |



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

| | |
|----------------------------|----------|
| 7. Autorización sanitaria: | \$ 4.498 |
|----------------------------|----------|

Artículo 159.- FACÚLTASE al Organismo Fiscal a efectuar redondeos de cifras hasta completar pesos diez (\$10) según cada caso y de acuerdo a las características de cada Contribución.

Artículo 160.- EL Organismo Fiscal reglamentará las fechas de vencimiento de los distintos tributos legislados en la presente y la cantidad de Cuotas, atendiendo especialmente a la sincronización de los controles con los tributos de otras jurisdicciones, a la mejora continua de eficiencia recaudatoria y a la economía de los recursos públicos. La variación máxima de la Contribución establecida en el artículo 193 del Código Tributario no podrá superar en un setenta por ciento el monto mínimo establecido en el artículo 14 bis de la presente.

Artículo 161.- FACÚLTASE al Organismo Fiscal a actualizar los importes y/o alícuotas establecidas en la presente Ordenanza según el índice de precios al consumidor publicado mensualmente por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, tomando como periodo base diciembre de 2023, conforme el procedimiento, requisitos y condiciones que mediante Resolución fundada el mismo disponga.

Artículo 161 bis.- El Organismo Fiscal puede adecuar la descripción de los servicios respectivos y redefinir los valores, porcentajes o montos fijos de Tasas Retributivas de Servicios en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como establecer los importes que retribuyan nuevos servicios no contemplados expresamente en la presente en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación, y eliminar los importes de tasas correspondientes a servicios que dejen de prestarse.

Artículo 162.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las tarifas previstas para el Servicio de Inspección Técnica Vehicular, conforme lo previsto por Ordenanza N° 11893 y su modificatoria N° 12870; y las tarifas fijadas para el Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba, cuando se verifique la variación en los componentes de la fórmula polinómica conforme al método de cálculo establecido por



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

Ordenanza N° 12146. La adecuación procederá cuando la medición, a efectuarse cada cuatro meses, supere el tres por ciento de las tarifas vigentes, no pudiendo el valor actualizado superar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, con base en el último mes actualizado, exceptuando de dichas limitaciones la adecuación que tenga base en diferencias sustentadas en subsidios al sistema.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear programas de asistencia especiales a los fines de garantizar el acceso al servicio público de transporte urbano de pasajeros.

Artículo 163.- FACÚLTASE al Organismo Fiscal a exceptuar por vía reglamentaria, del cálculo de la base imponible de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, los ingresos provenientes de intereses y/o ajustes por desvalorización monetaria emergentes de toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro, por la Nación, las provincias y las Municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes de estabilización o corrección monetaria, a entidades financieras que tengan su casa central o casa matriz dentro del ejido municipal.

Artículo 164.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las tarifas del Sistema de Estacionamiento Medido en la vía pública Ordenanza N° 12626, cuando se configure un incremento superior al diez por ciento (10%) en el valor de referencia, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor del litro de Nafta Súper vendida al público en la estaciones de servicio YPF ubicadas dentro del ejido municipal, no pudiendo superar la tarifa máxima el cincuenta por ciento (50%) por encima de la tarifa mínima.

Artículo 165.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las tarifas del Sistema de Estacionamiento Medido en la vía pública fuera de la zona geográfica de aplicación de la Ordenanza N° 12626, y para estacionamiento de moto vehículos dentro y fuera de la misma.

Artículo 166.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las tarifas para el Servicio Público de Autos de Alquiler con chofer en todas sus modalidades, de



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 12859 y sus modificatorias.

Artículo 167.- A los fines de la aplicación de las medidas mencionadas precedentemente la Secretaría de Transporte y/o la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, o las que en el futuro las reemplacen, deberán contar con los informes técnicos de las áreas competentes, pudiendo requerir asistencia técnica a entidades externas con idoneidad y experiencia en la materia.

Artículo 168.- ESTA Ordenanza Tarifaria Anual regirá a partir del Primero de Enero del año Dos Mil Veinticuatro.

Artículo 168 bis.- DERÓGASE toda Ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 169.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gestión Ambiental y Sostenibilidad, a establecer y/o adecuar el importe de las tarifas a abonar como contraprestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos urbanos, realizados por el municipio, por sí o a través de terceros, dentro del ejido de la ciudad de Córdoba. Dicha adecuación será el resultado de la aplicación de una fórmula que garantice los costos totales que demanden las operaciones de tratamiento y disposición final de los residuos y la ecuación económica financiera del costo del servicio prestado.

TÍTULO XXII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 170.- ESTABLÉCESE que la Contribución sobre Inmuebles para el Ejercicio 2024, tendrá afectación específica para todas las Partidas Presupuestarias, excepto la Partida 01 - Personal.

Artículo 171.- EXÍMASE del pago por el término de ciento ochenta (180) días corridos de la Contribución que incide sobre Inmuebles a la vivienda única de tercera y cuarta categoría,



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

“1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba.”

propiedad de aquellos contribuyentes que sean despedidos sin justa causa de sus puestos de trabajo, a partir de la fecha que acrediten tal situación frente al Organismo Fiscal.

Artículo 171 bis.- EN los casos en que los grandes usuarios de la contribución establecida en el artículo 376 del Código Tributario Municipal, hubieran formalizado pagos en el marco de pronunciamientos judiciales que limiten la obligación tributaria, los mismos tendrán carácter liberatorio desde la concesión de la medida judicial.

Artículo 172.- FACÚLTASE al Organismo Fiscal a establecer regímenes de promoción y fomento con el fin de generar empleo genuino, directo o indirecto, promover el crecimiento y el desarrollo económico, social y cultural de manera constante en el municipio en virtud de los requisitos y condiciones que se establezcan por vía reglamentaria.

Artículo 172 bis.- FACÚLTASE al Organismo Fiscal a otorgar un beneficio de reducción adicional del veinte por ciento (20%) para aquellos inmuebles destinados a la locación de casa-habitación conforme los requisitos y condiciones que se establezcan por vía reglamentaria.

Artículo 173.- AUTORÍZASE al Organismo Fiscal a establecer las medidas y mecanismos pertinentes para implementar el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) previsto en la Resolución General N° 12/2017 y sus modificatorias de la Comarb (Comisión Arbitral del Convenio Multilateral) cuyas equivalencias con los códigos municipales de actividades económicas vigentes se incorporó como ANEXO II a la Ordenanza N° 13223 –Ordenanza Tarifaria Anual 2022-, como así también a realizar correcciones, adecuaciones y ajustes producto de diferencias de interpretación legal y/o en la fórmula de cálculo para determinar los tributos previstos en la presente.

Artículo 174°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

Fdo. Daniel A. Passerini - Miguel Ángel Correa.

Anexos/Documentación adjunta Documento

1: [Ordenanza](#)